

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

No asiste D^a Marta Gutiérrez Blasco.

También asisten a la sesión el Secretario General en funciones, D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Titular de la Tesorería, D^a Nieves Martínez Fernández.

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

"En el Pleno de hoy queremos manifestar nuestra profunda consternación por la elevada cifra de crímenes machistas que han ocurrido en estos dos últimos meses, siendo dos de estos asesinatos en nuestra provincia. Especialmente amargo fue el pasado 25 de septiembre, que se saldó con cuatro crímenes machistas, uno de ellos nuestra vecina de Maracena, otra mujer en Bilbao y dos niñas asesinadas por su padre en Castellón.

Manifestar nuestra indignación, impotencia y rabia ante este tipo de hechos criminales, violentos y execrables hacia las mujeres y sus hijos e hijas.

Expresar nuestra más firme condena y rechazo por estos nuevos crímenes que incrementan en este año los asesinatos por violencia de género a 38 mujeres y 3 menores.

También queremos sumarnos al dolor y dar nuestro más cálido y sincero apoyo a las familias.

Estos hechos, unidos al sufrimiento que miles de mujeres, niñas y niños viven cada día por violencia de género, hace que el Ayuntamiento de Granada se reafirme en la necesidad de seguir trabajando, con más intensidad y recursos si cabe, en la lucha contra el machismo y la desigualdad que origina y sustenta la violencia hacia las mujeres.

Con nuestro compromiso de seguir luchando contra estas realidades, a continuación, daremos paso a la lectura de las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno"

Por el Presidente se da lectura al nombre de las mujeres fallecidas, y menores por violencia de género desde el último Pleno:

Agosto

- **Mari Paz Martínez**, de 78 años, en Barcelona.
- **Leire Gonzalez Justo**, de 21 años, en Durcal, Granada.
- **Ana Belen Valera Ordoñez**, de 50 años, en Agra-Cabana de Bergantiños, A Coruña.
- **María Estela Izaguirre**, de 35 años, en Barcelona.
- **Ivanka**, de 60 años, en Orihuela, Alicante.
- **N.B.**, de 38 de años, en Huarte-Arakil, Navarra.

Septiembre:

- **Eva Bou**, de 35 años, en Borriol, Castelló.
- **María Dolores Mínguez Herrero**, de 67 años, en Zaragoza.
- **Jhoesther López**, de 32 años, en Madrid.
- **Yessica Menéndez**, de 29 años, en Asturias.
- Mujer de 71 años, en Barcelona.
- **Ángeles**, de 41 años, en Úbeda, Jaén.
- **Nuria Alonso Mesa**, 39 años, en Maracena, Granada.
- **Maguette Mbeugou**, 25 años, en Bilbao.
- **MCS**, de 44 años.

Menores asesinadas:

- Nerea, 3 años, en Castellón.
- Maritina, 6 años, en Castellón.

Hasta la fecha, en 2018:

- 38 mujeres asesinadas, más dos casos no oficiales.
- 3 menor asesinados/as.
- 22 menores huérfanos/as.

315

Borrador Acta

Abierta la sesión por la Presidencia y conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones de fechas 27 y 30 de julio, ordinaria y extraordinaria, y la de 14 de septiembre de 2018, extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

316

Declaración de interés público local de actividad deportiva acuática, consistente en la práctica de waterpolo, natación y otros, en parcela 25 EDE-1 del P-42. (Expte. 3.158/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3.158/2017 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo relativo a declaración de interés público local de actividad deportiva acuática.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Orgánico Municipal y atendiendo a petición de retirada del expediente, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 8 votos en contra emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 1 abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención) retirar el expediente núm. 3.158/2017 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

**ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y SMART CITY**

Economía y Hacienda

317

Informe ejecución trimestral, 2º trimestre 2018. (Expte. 198/2018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la ejecución trimestral de las Entidades Locales, 2º trimestre 2018, que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación: Ayuntamiento de Granada, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, F. Pública Local Granada Educa, Granada Eventos Globales S.A., Asoc. Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

318

Informe de morosidad, 2º trimestre 2.018. (Expte. 199/2018). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente del Área de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, se da por enterado de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 25 de julio de 2018, obrante en el expediente, correspondiente al Segundo Trimestre 2.018, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

319

Informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste RDL 4/2012, 2º trimestre 2.018. (Expte. 200/2.018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 31 de julio de 2.018, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 31 de julio de 2.018 al Ministerio de Hacienda:

"INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.017, PARA PODER ACOGERSE A LA D.A. 98ª LPGE 2017 .

2º Trimestre 2018

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En el presente informe correspondiente al 2º Trimestre de 2018 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que

resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2.017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se ha habilitado hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día

quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.*

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

Estas son las medidas sobre las que se informa su cumplimiento.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaes públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.

- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tiene la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del segundo **trimestre de 2018** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan : AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias
--

Impacto de las medidas propuestas: 7.747.130 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Incremento de los valores catastrales un 4% en 2.018: 5.566.230,00 €.
- 2.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 €
- 3.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €
- 4.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €.

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:

PADRÓN IBI URBANA 2016	65.775.509,11
PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017	68.596.770,72
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018	71.341.736,59
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019	74.195.406,06
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020	77.163.222,30
INCREMENTO INGRESOS 2018 SOBRE 2017	2.744.965,88€
INCREMENTO INGRESOS 2019 SOBRE 2018	2.853.669,46€
INCREMENTO INGRESOS 2020 SOBRE 2019	2.967.816,24€

Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”

Por Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.(BOE de 21/09/2017), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2018, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.(BOE de 30 de diciembre de 2017) , en su Artículo 1 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,04 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1997 a 2000.

El ajuste aplicado parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, con la previsión padrón IBI URBANA 2018: 71.341.736,59. Diferencia: 5.566.227,48 €.

El ajuste real siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es de 3.850.667,56 €, por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto de IBI 2.016 (67.391.225,84 €) y los DRN del ejercicio 2.018 (71.241.893,40 €). Aplicándose como ajuste la diferencia por 3.850.667,56 €. Hay que tener en cuenta que esta diferencia es hasta el 30 de junio de 2018, faltando las liquidaciones directas de IBI del segundo semestre lo que hace previsible alcanzar las cifras previstas en el Plan de Ajuste.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones (eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 €, eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €, eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €) fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 pero no se alcanzó mayoría suficiente para su aprobación.

3-Inspección de Tributos:

El escrito de 2 de mayo de 2017 del jefe del Servicio de Inspección de Tributos señala que “dado el reciente aumento del personal liquidador de expedientes, la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:”

PREVISIÓN EJERCICIO 2017

IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	4.050.000,00€
TOTAL	1.620.000,00
40% AUMENTO ACTAS	

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, No se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que habrá que esperar a datos más avanzados en cuanto a la ejecución del Presupuesto para ver su incidencia, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: “*Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio*

se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Este expediente ha sido objeto de un recurso especial de revisión en materia de contratación, por lo que se ha iniciado nuevo expediente de contratación, estando actualmente pendiente de resolución de nuevos recursos especiales en materia de contratación, por lo que no habiéndose aún adjudicado el mismo, No se ha aplicado ajuste alguno.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal
--

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal –

Establece la modificación del Plan de Ajuste que el importe de las obligaciones estimadas para el ejercicio económico 2018, en concepto de Gastos de Personal, exclusivamente, para el Ayuntamiento de Granada, según los datos suministrados por la Delegación de Personal de fecha 13-09-2017, se eleva a 104.297.693,07€.

Las estimaciones se han realizado considerando el abono del 50% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el ejercicio 2017, así como un incremento anual del 2% de las retribuciones. Este porcentaje de incremento se ha mantenido durante toda la vigencia del Plan.

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias. Los servicios extraordinarios, según escrito de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de abril de 2017, en los ejercicios 2015 y 2016 han alcanzado los siguientes importes:

COLECTIVO	AÑO 2015	AÑO 2016
Policia Local	436.215,10	683.771,11
Extinción de Incendios	700.986,04	747.909,59
Diversas Áreas	71.377,54	24.237,79
TOTAL	1.208.578,68	1.455.918,49

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo

largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: 82.906,03).

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: **42,53 m €.**

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: 1.260.790,00 €.

En el expediente que se aprobó relativo a la modificación de plantilla, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de abril de este año, se puso de manifiesto que entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de **289.967,93 euros**, que sobre lo previsto en el plan de ajuste supone en términos absolutos 9.601,77 euros de economías además de lo previsto en el PA para dicho año (280.366,16 PA 2018 – 289.967,93).” Por lo que esta propuesta supone una disminución de gasto por encima del previsto en el plan de ajuste por importe de 9.601,77 euros.

Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, actualmente, si comparamos la diferencia entre ORN en concepto de gratificaciones año 2016/2018, la diferencia es de **507.383,40**, conforme al siguiente detalle:

2016					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción		Obligaciones

				Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	331.949,57
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	402.098,33
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	25.955,05
				760.002,95

2018

0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	121.024,92
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	131.594,63
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	0,00
				252.619,55

Ajuste aplicado: 507.38 M €

Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a la largo del plan.

Habida cuenta de que efectivamente se han reducido los miembros del tribunal de contratos, si se ha recogido el impacto económico de esta medida. .

El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto el personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

Ajuste aplicado: 839,88 miles de €, por amortización de plazas vacantes (289,97 m de €) , 507,38 m € por reducción de horas extraordinarias y por reducción de los miembros del tribunal de contratación (42,53 m de €).

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultados los datos obrantes en a contabilidad, se observa una reducción de la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.018, de 200.000 € descontando la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores(se primará el requisito de menor precio de licitación),. Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes

corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.778.309 €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.018, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señala el Director de Contratación que en el presente ejercicio deberá promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

Habrà que esperar a la finalización de este ejercicio para analizar el cumplimiento de esta medida ya que aún no ha concluido la licitación.

3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación propone una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	CRÉDITOS INICIALES	SOLICITUD ÁREAS
CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL	283.150,42	283.150,42
CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS	156.671,46	156.671,46
CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL	3.718.915,61	3.718.915,61
CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.	1.985.000,00	1.985.000,00
CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	630.942,68	630.942,68

CONSUMO	ELECTRICIDAD	119.871,27	119.871,27
ALUMBRADO EXTRAORDINARIO			
ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES		397.726,00	397.726,00
TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA		7.292.277,44	7.292.277,44

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05€**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

Habrà que esperar a la finalización de este ejercicio para analizar el cumplimiento de esta medida.

4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Actualmente este contrato está en licitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **188.622€ anuales**”

Habrà que esperar a la finalización de este ejercicio para analizar el cumplimiento de esta medida ya que aún no ha concluido la licitación.

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

Este año se ha adjudicado el contrato que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€**.

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Actualmente está en tramitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€**.”

Habrà que esperar a la finalización de este ejercicio para analizar el cumplimiento de esta medida ya que aún no ha concluido la licitación.

Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos

El PA prevé en la pág. 38:, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales

para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

3.- Conclusiones.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Se está aplicando el incremento de valores catastrales del 4% aunque aún no se ha solicitado la realización una nueva ponencia de valores. No se aprobó por el Pleno de la Corporación la eliminación de bonificación por domiciliación bancaria del IBI ni del IVTM, ni se ha eliminado la bonificación vehículos históricos. La potenciación de la inspección y la nueva licitación del contrato de ORA y Grúa deberá analizarse a fin de ejercicio.

Respecto de los gastos se han reducido los miembros del Tribunal de Contratación y se han amortizado las plazas vacantes. La reducción de horas extraordinarias y la reducción

de complementos del personal integrado de EMUVYSSA habrá de analizarse a fin de ejercicio.

La reducción de transferencia a GEGSA se ha cumplido.

La reducción del Capítulo 2 habrá de analizarse a fin de ejercicio.

Se ha cumplido la reducción del premio de cobranza de EMASAGRA.

Es necesaria la sustitución de las medidas que no se han cumplido, eliminación de bonificación por domiciliación bancaria del IBI y del IVTM, eliminación de la bonificación vehículos históricos, por otra serie de medidas con ahorro del mismo importe."

320

Informe periodo medio de pago mes de junio de 2018, RD 635/2014. (Expte. 201/2018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de junio de 2.018 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de julio de 2018:

PMP GLOBAL 178,57 días.

321

Informe periodo medio de pago mes de julio de 2018, RD 635/2014. (Expte. 207/2018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de julio de 2.018 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 31 de agosto de 2018:

PMP GLOBAL 179,56 días.

322

Informe fiscalización Anticipos Reintegrables 2017. (Expte. 66/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2018 por el Interventor General sobre fiscalización anticipos reintegrables ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con la Base 23 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

"De las pruebas realizadas sobre la muestra de anticipos reintegrables concedidos y que se encontraban pendientes de devolución al mes de marzo 2017, podemos concluir que, los procedimientos que implica la solicitud de los anticipos reintegrables, trámite de concesión y su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, como así también su posterior descuento en nómina han sido adecuadamente realizados. Cumpliendo con los requisitos recogidos en el procedimiento establecido y que le es de aplicación de acuerdo con el Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario.

En cuanto a los saldos de anticipos de nóminas y reintegrables se ha comprobado que existen saldos con cierta antigüedad, si bien la suma de los mismos no representan un importe significativo, se recomienda proceder a realizar el preceptivo trámite de prescripción, atendiendo al espacio temporal que ha transcurrido y principalmente con el objeto de brindar una mejor información de los estados financieros de la Corporación."

(Se incorpora al Salón D^a Rocío Díaz Jiménez.)

323

Modificación Ordenanzas Fiscales 2019 (Modificaciones técnicas y adaptaciones normativas). (Expte. 217/2018). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 217/2018 de Intervención relativo a modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 (Modificaciones técnicas y adaptaciones normativas).

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 18 de septiembre de 2018, en la que se hace constar que:

Vista la propuesta de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 emitido por el Tribunal Económico Administrativo,

Visto el Informe favorable al Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 realizado por la Intervención Municipal.

Visto el acuerdo favorable al Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 por la Junta de Gobierno Local y el Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía y Hacienda

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejel del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 17 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, el Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 17 de septiembre de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 17 abstenciones):

Primero.- La aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 (Modificaciones técnicas y adaptaciones normativas) en los términos contenidos en el documento Anexo.

Segundo.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

Cuarto.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 1 DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION.

- Modificación Artículo 24: Beneficios Fiscales.

Redacción actual:

Artículo 24°. Beneficios fiscales.

No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones que las concretamente establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, respecto de cada uno de los tributos que dicha Ley contempla o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que el Ayuntamiento establezca en sus Ordenanzas Fiscales, en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Los beneficios fiscales reconocidos en las correspondientes ordenanzas fiscales determinados como bonificaciones por domiciliación bancaria de los recibos de cobro periódico, se perderán para ese ejercicio en caso de incobro de las cuotas por causas imputables al contribuyente.

En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución estimatoria del procedimiento para el reconocimiento del beneficio fiscal, entendiéndose efectuada la notificación del procedimiento con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 77 de la presente Ordenanza. No obstante, se procederá a la notificación expresa de la resolución estimatoria del beneficio fiscal a solicitud del interesado.

Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, los contribuyentes que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada.

A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo. En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes

Motivación de la modificación:.

Dado que el Ayuntamiento, a través de sus Ordenanzas Fiscales, puede regular los aspectos sustantivos y formales de los beneficios fiscales que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas con rango de ley recoge como de establecimiento potestativo por las Entidades Locales, con el fin de garantizar el pago de

estos tributos y ahorrar costes en su gestión, estimamos sería conveniente exigir como requisito para poder gozar de los mismos, en los tributos de cobro periódico por recibo en los que resulten de aplicación, su pago por domiciliación bancaria.

Por otro lado, dado ese carácter potestativo o de establecimiento voluntario por parte de la Corporación, al implicar un beneficio para los sujetos pasivos, es de justicia que los obtengan aquéllos que cumplan con las obligaciones de pago que las leyes imponen de los tributos y restantes ingresos de derecho público. En la actualidad, solo se exige como requisito para gozar de los mismos el estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento, pero se propone que éste se extienda al resto de los ingresos de derecho público municipales.

También se considera necesario aclarar qué se entiende por estar al corriente de pago en los casos de aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo con el fin de evitar que se entienda cumplido este requisito con la simple presentación de las solicitudes de inicio de tales procedimientos, con el único fin de obtener beneficios fiscales, sin tener intención alguna de cumplir con los acuerdos adoptados al respecto.

Por tanto se propone que el artículo 24 de esta Ordenanza Fiscal, pase a tener la siguiente redacción:

Artículo 24º. Beneficios fiscales

“No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones en las cuotas de los tributos municipales que aquéllas que estén establecidas expresamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, en otras normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales de carácter potestativo que el Ayuntamiento haya establecido en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos, en los supuestos expresamente previstos en la Ley.

Los beneficios fiscales recogidos en las ordenanzas fiscales, que requieran para su disfrute el pago mediante domiciliación bancaria de las cuotas resultantes en los tributos de cobro periódico que se exaccionen por recibo, se perderán para ese ejercicio, en caso de impago de las deudas o sus fracciones por causas imputables al contribuyente.

En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución que culmine el procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal cuando tenga carácter estimatorio, entendiéndose efectuada aquélla con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 77 de la presente Ordenanza.

No obstante, se procederá a la notificación expresa de dicha resolución cuando así lo solicite expresamente el interesado.

Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus deudas de devengo periódico y cobro por recibo a los que resulten de aplicación y que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento de Granada de sus obligaciones, tanto tributarias como cualesquiera otras de derecho público que sean exigibles.

A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

El incumplimiento del pago de las deudas en sus respectivos vencimientos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.”

Modificación artículo 34. Cómputo de los plazos de prescripción.

Motivación: modificación normativa, párrafo introducido por el apartado nueve del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 22 septiembre). *Vigencia: 12 octubre 2015*

Artículo 34.1.a) :

En letra a) introducir nuevo párrafo:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.

Modificación artículo 40: Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a esta Hacienda Municipal.

Motivación: adaptación a modificación normativa operada en el Reglamento General de Recaudación: Letra c) del número 2 del artículo 58 introducida por el apartado diez del artículo único del R.D. 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio («B.O.E.» 30 diciembre). *Vigencia: 1 enero 2018*

1. Cuando un deudor no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor municipal por un crédito reconocido por el Ayuntamiento, **una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.**

No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario:

- a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, debiéndose producir el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que proceda.
- b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que proceda y se notificará al obligado al pago el importe diferencial para que lo ingrese en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este supuesto, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.
- c) Las cantidades a ingresar y a devolver relativas a obligaciones tributarias conexas que resulten de la ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa a la que se refieren los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiéndose producir el ingreso o la devolución del importe diferencial que proceda. En este supuesto, procederá igualmente la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de dicha Ley, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

Modificación artículo 43: Derecho de prelación.

Motivación: Adaptación normativa consistente en recoger la introducción de este texto en la Ordenanza Fiscal en el mismo sentido que lo hace el Número 2 del artículo 77 de la Ley General Tributaria redactado por el número ciento diecisiete del artículo único de la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal («B.O.E.» 11 octubre), que modifica la disposición final undécima de la Ley Concursal. *Vigencia: 1 enero 2012*

Introducción de un número 2 con el siguiente tenor literal:

2. En el proceso concursal, los créditos tributarios quedarán sometidos a lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Modificación artículo 47. Sujetos infractores:

Motivación: adaptación a la Letra d) del número 1 del artículo 181 redactada por el apartado treinta y dos del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 22 septiembre). *Vigencia: 12 octubre 2015*

Número 1, letra d): Nueva redacción:

d) La entidad representante del grupo fiscal en el régimen de consolidación fiscal.

Modificación artículo 61. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

Motivación: Adaptación normativa: introducción en este, de nuevo párrafo introducido en el Número 2 del artículo 209 LGT, según redacción dada por el número trece del artículo 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude («B.O.E.» 30 octubre). *Vigencia: 31 octubre 2012*

Introducción de un párrafo segundo en el número 2 de este artículo, con el siguiente tenor literal:

“Los procedimientos sancionadores que se incoen para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 186 de la Ley General Tributaria esta Ley deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la sanción pecuniaria a que se refiere dicho precepto.”

Modificación artículo 63. Terminación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

Motivación: Adaptación normativa: al Número 2 del artículo 211 de la Ley General Tributaria redactado por el apartado treinta y seis del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 22 septiembre). *Vigencia: 12 octubre 2015*

Incorporación en su número 2 del siguiente texto:

“A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria.

Cuando habiéndose iniciado el procedimiento sancionador concorra en el procedimiento inspector del que trae causa alguna de las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 150 de la Ley General Tributaria, el plazo para concluir el procedimiento sancionador se extenderá por el mismo periodo que resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado” .

Modificación artículo 64. Recursos contra las sanciones.

Incorporación en su número 3, b) del siguiente texto (en negrita y subrayado) :

b) No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto por la notificación de la

resolución que ponga fin a la vía administrativa, exigiéndose intereses de demora a partir del día siguiente a la finalización de dicho plazo.

Lo dispuesto en los párrafos a) y b) de este apartado se aplicará a los efectos de suspender las sanciones tributarias objeto de derivación de responsabilidad, tanto en el caso de que la sanción fuese recurrida por el sujeto infractor, como cuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 174.5 de la Ley General Tributaria dicha sanción sea recurrida por el responsable. En ningún caso será objeto de suspensión automática por este precepto la deuda tributaria objeto de derivación.

Tampoco se suspenderán con arreglo a este precepto las responsabilidades por el pago de deudas previstas en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

Motivación: Adaptación de este precepto a lo dispuesto en el Número 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria, redactado por el número catorce del artículo 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude («B.O.E.» 30 octubre). *Vigencia: 31 octubre 2012*

Modificación Artículo 65. La Gestión Tributaria.

Motivación: Adaptación del texto de este artículo de la Ordenanza al artículo 117 de la Ley General Tributaria, con cita del reglamento que se dictó para su desarrollo en materia de gestión tributaria, en el que se concretan y clarifican las funciones que comprende la gestión tributaria, con distinción de las de inspección y recaudación tributaria.

Artículo 65º. La Gestión tributaria.

1.- La gestión de los tributos locales se realizará por este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre, el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por los tributos y demás normativa que resulte de aplicación.

2 .La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

e) La realización de actuaciones de verificación de datos.

f) La realización de actuaciones de comprobación de valores

g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

i) La emisión de certificados tributarios.

j) La expedición y, en su caso, revocación del número de identificación fiscal, en los términos establecidos en la normativa específica.

k) La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.

l) La información y asistencia tributaria.

m) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

3. Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Modificación artículo 108. 4. Relativo a cuantía máxima por la que se exime de la obligación de aportar garantía para obtener aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas.

Motivación : La Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en su Artículo 82.2, letra a), establece que “**Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías** a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.”

La Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los

procedimientos de aplicación de los tributos, relativa a la **Dispensa de garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria**, estableció que en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se habilitaba al Ministro de Economía y Hacienda para establecer la cuantía por debajo de la cual no se exigirán garantías con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias, así como las condiciones para la dispensa total o parcial de garantías, estableciendo en aquél momento la dispensa de la obligación de aportar garantía, con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias y otras de naturaleza pública no tributarias, cuando en su conjunto no excedieran de **6.000 euros**.

Posteriormente por Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se fija el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de dichas deudas en **18.000 euros**. **Esta cuantía es la que se recoge en el artículo 108.4 de la Ordenanza Fiscal N ° 1 General de Recaudación, Gestión e Inspección, como máxima para obtener sin garantía el aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas con el Ayuntamiento de Granada.**

Mediante **Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre**, se elevó el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a **30.000 euros**, y ello con la siguiente finalidad: la agilización del procedimiento de gestión de estas solicitudes, impulsando su gestión automatizada y otorgando facilidades al obligado al pago para el cumplimiento de sus obligaciones de derecho público ante dificultades económico financieras de carácter transitorio”.

No obstante, esta misma Orden establece que el ámbito de aplicación de la misma se refiere a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal por tanto, el límite exento de la obligación de prestar garantía en solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento cuya gestión corresponda a otras Administraciones Tributarias continuará regulándose de acuerdo a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

El límite de 18.000 euros como importe máximo por debajo del cual no se exige garantía se introdujo por primera vez en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento para su entrada en vigor en el ejercicio 2010.

Por las mismas razones que en aquél momento se fijó en el mismo importe que establecido en la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, si se estima conveniente por este equipo de gobierno, podría fijarse en la cuantía recogida en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, dado que con esta medida se conseguirían los mismos objetivos que justifican su establecimiento para la Administración del Estado.

De esta manera el **artículo 108. número 4 de la Ordenanza Fiscal N° 1, General de Gestión, Inspección y Recaudación** de este Ayuntamiento pasaría a tener la siguiente redacción:

4. Con carácter general, no se exigirá garantía para aplazamientos y fraccionamientos de pago inferiores a 30.000 euros. A efectos de la determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Modificación derivada de cambio normativo: derogación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **En el art. 117 sobre el contenido de la providencia de apremio:**

Redacción actual: <i>1.- <u>La notificación de la providencia de apremio se efectuará en el lugar y forma previstos en los artículos 109 a 112 de la Ley general Tributaria y en los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y deberá contener los siguientes datos:</u></i> <i>a) Texto íntegro de la providencia, indicando que no es definitiva en vía administrativa.</i> <i>b) Recursos que contra el mismo procedan, órganos ante los que puedan interponerse y plazo para su interposición.</i> <i>c) Plazo y lugar de ingreso de las deudas apremiadas y advertencia de que, en caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o la ejecución de las garantías existentes.</i> <i>d) Advertencia sobre la liquidación de los intereses de demora y repercusión</i>	Nueva redacción: <u>Se elimina el número 1, al ser único el que contiene este artículo.</u> Se modifica el texto de este artículo en el siguiente sentido: <u>“[...]artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá contener los siguientes datos:</u> <u>a) el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. [...]”</u> <u>Se elimina el apartado b) al quedar subsumido en el a), deletreándose de nuevo los siguientes apartados.</u>
---	--

de las costas del procedimiento. e) Posibilidad de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago. f) Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento salvo en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley General Tributaria y en los artículos 25 y 39 a 47 del Real Decreto 520/2005.	
---	--

ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Motivación: Modificación derivada de cambio normativo:.

- **Artículo 6: Exenciones. Apart. 1, c), 3º)**

Redacción actual: 3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo. No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en <u>la Sección 1ª del Capítulo (?) y de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por real decreto 1815/1991, de 20 de Diciembre.</u> (Vigente hasta el 25 de septiembre de 2010)	Redacción que se propone a partir del texto subrayado: <u>en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre</u>
---	---

ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificación del Artículo 10: Bonificaciones.

Modificación: Por razones técnicas derivadas de problemas que se vienen planteando en la gestión de este tributo, con existencia de quejas de los contribuyentes, se propone la unificación del plazo para la domiciliación prevista en este precepto con el resto de los establecidos para la solicitud de beneficios fiscales rogados en este tributo.

Redacción actual:

Artículo 10º. Bonificaciones.

1.- Para los inmuebles de uso residencial, en suelo urbano así como para los inmuebles de naturaleza rústica los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

Redacción tras la modificación:

1. Para los inmuebles de uso residencial en suelo urbano, así como para los inmuebles de naturaleza rústica los sujetos pasivos que tengan domiciliado el pago del impuesto en ejercicios anteriores, o lo hagan durante el primer bimestre del ejercicio en que deba de ser aplicada, tendrán derecho a una bonificación del 5 por 100 en la cuota del impuesto. A estos efectos será necesaria la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

ORDENANZA FISCAL N° 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS.

Modificación Artículo 9: Gestión.

Motivación: La práctica de autoliquidación o de liquidación provisional por parte del Ayuntamiento a cuenta de este impuesto, - en caso de incumplimiento de la anterior obligación por parte del contribuyente-, se ha asociado tradicionalmente en nuestras ordenanzas al **inicio de las obras**. La fecha en que éste tiene lugar en muchos casos no es conocida por los servicios económicos municipales por lo que, cualquier comprobación por la Administración del correcto cumplimiento de la obligación de autoliquidar por el sujeto pasivo, conllevará siempre el inicio de actuaciones ya de comprobación o de inspección, que pueden culminar con la constatación de que las obras no se iniciado, debiendo procederse en este caso al archivo del procedimiento por no haber nacido la obligación de

autoliquidar e ingresar como consecuencia de la no realización del hecho imponible y por tanto, no haberse producido el devengo del tributo.

Al objeto de solucionar el problema detectado a la hora de determinar el momento en que debe practicarse bien la autoliquidación o la liquidación provisional a cuenta del impuesto que, como se ha señalado, actualmente se fija con referencia a la fecha de inicio de las obras, **se podría anticipar el momento de exigencia de la realización de dicha autoliquidación e ingreso de la cuota resultante, al de la solicitud de la concesión de la licencia urbanística, o al de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.**

Esta posibilidad entendemos procede al amparo de lo dispuesto en el artículo **103.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, cuando dice que: *“Los ayuntamientos podrán establecer en sus ordenanzas fiscales sistemas de gestión conjunta y coordinada de este impuesto y de la tasa correspondiente al otorgamiento de la licencia”*, máxime teniendo en cuenta que el artículo 26.1, b) del mismo texto legal establece que el devengo de las tasas por la prestación de servicios municipales se producirá conforme determine la ordenanza fiscal, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya hecho efectivo el pago correspondiente, según se recoge, además en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Fiscal nº 20, Reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

En este sentido, el **Artículo 103 del R.D.L. 2/2004**, al regular la Gestión tributaria del impuesto, establece en su apartado 1 que *“**Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:..**”*

En sintonía con esta previsión y para evitar la actual “contradicción” que existe en nuestra ordenanza en el propio art. 9, que parece fijar dos momentos distintos para practicar la autoliquidación se debería modificar dicho artículo en la siguiente forma:

Redacción actual:

“Artículo 9º. Gestión.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente declaración responsable o comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o, en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, a efectos de valoración se aplicarán los

mínimos de base de coste establecidos en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.”

Redacción que se propone:

Artículo 9º. Gestión.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a efectuar el ingreso anticipado de la cuota tributaria del impuesto, mediante depósito previo en documento normalizado al efecto, junto con la solicitud de la correspondiente licencia, cuando ésta resulte preceptiva conforme a la normativa urbanística y sin perjuicio, de la cuota tributaria que resulte bien sea del cumplimiento de la obligación de autoliquidar a cargo del obligado tributario al tiempo de verificarse el devengo del impuesto bien del ejercicio de la potestad liquidatoria de la Administración.

El importe ingresado mediante depósito previo se aplicará al importe de la cuota tributaria autoliquidada o, en su caso, liquidada por la Administración.

En el caso de que la ejecución de la obra no requiera la obtención de licencia urbanística, sino presentación de comunicación previa o declaración responsable, los sujetos pasivos estarán igualmente obligados a ingresar en los términos indicados en el párrafo anterior.

Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado dicha licencia se inicie la construcción, instalación u obra podrá practicarse una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible conforme se establece en el apartado siguiente.

2. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados en el proyecto de obras, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada de acuerdo con el coste estimado de las construcciones, instalaciones u obras, en base a los módulos o índices de valoración recogidos como mínimos de base de coste en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

3.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A tales efectos los sujetos pasivos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, deberán presentar en el Registro General Municipal declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste. En particular, se aportará certificado final de las obras expedido por técnico competente, en los supuestos en que se requiera su intervención.

4. Cuando se acredite la no realización de las construcciones, instalaciones y obras y por consiguiente, la no realización del hecho imponible, procederá la devolución de las cuotas ingresadas.

ORDENANZA FISCAL N° 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificaciones:

- Artículo 3. Supuestos de no sujeción. Apartados b) y c)

- Motivada por cambios normativos: las referencias a las normas contenidas en la actual redacción de los siguientes preceptos, se sustituirá por las recogidas en la modificación propuesta.

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta:</i>
<i>b) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en <u>el art. 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo</u>, con la excepción de las previstas en el art. 94 de dicha disposición;</i> <i>debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al <u>régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Citado Real Decreto Legislativo 4/2004.</u></i>	b) [...] <u>definidas en el artículo 76 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (vigente desde el 1 de enero de 2015) , con la excepción de las previstas en el artículo 87 de dicha disposición;</u> <u>[...] acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014.</u>
<i>c) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de</i>	c) [...] <u>Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas</u> [...]

<i>Octubre, del Deporte y el <u>Real Decreto 1084, de 15 de Julio, sobre sociedades anónimas deportivas.</u> En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuáles se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones referidas en el apartado anterior.</i>	
--	--

- **Modificación artículo 11:**

Motivación: La propuesta de modificación que aquí se presenta es el resultado de dos planteamientos que se realizan por la Sección de Resolución de Recursos así como por parte del Responsable de Gestión de Tributos que gestiona este impuesto.

1.- Existen dos plazos que afectan a la bonificación prevista en la ordenanza para las transmisiones hereditarias. Por un lado, tenemos el art. 8 que establece que la “solicitud de bonificación deberá realizarse en el plazo de seis meses, prorrogables por otros seis a que se refiere el art. 11.2 b) de la presente ordenanza”.

Por otro lado, el art. 11.2 b) establece un plazo de cinco meses (dentro del plazo de seis meses), para solicitar la prórroga hasta un año para proceder al pago del impuesto con su correspondiente bonificación o no.

Por tanto tenemos: seis meses para solicitar la bonificación, pero solo cinco si queremos disfrutar de seis meses más de prórroga. Siempre tendremos derecho a la bonificación si se solicita y se autoliquida y abona dentro del plazo de seis meses.

Pero si se pretende ampliar a un año, la solicitud tiene que realizarse dentro del plazo de cinco meses desde el fallecimiento del causante.

Seguidamente el **art. 11 de la OF** establece:

– Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga.

– No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

– En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esta ampliación, la presentación tuviera lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del Impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

– La prórroga concedida comenzará a contarse desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) y llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente hasta el día de presentación e ingreso de la autoliquidación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Para poder mantener estos dos plazos sin que se planteen problemas con la bonificación, se propone la siguiente redacción:

– 1. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga, **siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo de cinco meses.**

– 2. No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

– 3. En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esta ampliación, la presentación tuviera lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del Impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

Se propone:

– Añadir al párrafo segundo “ En estos casos, la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el art. 8 se mantendrá siempre y cuando el interesado autoliquide y abone el importe de la misma dentro del plazo de seis meses”.

– Suprimir el tercer párrafo.

La **otra cuestión** está referida a aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo tiene concedida la bonificación del 50 por 100 por transmisión hereditaria y concedida la prórroga. El interesado en estos casos no puede practicar su autoliquidación por internet, aplicándose los descuentos, transcurridos los seis primeros meses. En estos casos debe acudir a Gestión de Tributos donde se le practica la misma. Y debe de hacerlo dentro del segundo plazo de seis meses para evitar perder la bonificación y pagar recargos por extemporánea.

Esta situación no está prevista en la OF, por lo que se propone añadir otro apartado al art. 11:

“ En los casos en que se conceda prórroga, el interesado ha de acudir al Ayuntamiento donde se le emitirá la correspondiente autoliquidación con bonificación cuyo importe ha de ser ingresado antes del nuevo vencimiento del plazo de seis meses.

Todo ello, con independencia del abono de los correspondientes intereses de demora correspondientes desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) hasta el día de presentación e ingreso de la correspondiente autoliquidación”.

Por tanto, la redacción del art. 11 que se propone es la siguiente:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, autoliquidación establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá la totalidad de los elementos de la relación tributaria.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud se presentará dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación de la autoliquidación, acompañada de certificación de defunción del causante y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los posibles herederos o declarados como tales y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, con indicación de la situación y referencia catastral de los bienes inmuebles objeto del impuesto y los motivos que fundamentan la solicitud.

Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga, siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo de cinco meses.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

En estos casos, la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el art. 8 se mantendrá siempre y cuando el interesado autoliquide y abone el importe de la misma dentro del plazo de seis primeros meses.

En los casos en que se conceda prórroga, el interesado ha de acudir al Ayuntamiento donde se le emitirá la correspondiente autoliquidación con bonificación cuyo importe ha de ser ingresado antes del nuevo vencimiento del plazo de seis meses. Todo ello, con independencia del abono de los correspondientes intereses de demora correspondientes desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) hasta el día de presentación e ingreso de la correspondiente autoliquidación”.

Otra posibilidad, sería el que dichas autoliquidaciones se pudieran realizar por internet, para lo cual sería necesario que se habilitara alguna casilla con código de seguridad (n ° de registro de entrada de la solicitud de prórroga, por ejemplo), lo que permitiría restringir la realización de este tipo de autoliquidaciones realmente a aquellos sujetos pasivos que han solicitado dentro de plazo la correspondiente prórroga.

ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

MODIFICACION DEL ART. 4. 4.:

Redaccion actual: Artículo 4.4:

“4.- Las exenciones recogidas en los apartados e) y g) del número 1 de este artículo que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiriera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.”

*** El apartado 4 del art. 4 (referido a las exenciones) tendría la siguiente redacción:**

“ 4. Plazo de presentación de solicitudes:

1. En el caso de alta de vehículos por primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo. De no hacerse así, se tendrá por desistido de su goce para dicho ejercicio, sin perjuicio de solicitarla en ejercicios posteriores.

2. En el caso de vehículos ya matriculados antes del inicio del período impositivo, las solicitudes se deberán presentar antes de que la liquidación correspondiente adquiriera firmeza y tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del impuesto hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Si las solicitudes se presentaran una vez que las liquidaciones en las que hubieran de aplicarse hubieran adquirido firmeza, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida la exención de la letra e) podrán, en caso de baja definitiva por desguace o baja temporal por sustracción del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo (primera matriculación) desde el mismo momento de su matriculación, siempre que no coincida en el tiempo con el anterior dado de baja. En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud.

MODIFICACION DEL ART. 5:

*** Se propone añadir una letra d) tras el cuadro de tarifas, a los efectos de clarificar que : “d) las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.**

*** Se propone añadir letra e) al art. 5 con este contenido: “e) Para la aplicación del cuadro de tarifas previsto en este artículo se tendrá en cuenta las definiciones y categorías de vehículos previstas en el Anexo II del Real Decreto 2822 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos”.**

El **motivo** de la introducción de estos dos nuevos apartados es justificar la aplicación de las tarifas a vehículos que no están expresamente recogidos en el cuadro de tarifas del artículo 5.1 de esta ordenanza y que han de tributar por el impuesto.

Este es el caso de las “**autocaravanas**” a las que se les estaba aplicando la misma cuota que a las máquinas autopropulsadas, cuando no lo son. Y años más atrás tributaban como camiones.

Las autocaravanas son vehículos fabricados con un propósito especial, incluyendo el alojamiento vivienda y conteniendo al menos....

Por tanto, está concebida para ser una vivienda móvil, pero en cualquier caso lo que transporta son personas, igual que un turismo.

Un turismo es definido como “Automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.”

MODIFICACION DEL ARTICULO 6.: BONIFICACIONES.

Redacción actual:

Artículo 6º. Bonificaciones.

1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

2.- Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3.- El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

4.- Para los vehículos regulados en esta ordenanza los sujetos pasivos que tengan domiciliado el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5 % de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento

debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria, en el ejercicio inmediatamente anterior al que tenga que surtir efecto

Modificación del artículo 6.1 para regular pormenorizadamente la bonificación del 100 por 100 en el importe de la cuota para los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

Concretamente en el apartado 2 y 3 del artículo 1 del citado reglamento es donde se establece que se entiende por tales:

2. Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

3. Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

La documentación que el interesado deberá aportar será la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

Por tanto, la redacción que se propone del art. 6.1 sería:

"1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

A tales efectos se entenderá por vehículos históricos, tal como establecen los apartado 2 y 3 del artículo 1 de dicho Reglamento:

- Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

- Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

Con respecto al art. 6.2 se propone la siguiente modificación:

2.- Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:

a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).

b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).

c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).

d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.

f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.

g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

Propuesta de modificación del art. 6.3 relativo a la presentación de la solicitud de las bonificaciones previstas en este artículo y la documentación que ha de acompañar:

3. Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:

A) En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportará junto la solicitud la siguiente documentación:

- Como documentación de carácter general:

. Fotocopia del Permiso de Circulación.

. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

. Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

B) En el caso de la bonificación del 50 por 100 para vehículos con antigüedad mínima de 25 años que no se encuentren catalogados como históricos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

-. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias, con el Ayuntamiento de Granada, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.

El motivo de esta reducción es que para mediados de marzo, aproximadamente se publica el Padrón municipal del Impuesto con el anuncio del periodo voluntario de pago. Por lo que de lo que se trata es de poder tramitar las solicitudes antes de la emisión de los recibos y de este modo reducir el número de resoluciones por las cuales se procede a la anulación de los recibos.

C) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.
- Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de dercho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada.

ORDENANZA FISCAL N° 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA.

MOTIVACION: Las modificaciones que se proponen en esta Ordenanza tienen su fundamento en la necesidad de evitar carga de trabajo y los gastos económicos derivados de la práctica de la notificación de las liquidaciones correspondientes a esta tasa.

Estamos hablando de 79 liquidaciones que se tienen que imprimir cada mes y notificar a cada interesado. En ocasiones, se han podido juntar dos meses seguidos a abonar por el contribuyente, etc.

A este número hay que añadir las liquidaciones correspondientes a la Organización Nacional de Ciegos : Un total de 76 de un importe de 82,33 cada una, liquidaciones todas ellas individuales y que suponen un total de 6.257 euros.

En definitiva, de lo que se trata es de simplificar y facilitar al contribuyente el pago de esta tasa, además de ahorrar costes al Ayuntamiento (tiempo- papel-tinta y notificaciones).

Añadir un **nuevo apartado al art. 4, sería el apartado 2**, con la siguiente redacción:

“Una vez autorizada la adjudicación, se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se decrete el fin de la concesión por Ocupación de Vía Pública”.

Modificación Art. 5:

1.- “El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de nuevas concesiones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

B) Tratándose de concesiones ya concedidas, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso no será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.

EL RESTO DEL ARTICULO MANTENDRÍA LA REDACCIÓN ACTUAL, TAN SOLO SUPRIMIR EL SIGUIENTE APARTADO: **No obstante, el Ayuntamiento de Granada podrá practicar, de oficio o previa solicitud, liquidaciones de esta tasa mediante recibos mensuales equivalentes a la duodécima parte de la tasa anual, cuando se trate de concesiones de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados en ejercicios anteriores (NOTA: Ello al amparo del artículo 10 del T.R.L.H.L.).**

Estamos por tanto, ante un cambio en la forma de gestión y recaudación de esta tasa que va a permitir reducir la carga de trabajo en este servicio, así como acabar con los problemas que pudieran originarse con la práctica de las correspondientes notificaciones. Se va a reducir el gasto y a la vez, el contribuyente puede despreocuparse de estar pendientes del pago de la misma.

Precisamente por el cambio que esto puede suponer, desde este Servicio se propone la siguiente planificación:

- Elaboración de una carta informativa para cada titular del kiosco en la que se indique el nuevo sistema de gestión y un impreso para domiciliar el recibo. Donde se le informe del plazo voluntario de pago (fecha aproximada de cada periodo) y de las ventajas que tiene la domiciliación.
- Elaboración del padrón de kioscos que se publique en el mes de enero y se cargue el primer recibo en el mes de marzo.

ORDENANZA FISCAL N° 9. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS,

MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Añadir apartado 8 al art. 3 de la Ordenanza en el que se propone la siguiente redacción: “ En aquellos supuestos en los que la ocupación resulte inferior a un mes, se podrá prorratear el importe de la tasa atendiendo al número de días en los que sea efectiva la ocupación”.

ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS.

Modificaciones en Artículo 8. Normas Generales.

- **Número 1:** Añadir un apartado al párrafo primero del art. 8:

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el aprovechamiento autorizado no se realice, solo procederá el correspondiente prorrateo de la cuota cuando el motivo sea la ausencia de actividad en el local vinculado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad), así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...)

Número 3 :Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Redacción actual:</i>	<u>Texto Modificado a partir del subrayado</u>
<i>3.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de</i>	<i>- <u>3.- [...] en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [...].</u></i>

<u>Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</u> El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que devenga en virtud de expediente sancionador.	
---	--

ORDENANZA FISCAL N ° 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y DESCARGA DE PASAJEROS O MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Añadir al apartado 3 del art. 1 el siguiente párrafo:

“ Dentro de estos supuestos se encuentran las autorizaciones para disponer del denominado mallazo en frente de la reserva autorizada que permita el paso del vehículo hacia el inmueble o su salida. En estos casos, se exigirá la correspondiente tasa siempre que, en el lugar donde se autorice el mallazo, esté permitido el aparcamiento y éste no sea quincenal. No obstante, en estos supuestos se habrá de tener en cuenta la anchura de la calle a los efectos de determinar la exigencia de la correspondiente tasa”.

Añadir al párrafo 3 del art. 5 un segundo apartado :

3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.

En aquellos casos en los que se impida o imposibilite el acceso del vehículo al local determinado, por causa no imputable al sujeto pasivo, se procederá al correspondiente prorrateo en función del tiempo durante el cual se haya hecho efectivo la correspondiente reserva del aprovechamiento.

ORDENANZA FISCAL N ° 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES:

Por parte de este Servicio de Gestión de Tributos se propone añadir al art. 7 un nuevo apartado 4 con la finalidad de que las 29 liquidaciones que se practica mensualmente por

los aparcamientos de Centro de Actividades Comunitarias Albaizyn se domicilie el pago de las mismas, reduciendo el coste que implica la práctica de las notificaciones y atendiendo así a las peticiones de los propios contribuyentes, facilitándole más comodidad a la hora del pago de las mismas.

La redacción que se propone es la siguiente:

“Tratándose de la utilización especial a que se refiere el Epígrafe 2 “Aparcamiento Centro Actividades Comunitarias Albayzín”, el pago se realizará del siguiente modo:

a) Cuando se trate de una nueva autorización de la utilización o nuevos aprovechamientos será objeto de liquidación de la cantidad correspondiente en la forma, plazos y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento, a partir del mes siguiente a la misma. A esta liquidación se acompañará documento para domiciliar el pago mensual.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento, recibos que se cargarán en cuenta mensualmente por el importe indicado en la ordenanza.

Una vez autorizada se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, en lo que se refiere al sujeto pasivo, la cual tendrá efectos a partir del primer día de mes siguiente al de su comunicación, salvo que se justifique con la documentación adecuada otra fecha.”

En definitiva, se trata de domiciliar el pago de esta tasa para estos supuestos concretos y para ello, se precisa que se conviertan las liquidaciones en recibos de cobro periódico. Para ponerlo en marcha, se puede acompañar la liquidación de un mes el documento para domiciliar el pago con una pequeña carta informando al respecto.

ORDENANZA FISCAL N ° 17 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

El art. 5 establece lo siguiente: “ Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”.

Se propone la siguiente redacción: “5. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”

Por tanto, lo que propone es suprimir “o la no concesión de dicha licencia”, ya que el hecho imponible de esta tasa no está sujeto a la concesión de la licencia sino a la “admisión para la realización de unos exámenes que conllevarán a la concesión de la misma”. Por tanto, solo se puede devolver el importe de lo abonado en el depósito previo si no ha sido admitido para la realización del correspondiente examen.

Por otro lado, en lo referente a las exenciones el art. 4 debería tener la siguiente redacción, de acuerdo con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, art. Décimocuarto,

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Estarán exentos del pago de la tasa

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado.. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general **se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.**

Por último, se propone **suprimir del art. 3** lo referente a los demandantes de empleo pues se unifican todas las exenciones en el art. 4.

ORDENANZA FISCAL N ° 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS AL POR MENOR Y DETALLE.

Las modificaciones que se proponen en esta Ordenanza tienen su fundamento en la necesidad de evitar carga de trabajo y los gastos económicos derivados de la práctica de la notificación de las liquidaciones correspondientes a esta tasa.

Estamos hablando de 100 liquidaciones que se tienen que imprimir cada mes y notificar a cada interesado. Que, en ocasiones, se han podido juntar dos meses seguidos a abonar por el contribuyente, etc.

En definitiva, de lo que se trata es de simplificar y facilitar al contribuyente el pago de esta tasa aunque su importe sea un poco más superior, de hacerse de forma mensual.

Por otro lado, estamos ante puestos de mercados (Merca 80 y San Agustín) de los cuales se puede elaborar el correspondiente padrón e ir adaptando modificaciones conforme se vayan comunicando por Consumo y Mercados.

Artículo. 4. modificación del apartado 3:

“3. El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de nuevas adjudicaciones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

B) Tratándose de adjudicaciones ya concedidas, una vez incluídos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.

Añadir un nuevo apartado al art. 4, sería el apartado 4, con la siguiente redacción:

“4. Una vez autorizada la adjudicación, se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado”.

Añadir apartado 5 al art. 4 con la siguiente redacción:

5. “Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la misma establecida en esta Ordenanza, la cual se hará efectiva mediante la correspondiente liquidación”.

Estamos por tanto, ante un cambio en la forma de gestión y recaudación de esta tasa que va a permitir reducir la carga de trabajo en este servicio, así como acabar con los problemas que pudieran originarse con la práctica de las correspondientes notificaciones. Se va a reducir el gasto y a la vez, el contribuyente puede despreocuparse de estar pendientes del pago de la misma.

Precisamente por el cambio que esto puede suponer, desde este Servicio se propone la siguiente planificación:

- Elaboración de una carta informativa para cada titular del puesto en la que se indique el nuevo sistema de gestión y un impreso para domiciliar el recibo. Donde se le informe del plazo voluntario de pago (fecha aproximada de cada periodo) y de las ventajas que tiene la domiciliación.
- Elaboración del padrón de mercados que se publique en el mes de enero y se cargue el primer recibo en el mes de marzo.

Las cartas informativas se pueden entregar con acuse de recibo por los responsables de mercados, los cuales van a estar informados para resolver las dudas que puedan tener los titulares de los puestos.

ORDENANZA FISCAL N° 20, REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Modificaciones propuestas desde el Servicio de Gestión de Tributos motivadas por cambio normativo.

Artículo 1.2. Naturaleza y hecho imponible. Apartado p).

<i>Redacción actual</i>	Texto modificado a partir del subrayado
<i>p) La actividad administrativa de información urbanística y ambiental.</i> <i>Se considerarán supuestos de no sujeción las actuaciones realizadas como consecuencia de los deberes de colaboración, cooperación y asistencia activas entre Administraciones Públicas, a que se refiere el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el <u>art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas</u></i>	<i>p) [...] el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [...].</i>

y del Procedimiento Administrativo Común:

y en particular con los Juzgados y Tribunales, conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en las actuaciones que realicen de oficio o a instancia de parte, cuando tengan el beneficio de justicia gratuita.

Modificación propuesta por el Jefe del Servicio de Inspección de Tributos.

A los efectos de establecer de forma clara y hacer más efectiva la aplicación de los módulos mínimos fijados para la determinación de la base imponible en materia de edificación se deberían redactar los artículos 5 y 6 de esta ordenanza de forma mas taxativa en este punto; pudiendo quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste de tramitación de los expedientes de intervención en la edificación y actividades descritos en la presente ordenanza. **En materia de edificación o demolición se determinará en función del coste real de la obra conforme a lo previsto en el artículo siguiente.**

A los efectos de cumplir con la previsión legal de que el importe de esta tasa tienda a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible, y conforme a las previsiones del informe técnico-económico que le sirve de base, el coste real de las obras tomado como base imponible de la misma se determinará aplicando bien los módulos previstos en el art. 6 de esta Ordenanza bien el importe del presupuesto de ejecución material incorporado al proyecto técnico.

La previsión anterior del coste, se entiende sin perjuicio de la liquidación definitiva de la tasa que por la Administración municipal, previa comprobación del coste real de las obras, se practique una vez finalizadas las obras.

En otros supuestos se calculará en función de los tipos, tarifas, coeficientes de superficie, e índices de situación, que para las actividades se determinan en la presente ordenanza o bien la cantidad resultante de su aplicación conjunta.

Artículo 6. Cálculo de la cuota tributaria en ejecución de obras.

1. En materia de edificación, - en los casos de solicitud de licencia de obras, de licencia de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o

comunicaciones previas-, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, conforme a lo señalado en el art. 5 anterior, los mínimos de base de coste del m2 a aplicar a la totalidad de la superficie objeto del procedimiento serán los que se expresan a continuación:

.../....

Para la determinación de dichos mínimos de base conforme a las tablas anteriores, por los servicios técnicos urbanísticos municipales se emitirá informe en el que se cuantifique el mismo, previamente a la concesión de la correspondiente licencia.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHICULOS Y CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA.

Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Artículos 1.2. y 5.1. Naturaleza y hecho imponible, y gestión.**

Redacción actual

Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible.

2.- A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.

Redacción propuesta del texto subrayado:

Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible

2.- [...] artículo 84 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, [...].

Artículo 5. Gestión.

1.- Con carácter general y a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales del depósito municipal, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario.

Artículo 5. Gestión.

1.- [...] artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial [...].

(Se ausenta del Salón D^a Inmaculada Puche.)

324

Modificación Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Eliminación bonificación vehículos + 25 años. (Expte. 218/2018). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 218/2018 de Intervención relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 966 de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, formulada a la vista de propuesta del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en la que, entre otras cuestiones, se hace constar que:

En orden a dar una mayor coherencia a la política fiscal municipal en el Impuesto Sobre Vehículos De Tracción Mecánica, se propone eliminar aquellas bonificaciones que incentivan el mantenimiento de vehículos mas contaminantes al mismo tiempo que se bonifican por razones medio ambientales los vehículos eléctricos e híbridos.

Por ello se propone, con respecto a la bonificación del 100 por 100 en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, diferenciar al vehículo histórico del que simplemente reúne el requisito de la mera antigüedad ya que el propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite que, a través de las Ordenanzas Fiscales se regulen las particularidades de esta bonificación.

Se propone mantener la bonificación del 100 por 100 en el importe de la cuota para los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1

del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio y eliminar esta bonificación para el resto de vehículos que tengan una antigüedad de 25 años o superior.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puente Anllo.

- 16 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García y D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, la Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro, más 1 por ausencia de la Sra. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 17 de septiembre de 2018, así como dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe favorable de Intervención, y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde, Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 16 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA** para el ejercicio 2019 en los términos contenidos en el documento Anexo.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

CUARTO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

ANEXO

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6, BONIFICACIONES. NÚMERO 1 Y NÚMERO 3.

CONSISTENTE EN: eliminación bonificación prevista en el número 1 del artículo 6, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados bien a partir de su fecha de fabricación, o si ésta no se conociere desde su primera matriculación o, en su caso, desde la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Con respecto a la bonificación del 100 por 100 en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años por el simple hecho de contar con la misma se propone su eliminación.

Se mantendría la bonificación del 100 por 100 en el importe de la cuota para los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

Desde el punto de vista jurídico se trata ésta de una bonificación de carácter potestativo, es decir, la posibilidad de su establecimiento está recogida en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, letra c), pero serán los propios Ayuntamientos los que la regularán en sus correspondientes ordenanzas fiscales de forma voluntaria, por tanto, también es posible acordar su eliminación.

Las razones de la supresión de esta bonificación no son sólo de tipo económico. En la actualidad hay reconocida por este motivo bonificaciones en el padrón de este Impuesto en este Ayuntamiento para 12.537 vehículos, lo que supone una minoración en la cuota tributaria a ingresar en las arcas municipales de 906.312,62 euros.

Se trata de eliminar una medida de carácter fiscal que constituye un incentivo para los contribuyentes de mantener en alta vehículos que por su antigüedad suelen ser más contaminantes y por tanto, nocivos para la salud y para el medio ambiente, y que por otro lado, se muestra cada día más contraria a las políticas de la Unión Europea dirigidas cada vez con más intensidad a la adopción de medidas que impliquen la reducción de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Por tanto, el artículo 6, número 1 y 3 de la Ordenanza Fiscal nº 6 quedarían redactados en los siguientes términos, una vez eliminadas las referencias a la bonificación que nos ocupa.

"1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

A tales efectos se entenderá por vehículos históricos, tal como establecen los apartados 2 y 3 del artículo 1 de dicho Reglamento:

- Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

- Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

2.-

3.- *Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:*

A) En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportará junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Como documentación de carácter general:
. Fotocopia del Permiso de Circulación.
. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
. Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art.2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

El plazo para solicitar la bonificación prevista en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.

B) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

- . Fotocopia del Permiso de Circulación.
- . Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- . Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.
- . Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

- a) *En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.*
- b) *En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada. El pago de la deuda con posterioridad a dicha fecha no dará derecho a obtener la correspondiente bonificación para el ejercicio solicitado, debiendo solicitarla de nuevo en el ejercicio siguiente dentro de los plazos establecidos."

(Se incorpora al Salón Dª Inmaculada Puche.)

325

Transferencia de Crédito Bolsa horas extraordinarias Dirección General de Urbanismo. (Expte. 194/2018). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 194/2018 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, por importe total de 49.222,44 euros para la ejecución del proyecto de horas extraordinarias para el cumplimiento de los objetivos y la puesta al día en la tramitación de expedientes de licencias urbanísticas de la Dirección General de Licencias para el ejercicio 2018.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 5 votos en contra emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y la Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 17 de septiembre de 2018, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 5 votos en contra y 12 abstenciones) aprobar el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 123.1.12.2018 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0601 92050 15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	49.222,44
	TOTALES	49.222,44

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0702 15221 22100	CONSUMO SEVILLANA-GAS CIUDAD	40.000,00
0702 15221 22201	COMUNICACIONES POSTALES	9.222,44
		49.222,44

Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2017. Aprobación definitiva.

Se presenta al Pleno expediente relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2017.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público desde el 27 de julio al 30 de agosto, ambos incluidos, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 27 de julio de 2018, se ha emitido informe por el Registro General de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 abstención emitida por el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2018, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 1 abstención) aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente al ejercicio 2017 y su rendición a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

(Se ausenta del Salón D. Manuel Olivares Huertas.)

Personal

327

Modificación de Plantilla. (Expte. 4/2018). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/18 relativo a modificación de plantilla.

En el expediente obra propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 10 de septiembre de 2018, en relación con la situación actual de la Escala Ejecutiva del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Granada, conocida como “mandos”, concretamente en lo referente a las plazas de Sargentos, y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Director General de Personal, se hace constar en su parte expositiva lo siguiente:

1º.- La plantilla del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Granada, desde el año 2008 ha ido asumiendo la integración en los diferentes grupos y subgrupos superiores a los inicialmente previstos, siguiendo lo marcado por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que integró en el subgrupo C1 a los policías locales y a partir de aquí la cadena de mando.

Esto ha supuesto que actualmente tanto los bomberos como los bomberos conductores estén todos en el citado subgrupo C1 al igual que la policía local y que las convocatorias para cubrir tales plazas lo sean para dicho subgrupo.

No obstante existen ciertas disfunciones en el proceso de integración, concretamente en el subgrupo A2 correspondiente a Sargentos y Suboficiales, por la exigencia de la titulación académica correspondiente según la normativa en vigor:

Así el art. 18.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exige para los procesos de promoción interna que los funcionarios posean los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. Esos requisitos, entre otros, es poseer la titulación exigida, art. 56.1.e de dicho RDL 5/2015, de 30 octubre.

En los últimos años se han ido integrando los sargentos del servicio de extinción de incendios del subgrupo C1 al A2 según los procesos de promoción interna convocados y siempre que reunieran los requisitos exigidos en la norma citada.

Actualmente hay dos plazas de Sargentos adscritas al subgrupo C1 tanto en la plantilla como en la relación de puestos de trabajo que pueden pasar, mediante los procedimientos citados, al A2 al igual que el resto de Sargentos que ya están en este subgrupo, pues poseen todos los requisitos. Concretamente se trata de las plazas 032302N005 y N011.

2º.- En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

El coste previsto es nulo, ya que las diferencias retributivas entre uno y otro subgrupo se han considerado en el complemento específico, por lo que, se trata solo de su integración en el subgrupo que les corresponde A2, según la actual estructura del citado Servicio de Extinción de Incendios, sin que suponga incremento alguno sobre las percibidas en la actualidad.

El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por otra parte la modificación que se propone incide en aquellos sectores que el apartado Uno.3.P del art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y además, no computan en la denominada tasa de reposición de efectivos por tratarse de procesos de promoción interna, conforme al apartado Uno.7.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 3 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, más 1 por ausencia del Sr. Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sr.: D. Manuel José Olivares Huertas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 17 de septiembre de 2018, y visto informe de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2018, según el

procedimiento regulado en el artículo 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 10 de septiembre de 2018, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de plantilla municipal como se describe a continuación, debiendo exponerse al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.ª del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril; todo ello condicionado a la efectiva cobertura de las mismas una vez se realice el oportuno procedimiento de promoción interna.

- CREACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Escala de Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase Extinción de Incendios
Denominación: Sargento
Sugrupo: A2
Número de plazas: Dos
Código: 032310

- AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

Escala de Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase Extinción de Incendios
Denominación: Sargento
Sugrupo: C1
Número de plazas: Dos
Código: 032302N005 – N011

328

**Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A. 2018). (Expte. 744/2018).
Dar cuenta de Decreto.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de Decretos, de fechas 30 de julio de 2018, y 18 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativos a Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2.018), y que literalmente dicen:

*** Decreto de fecha 30 de julio de 2018:**

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas del Servicio de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SEPE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y

según art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

1º.- APROBAR la Memoria redactada por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, así como su realización por administración directa, dado el fin de esos fondos de combatir el desempleo, la memoria queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se denomina "REMODELACIÓN DE LA PLAZA FRANCISCO JAVIER SIMONET Y ACERADO EN CALLE CASERÍA DE AGUIRRE, GRANADA (P.F.E.A. 2018)", con el siguiente presupuesto y financiación:

Mano de Obra (Exento de IVA.)	
SEPE	561.660,00
AYUNTAMIENTO (<i>Partida Personal</i>)	37.356,30
Maquinaria, Materiales y Medios Auxiliares (a cargo de):	
DIPUTACION Y JUNTA ANDALUCIA	166.881,64
Medios Auxiliares: (A cargo del Ayto.) (IVA 21% INCLUIDO)	36.927,84
Estudio y Coordinación de Seguridad Y Salud: (A cargo del Ayto.) (IVA 21% INCLUIDO)	3.758,42
(IVA 21% INCLUIDO)	
PRESUPUESTO TOTAL.	806.584,20

2º.- DESIGNAR a la empresa de Ingeniería ATECSUR, como Coordinadora de Seguridad y Salud en la ejecución de la Obra.

3º.- SOLICITAR del SEPE, como subvención a fondo perdido, la cantidad de 561.660 €.

4º.- SOLICITAR de la JUNTA DE ANDALUCÍA/DIPUTACIÓN una subvención a fondo perdido por importe de 166.881,64€.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

6º.- DAR CUENTA del presente Decreto en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno que tenga lugar."

*** Decreto de fecha 18 de septiembre de 2018:**

"Con fechas 6 y 30 de julio de 2018, se firmaron Decretos por el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, conteniendo ambos el mismo objeto, aprobación de la Memoria afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, denominada "REMODELACIÓN DE LA PLAZA FRANCISCO JAVIER SIMONET Y ACERADO EN CALLE CASERÍA DE AGUIRRE. GRANADA (PFEA 2018)", no obstante

el fechado el día 6 de Julio, adolece de error material, que ya ha sido corregido con el aprobado el día 30 de Julio de 2018.

*Analizado el contenido de ambos, se ha detectado que el segundo decreto debía de haber dejado sin efecto el decreto de fecha 6 de Julio de 2018, y no fue así. En consecuencia, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DISPONGO:***

UNICO.- *Revocar el Decreto de fecha 6 de Julio de 2018, al haber sido corregido el error material que contenía, en Decreto posterior, fechado el día 30 de Julio de 2018."*

(Se incorpora al Salón D. Manuel Olivares Huertas.)

DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

329

Avocación de la competencia y aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 1.289/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.289/2017 relativo a avocación de la competencia y aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 800 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de fecha 19 de septiembre de 2018, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 1 abstención):

Primero.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la aprobación inicial y definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, con la redacción que a continuación se recoge, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PREAMBULO

El presente Reglamento Municipal de Servicios Sociales pretende regular los Servicios Sociales municipales dependientes del Ayuntamiento de Granada. Responde a una demanda histórica de los profesionales de Servicios sociales de tener un instrumento que permita regular aspectos organizativos que traten de proporcionar seguridad y homogeneidad en los mismos.

Partiendo de la base del respeto a la normativa general existente en la materia, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, en el presente Reglamento tiene un lugar destacado por su importancia, la **Constitución española de 1978** que compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2) y configura un concepto amplio de servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las Comunidades Autónomas en virtud de la asunción de competencias del artículo 148.1. Del mismo modo, se ha tomado en consideración el siguiente cuerpo normativo:

El **Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo**, establece en su artículo 61 la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye entre otras, la ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia, así como la competencia exclusiva en materia de voluntariado. Asimismo, el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma la potestad de

organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** en la redacción dada por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**, si bien con las matizaciones realizadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo, que determina que: “los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las comunidades autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle”.

La **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ámbito estatal, destaca la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y por la Ley 26/2015, de 28 de julio; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (y, en relación con esta materia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos); la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito autonómico, La **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, ha supuesto un nuevo marco en el que el presente Reglamento se desenvuelve, por ser la normativa sectorial aplicable a la materia. Asimismo, es de obligado cumplimiento la **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía** y demás normativa complementaria, entre la que destaca el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su exposición de motivos que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde la aprobación de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se ha visto necesario la adecuación a la misma del proyecto de Reglamento municipal de servicios sociales que estaba aún en fase de aprobación, con objeto de ordenar, organizar y adecuar los servicios dependientes del Ayuntamiento de Granada a la nueva normativa.

En definitiva, el presente Reglamento de organización y funcionamiento de los centros y dispositivos de servicios sociales del Ayuntamiento de Granada regula el funcionamiento de los Centros Municipales de Servicios Sociales dependientes del Ayuntamiento de Granada entendidos de forma amplia, incluyendo tanto los Centros de Atención primaria, entre los que se encuentran los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y su equivalencia, el Centro de Atención y Orientación Social a Personas sin Hogar, así como de los Servicios Sociales Específicos municipales, entendiendo por tales el Servicio de Atención a Inmigrantes, la Oficina social de la vivienda y los Equipos de Tratamiento Familiar, que se recogen en el Anexo I. En dichos centros y dispositivos, como estructuras del sistema público de Servicios Sociales, se ponen a disposición de las personas y de los grupos en los que estas se integran, recursos, acciones y prestaciones para la obtención de mayor bienestar social y una mejora de la calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de las desigualdades sociales.

El presente Reglamento define asimismo los servicios, prestaciones y actuaciones que desarrollan los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales, tanto de atención primaria como especializada, su marco de organización y funcionamiento así como los derechos y obligaciones de la ciudadanía que accede a los mismos. Respecto a la “ratio” de profesionales por habitantes, se tendrá en cuenta las recomendaciones establecidas por los Consejos Generales o Colegios Profesionales de las profesiones, prestando especial atención a aquellas zonas consideradas como mas desfavorecidas.

Este Reglamento consta de un Preámbulo, XI títulos, 93 artículos, una disposición adicional y una disposición derogatoria. En el Título I se abordan las Disposiciones Generales. El Título II aborda los derechos y obligaciones de la ciudadanía. El Título III regula el acceso a los servicios y las causas de baja como persona usuaria. El Título IV aborda las prestaciones del Sistema público. El Título V regula la participación ciudadana. El Título VI aborda aspectos de la comunicación y la coordinación. En el título VII se abordan aspectos vinculados a la mejora de la calidad. El Título VIII contiene la regulación de los Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios. El Título IX regula el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar. El Título X regula los servicios sociales específicos municipales, dividido en tres capítulos: el capítulo I destinado a los Equipos de Tratamiento Familiar, el capítulo segundo para el Servicio de Atención a Inmigrantes y el tercero dedicado a la Oficina Social de la Vivienda. Y, finalmente, el título XI regula el régimen sancionador.

-TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

-Artículo 1: OBJETO

1. El reglamento tiene como objeto la regulación de la organización básica y el funcionamiento general de los Centros municipales de Servicios Sociales comunitarios, del Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar, así como de los Centros de Servicios Sociales Específicos dependientes de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, organizados a través de dispositivos tales como el Servicio de Atención a Inmigrantes, la Oficina Social de la Vivienda y los Equipos de Tratamiento Familiar, sin descartar la posibilidad futura de creación de nuevos Servicios en función de la dinámica social y de las competencias que puedan ser atribuidas al Ayuntamiento de Granada.

2. Los Centros de participación activa municipales que dependen de los Centros de Servicios Sociales comunitarios, se regulan por su normativa específica.

3. En los Centros y dispositivos, como sistema público de Servicios Sociales, se ponen a disposición de las personas y de los grupos en los que éstas se integran, recursos, acciones y prestaciones para la obtención de mayor bienestar social y una mejora de la calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de las desigualdades sociales, con el fin de mejorar la eficacia en la cobertura y garantía de los derechos y de las necesidades sociales de la ciudadanía, así como la eficiencia de los recursos públicos destinados a la implementación de las actuaciones, recursos y prestaciones en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Granada.

-Artículo 2: DEFINICIONES

1. Los **Centros Municipales de Servicios Sociales** son las infraestructuras de gestión desconcentrada del Sistema Público de Servicios Sociales. Conforman una estructura integrada física y funcional de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para el desarrollo de las competencias locales en materia de servicios sociales. Su dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y realiza las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las competencias propias y delegadas de servicios sociales.

2. Se articulan funcionalmente en una **red de prestaciones, servicios y recursos**, estructurada en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.

-Artículo 3: ÁMBITO COMPETENCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Los Centros de Servicios Sociales Municipales desarrollan sus actuaciones en el marco de las **competencias** locales en materia de servicios sociales y en virtud de las que le sean transferidas, delegadas, concertadas o convenidas con otras Administraciones Públicas respecto de aquellas personas que residen en su ámbito de actuación.

-Artículo 4: DEPENDENCIA DE LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

La Concejalía competente por razón de la materia asume la planificación, dirección, gestión, implementación, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones de todos los Centros y Dispositivos regulados en el presente Reglamento.

-Artículo 5: ESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales se adecuan a lo establecido en la normativa de desarrollo vigente en relación a los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos.

2. Asimismo, los Centros contarán, en función de los usos, con la debida privacidad y respeto a la intimidad de las personas atendidas. El Ayuntamiento de Granada procurará que los espacios garanticen la intimidad y el secreto profesional. Les será de aplicación además la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

-Artículo 6: ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

1. El ámbito **territorial** de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es la Zona Básica de Servicios Sociales, disponiendo cada Zona de, al menos, un Centro de Servicios Sociales Comunitarios, siendo el recurso más cercano a las personas y la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que se ofrecen. La delimitación geográfica de la zona tiene en cuenta criterios demográficos, de organización, de comunicación y sociales.

En el Ayuntamiento Granada existen ocho Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios que corresponden a ocho zonas básicas de Servicios sociales, que son las siguientes: Chana, Norte, Beiro, Centro, Albayzin, Zaidín, Genil y Ronda.

2. Cada zona básica de Servicios Sociales podrá, a su vez, contar con uno o varias Unidades de Trabajo Social (UTS), que se configuran como zonas geográficas de características similares en cuanto a nivel de vida y necesidades sociales de la población residente en las mismas.

3. Desde los propios Centros de Servicios sociales comunitarios, en coordinación con los servicios centrales de la Concejalía, se demarcarán las UTS que estimen procedentes en cada zona de Servicios Sociales Comunitarios.

Para la delimitación de las UTS deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el volumen y la densidad de la población destinataria de los Servicios Sociales Comunitarios sean los adecuados en orden a la operatividad y funcionalidad de los mismos.

b) Que los medios de comunicación entre los núcleos de población incluidos en su ámbito geográfico permitan una prestación ágil y efectiva de tales servicios.

c) Que la estructura socio-económica y cultural de las zonas territoriales integradas en cada una de ellas sea homogénea.

d) Cualquier otra circunstancia que aconseje un tratamiento territorial específico.

4. Para las personas sin hogar, aquellas otras en que haya transcurrido más de 6 meses desde la pérdida de su domicilio habitual, o que carezcan de un Centro de referencia, el ámbito y la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que se ofrecen viene determinada por el Centro Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar, cuya actuación se extiende a toda la ciudad de Granada.

5. Se procurará que todos los Centros de Servicios Sociales se ubiquen en lugares accesibles y equidistantes a toda la población que atienden.

6. El ámbito territorial de referencia de los Dispositivos Específicos de Servicios Sociales Municipales se extiende a la totalidad del municipio, siendo estos recursos los que desarrollan las actuaciones municipales que, atendiendo a su mayor concreción, requieren una disposición técnica determinada y, en su caso, ubicación diferenciada.

-Artículo 7: FINES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

1. Los centros y dispositivos de servicios sociales, tanto en el nivel primario como en el específico, tienen entre sus **finés** los de implementar en su territorio las acciones sociales municipales y promover la mejora de la calidad de vida y del bienestar social de la ciudadanía, a través de los recursos, prestaciones, servicios y actuaciones que se implementen para prevenir, atender y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social y de exclusión social de las personas, familias, grupos y comunidades en que éstos se integran, para lograr una sociedad cohesionada e integradora que ofrezca oportunidades de desarrollo en un contexto de igualdad, responsabilidad y solidaridad social en la ciudad de Granada.

2. Los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales comparten los **objetivos esenciales** de la política de servicios sociales contemplados en el art. 5 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su normativa complementaria, esto es:

a) Promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía al acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad.

b) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada.

c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria.

d) Promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia.

e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

f) Capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves comunes en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

i) Sensibilizar, informar y promover valores de solidaridad e integración en la sociedad granadina.

j) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y

mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de riesgo de desprotección y desamparo.

k) Asignar equitativamente el uso de los recursos sociales disponibles en el municipio.

l) Garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de las personas en su entorno habitual.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.

ñ) Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, por motivos religiosos, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. A estos objetivos esenciales se suman **otros objetivos** de la política municipal de los centros y dispositivos de servicios sociales propios del Ayuntamiento de Granada como son los de:

a) Fortalecer las redes sociales para la integración y participación de las personas.

b) Prevenir la aparición o cronificación de problemáticas sociales.

c) Optimizar las prestaciones, recursos y servicios públicos para la prestación de unos servicios sociales municipales de calidad.

Artículo 8.- PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Servicios sociales de Andalucía, en el que se establecen los principios rectores del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía, los principios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada son los siguientes:

a) **Universalidad:** El Ayuntamiento de Granada garantizará a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones, recursos y servicios municipales en condiciones de igualdad.

b) **Solidaridad:** El Ayuntamiento de Granada asume la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social.

c) **Responsabilidad pública:** El Ayuntamiento de Granada será garante del carácter público y universal del sistema de servicios sociales municipal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura.

Para ello, en el ámbito de sus competencias, desde el Ayuntamiento de Granada se facilitará la disponibilidad y acceso a los servicios sociales municipales mediante su regulación y ordenación a nivel local, aportando los medios para su funcionamiento.

d) **Equidad:** El Ayuntamiento de Granada ejercerá la tutela de los servicios sociales municipales y su uso efectivo en condiciones de equidad para todas las personas y en todos su territorio, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad,

sexo, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas, situación socioeconómica o capacidad funcional.

El Ayuntamiento de Granada compatibilizará este principio con medidas de acción positiva que promuevan la superación de las situaciones de desigualdad social y la distribución equitativa de los recursos, facilitando la integración social plena.

e) **Calidad:** El Ayuntamiento de Granada promoverá la mejora continua de la calidad de los servicios sociales municipales a través de un sistema de acreditación y de la evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.

En desarrollo de este principio, desde el Ayuntamiento de Granada se promoverá la mejora continua de los servicios y prestaciones en el marco de una organización inteligente, capaz de aprender de sus propias prácticas. Para ello se pondrán en marcha: por un lado, procesos de evaluación democrática que, contando con la participación de todas las partes interesadas, detecten/transfieran buenas prácticas y generen aprendizaje consensuado para el cambio; por otro, procesos de formación permanente que, diseñados con la participación de sus profesionales, mejore sus competencias. Asimismo se promoverá en el ámbito de sus competencias el desarrollo de estándares mínimos y adecuados de calidad para el conjunto de servicios y prestaciones.

f) **Eficiencia social y económica:** El Ayuntamiento de Granada garantizará la mejora continua de la eficiencia de los servicios sociales, orientando a las entidades proveedoras sobre criterios de actuación basados en las necesidades y expectativas de los grupos de interés y en función de los objetivos estratégicos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

g) **Responsabilidad social:** El Ayuntamiento de Granada asumirá su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, asumirá los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético respecto a sus grupos de interés, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

h) **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:** El Ayuntamiento de Granada garantizará que el acceso a las prestaciones y servicios de los servicios sociales municipales se realice en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

i) **Planificación:** El Ayuntamiento de Granada desarrollará sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social municipal.

j) **Participación:** El Ayuntamiento de Granada actuará bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo y evaluación de las políticas sociales, prestando especial atención a la población más vulnerable, como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.

Conforme a este principio, desde el Ayuntamiento de Granada se promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, individual o colectivamente, así como de las entidades de acción social y agentes sociales en los procesos de intervención comunitaria.

k) **Emprendimiento e innovación social:** El Ayuntamiento de Granada promoverá el talento de emprendedores e innovadores cívicos para abordar los retos sociales, canalizando el más valioso talento humano para buscar las mejores soluciones, compartiendo las prácticas exitosas y favoreciendo su extensión, y que se realicen adaptaciones con calidad dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

l) **Prevención:** Se canalizarán las políticas de servicios sociales municipales para prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

En desarrollo de este principio en el Ayuntamiento de Granada se considerarán prioritarias las acciones preventivas y aquellas que posibiliten el desarrollo individual y grupal del conjunto de la población, atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

m) **Atención centrada en la persona y en su contexto:** El Ayuntamiento de Granada ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.

En desarrollo de este principio los Servicios sociales municipales prestarán una atención personalizada e integral, a través de apoyos adecuados y ajustados a las necesidades y capacidades personales, familiares y sociales.

n) **Carácter integral y continuidad de la atención:** El Ayuntamiento de Granada garantizará el carácter integral y la continuidad de la atención mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red.

ñ) **Interdisciplinariedad:** El Ayuntamiento de Granada se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

o) **Intersectorialidad:** Las actuaciones del Ayuntamiento de Granada se regirán por el principio de la intersectorialidad, como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas.

p) **Proximidad:** El despliegue territorial de las prestaciones y recursos de servicios sociales municipales buscará la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia.

En desarrollo de este principio, se favorecerá la adaptación de los recursos a la comunidad, con la participación de las personas interesadas.

q) **Normalización:** El Ayuntamiento de Granada, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, y articulará, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas, por su tamaño y proximidad, a la integración en el entorno.

r) **Transversalidad de género:** El Ayuntamiento de Granada potenciará que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas municipales en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En el ámbito de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Granada, además de lo señalado en el párrafo anterior, se incorporará la perspectiva de género en todas sus intervenciones. Se desagregarán los datos relativos a personas por sexo, utilizando un lenguaje inclusivo; transmitiendo una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de las mujeres; planteando acciones positivas dirigidas a cambiar los roles/estereotipos de género y las relaciones de poder entre los sexos; y concretando una evaluación del impacto

diferencial de las intervenciones en las mujeres y los hombres a quienes se dirigen las actuaciones.

s) **Respeto a la diversidad:** El Ayuntamiento de Granada, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, deberá promover, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos, para conseguir un mayor desarrollo y enriquecimiento personal y de la sociedad en su conjunto.

t) **Empoderamiento digital:** El Ayuntamiento de Granada favorecerá la accesibilidad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el uso racional de las tecnologías de la información y comunicación, así como de las redes sociales.

u) **Desarrollo comunitario:** El Ayuntamiento de Granada velará por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

v) **Coordinación y cooperación interadministrativa:** El Ayuntamiento de Granada impulsará mecanismos de coordinación y de cooperación con el resto de Administraciones Públicas.

w) **Cooperación con la iniciativa privada:** El Ayuntamiento de Granada podrá impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.

2. Otros principios que orientan los servicios sociales municipales son los principios éticos que se desarrollan en los códigos deontológicos de las diferentes profesiones que actúan en su ámbito, así como los establecidos en el propio Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

-TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

-Artículo 9. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Las personas, en su relación con los servicios sociales municipales, y sin perjuicio de los derechos constitucional y legalmente reconocidos, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Al acceso universal a los servicios sociales municipales en condiciones de igualdad, equidad, dignidad y privacidad.

b) A participar, individual o colectivamente, en la definición, planificación, provisión y evaluación de los servicios sociales municipales.

c) A unos servicios sociales municipales de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas usuarias y de los grupos en que se integran, así como del entorno social.

d) A recibir y obtener, si procede, las prestaciones garantizadas por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que pudieran corresponder según este al Ayuntamiento de Granada.

e) A acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos, y a obtener respuesta en el plazo legalmente establecido.

f) A la promoción de la autonomía personal.

g) A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar.

h) Cualesquiera otros derechos que, en relación con los servicios sociales municipales, estén reconocidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico.

-Artículo 10: DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Las personas usuarias que acceden a los centros de servicios sociales municipales, tienen garantizado el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2016 de Servicios sociales de Andalucía, esto es:

a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.

b) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos en la normativa autonómica que resulte de aplicación, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.

d) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales municipales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o normativa que le sustituya.

Los derechos citados en este apartado tendrán como límite, en referencia al acceso a la información, la existencia de otros intereses legítimos más dignos de protección como es el caso de los menores

e) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

f) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, a disponer de un

proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.

g) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.

h) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.

i) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales, sin perjuicio de los supuestos que resulten excepcionados por la normativa citada.

j) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.

k) El Ayuntamiento facilitará la información necesaria para que las personas usuarias soliciten el reconocimiento de la situación de discapacidad a la Comunidad Autónoma y obtengan los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los mismos en el ámbito de sus competencias y pondrá en marcha aquellas iniciativas que le correspondan.

l) El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, realizará las actuaciones necesarias para que las personas usuarias soliciten y obtengan el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

m) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo desde el ámbito local. A tal efecto, el Ayuntamiento informará a la Comunidad Autónoma de los casos que tenga conocimiento para que esta realice el reconocimiento de la situación de desprotección o desamparo y proceda al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.

n) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.

ñ) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio

2. Las personas usuarias cuentan además con los siguientes derechos establecidos en este reglamento:

a) A ser atendidas correctamente, respetadas y tratadas con dignidad, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales y demás derechos que les corresponden.

b) A que se revise periódicamente de oficio, o a instancia de parte, el proyecto de intervención social elaborado con la persona o unidad familiar de forma consensuada, de

acuerdo al criterio técnico de los equipos de profesionales y al establecido por la normativa vigente.

c) A la intimidad en la recogida y tratamiento de sus datos, así como en la atención recibida por el equipo de profesionales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, para lo cual el Ayuntamiento habilitará e implementará los espacios adecuados.

d) A acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que se dispongan sin vulnerar el derecho a la intimidad de terceras personas, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

e) A poder hacer uso de unas instalaciones accesibles y funcionales en condiciones adecuadas. Y a presentar por escrito sugerencias en las actividades del Centro. El Ayuntamiento de Granada procurará el ejercicio efectivo de este derecho y removerá los obstáculos que limiten el mismo.

f) A utilizar las zonas habilitadas para su uso en los horarios establecidos, respetando los criterios de acceso a los mismos, excepto en caso de que se produzca cualquier circunstancia especial que requiera una restricción o prohibición del uso del espacio o servicio en cuestión.

h) A poner en conocimiento de la dirección del centro el incumplimiento de los derechos contemplados en el presente artículo.

i) A los demás derechos reconocidos en la normativa vigente.

-Artículo 11: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Las personas usuarias que accedan a los centros de servicios sociales municipales y sus dispositivos o quienes en su caso ostenten su representación legal, tienen las siguientes **obligaciones** establecidas en el artículo 12 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, esto es:

a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.

b) Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos ya obren en poder de la Administración municipal, y autorizar su obtención cuando exista convenio con otras Administraciones Públicas.

c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.

d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.

e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.

f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.

g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas. Para lo que se actuará según lo dispuesto en el procedimiento sancionador correspondiente y con la debida coordinación entre los servicios implicados, en base a la normativa municipal por razón de la materia y demás normativa de aplicación.

h) Comparecer ante la Administración Municipal, a requerimiento del Centro o Dispositivo que tramite o haya tramitado una prestación o servicio.

i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.

j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.

l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.

m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

2. Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

3. Asimismo tendrán los siguientes deberes derivados de este Reglamento:

a) La conducta a que se refiere la letra i) del punto primero de este artículo deberá ser mostrada con todo el personal del centro municipal de servicios sociales, y en cualquier lugar relacionado con sus actuaciones y prestaciones.

b) Poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier anomalía o irregularidad que afecte a los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado/a, según la regulación administrativa aplicable al efecto.

c) Atender con diligencia y rapidez las instrucciones del personal municipal, especialmente en caso de emergencia o de situaciones imprevistas producidas en las instalaciones del centro de servicios sociales.

-Artículo 12: CARTA DE SERVICIOS

La Concejalía competente en materia de servicios sociales podrá realizar Cartas de Servicios, en la que se recogerán los Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, garantizando la máxima difusión de su contenido.

-Artículo 13: PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. Según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se consideran profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales aquellas personas que tienen como dedicación principal desarrollar actividades relacionadas con las funciones de los servicios sociales descritas en dicha ley.

2. Los Centros y Dispositivos regulados en el presente Reglamento deberán tener el personal suficiente con la formación, titulación, conocimientos, capacidades, aptitudes y estabilidad laboral necesaria para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del sistema.

3. Las ratios de los diferentes perfiles profesionales, según tipología de prestaciones, serán las establecidas en la normativa que a tal efecto dicte la Administración Autonómica en desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

4. El Ayuntamiento de Granada velará por que sus profesionales desarrollen su actividad conforme a las siguientes consideraciones en relación a su ocupación:

a) Desarrollar su labor profesional centrada en las necesidades de la persona y, en su caso, de la unidad de convivencia, así como en el contexto social y comunitario en el que se desarrolla, garantizando el ejercicio de sus derechos y su libre determinación, potenciando su empoderamiento y facilitando su atención en los momentos de adversidad.

b) Trabajar en equipo para desarrollar una intervención interdisciplinar, compartir lenguajes, espacios, organizaciones y puntos de vista distintos y complementarios, con el objetivo de dar respuestas integrales a las necesidades de las personas y a los retos sociales.

c) Desarrollar capacidades para generar alianzas y buscar la implicación y participación de las personas, instituciones, sectores y agentes implicados.

d) Desarrollar programas de intervención sostenibles y realistas, adaptados al contexto social e institucional donde se desarrollan.

e) Desarrollar su actividad profesional basada en la evidencia científica disponible y en las prácticas más innovadoras.

-Artículo 14: DERECHOS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Además de lo previsto en la normativa vigente y según la relación jurídica del empleado/a con el Ayuntamiento de Granada, se destacan de manera especial los siguientes derechos:

a) Recibir formación adecuada a las características de su profesión y al ámbito competencial de su contexto de trabajo.

b) Recibir la información necesaria para el desarrollo de las funciones encomendadas por parte de quienes ostenten la responsabilidad de los servicios.

c) Recibir un trato respetuoso y correcto por parte del personal del centro y de las personas usuarias de los servicios sociales.

d) Disponer de las medidas pertinentes para la prevención y atención de las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la protección necesaria por parte de los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus funciones como personal municipal.

e) Participar en la planificación de la organización y en el diseño de programas y actuaciones.

f) Participar real y efectivamente en los órganos consultivos del Ayuntamiento de Granada

g) Promover la calidad de los servicios mediante evaluaciones o inspecciones internas y externas y ser informados de los resultados de dichas evaluaciones o inspecciones.

h) A recibir instrucciones claras y precisas de sus funciones y labores por parte de los superiores, en base a las competencias profesionales y los programas específicos en que estos estén integrados, así como la normativa específica que les sea de aplicación.

-Artículo 15: DEBERES DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa vigente en la materia y especialmente lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a principios de conducta, se destacan además los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir la normativa vigente y las directrices e instrucciones de la Concejalía en el ámbito de los servicios sociales.

b) Mantener, en sus relaciones con otros/as profesionales, responsables de los Servicios, subordinados y personas usuarias, un comportamiento basado en el respeto mutuo y en la no discriminación.

c) Desempeñar sus funciones de conformidad con las buenas prácticas y los códigos deontológicos profesionales.

d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los centros en los que prestan servicios sociales y en cualquier otro relacionado con sus actividades.

e) Informar a la dirección del centro de aquellas cuestiones que puedan mejorar el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se desarrolla la actuación de los servicios sociales.

f) Asistir a las acciones formativas que tengan relación con el trabajo, salvo que, de manera excepcional y por circunstancias puntuales, las necesidades del servicio lo impidieran.

g) Participar, según su desempeño profesional, en la valoración y elaboración de los planes de intervención, así como en su seguimiento y revisión.

h) Guardar secreto sobre la información de la historia social de las personas usuarias, así como guardar las normas de protección de los datos de carácter personal.

i) Cumplimentar los protocolos, registros, informes, estadísticas y demás documentación, que guarden relación con los procesos e intervenciones profesionales en los que participa o que estén establecidos por la normativa específica.

j) Participar en la planificación de la organización y en el diseño de programas y actuaciones.

k) Promover la calidad de los servicios mediante evaluaciones o inspecciones internas y externas y ser informados de los resultados de dichas evaluaciones o inspecciones.

TÍTULO III: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: ACCESO A LOS SERVICIOS Y CAUSAS DE BAJA COMO PERSONA USUARIA.

-Artículo 16: TITULARES DEL DERECHO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

1. Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, son titulares del derecho a los servicios y prestaciones sociales municipales:

- a) Todas las personas que tengan **vecindad administrativa** en la ciudad de Granada.
- b) Las personas **andaluzas en el exterior**, que podrán acceder en los términos previstos en el apartado 4 del presente artículo.
- c) Las **personas menores de edad extranjeras** que se encuentren en la ciudad de Granada.
- d) Las personas con derecho **de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria**, en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería. Asimismo en el ámbito de este Ayuntamiento tendrán derecho a los Servicios sociales aquellas personas que tengan en trámite la solicitud de la orden de protección internacional.
- e) Todas aquellas personas, no contempladas con anterioridad, que se encuentren en la Ciudad de Granada en una **situación de urgencia personal, familiar o social**, que podrán acceder a aquellas prestaciones que permitan atender tales contingencias y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

3. Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. Tienen la consideración de **andaluces en el exterior**:

- a) Los andaluces residentes temporalmente fuera de Andalucía que tengan su vecindad administrativa en la ciudad de Granada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Los andaluces residentes en el extranjero que determinen como municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas la Ciudad de Granada.

Artículo 17: CONDICIONES DE ACCESO A LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

1. Como criterio general según el artículo precedente, será necesaria la vecindad administrativa, que se adquiere a través del empadronamiento, para acreditar la residencia habitual en la ciudad de Granada y acceder a los servicios de los centros municipales de servicios sociales y sus dispositivos, exceptuando las personas afectadas por situaciones que requieran atención social urgente según lo estipulado en el artículo anterior y en el presente.

2. Respecto al **empadronamiento de personas sin domicilio** y consiguiente acceso de estas a los Centros y Dispositivos de los Servicios Sociales Municipales, se estará a las instrucciones técnicas que sobre gestión del Padrón municipal se encuentren vigentes en cada momento.

3. Las personas que aleguen residencia pero que no estén empadronadas en la ciudad de Granada o cuya dirección de empadronamiento no coincida con la real, con carácter general, serán requeridas para que regularicen su situación en el plazo de 3 meses, salvo casos debidamente justificados. Una vez regularizada la situación, las personas serán atendidas en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a la Zona de Trabajo Social donde conste su empadronamiento o en el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar.

En el caso de las personas sin hogar, se atenderán en el Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar, sin perjuicio de que se realicen los trámites oportunos para su empadronamiento. En iguales términos, se atenderá a cualquier persona que recabe el acceso al Servicio de Atención a Inmigrantes.

Las personas sin techo, es decir, aquellas que están siempre en la calle y no usan apenas los recursos de acogida y las personas sin hogar (sin alojamiento) que usan los servicios de los centros de acogida, comedores, etc., serán atendidas en el Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar, en los términos definidos a través de los correspondientes protocolos, realizados según normativa vigente en la materia.

4. El acceso a los Servicios sociales municipales específicos vendrá determinado en el apartado de este reglamento correspondiente a los mismos.

-Artículo 18: ATENCIÓN SOCIAL URGENTE

1. Las actuaciones sociales urgentes son aquellas que son necesarias acometer de forma inmediata para cubrir las necesidades básicas de las personas y, especialmente, para salvaguardar su protección y seguridad personal. Asimismo, se considerarán urgentes las actuaciones profesionales dirigidas a atender situaciones cuya demora en la intervención podría suponer un agravamiento importante de la misma. En estas situaciones no se exigirá el requisito de empadronamiento, demorándose hasta un máximo de tres meses el plazo para regularizar su situación. En caso de que no sea posible su empadronamiento se registrará por lo previsto en el articulado de este reglamento.

2. En los Centros Municipales de Servicios Sociales se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte de un/a profesional de dichos Centros conforme a lo establecido en el artículo 39 de este Reglamento.

-Artículo 19: CAUSAS DE BAJA COMO PERSONA USUARIA

1. Se producirá la baja como persona usuaria de un centro o dispositivo de servicios sociales por los siguientes motivos:

Cambio de residencia o traslado a otra Zona básica de Servicios Sociales o municipio.

Por propia petición del interesado/a.

En caso de fallecimiento.

Por falta muy grave. Se considerará baja del Centro de origen cuando se establezca como sanción, el traslado a otro Centro, con la consiguiente alta en centro de destino.

2. Asimismo, se asimila a la baja el cierre del proyecto de intervención social establecido con la familia por:

Por falta de interés reiterado por parte de la persona destinataria de los servicios.

Por falta de localización tras reiterados intentos.

Por cumplimiento de los objetivos

Por incumplimiento de los objetivos transcurrido un año de inactividad.

3. La baja será comunicada por los canales ordinarios establecidos.

TÍTULO IV: DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL

-Artículo 20: PRESTACIONES, TIPOLOGIAS Y CLASIFICACIONES.

1. Las **prestaciones** del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, según el artículo 40 de la Ley de Servicios sociales de Andalucía, son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.

2. Las prestaciones se clasificarán en prestaciones de servicios y prestaciones económicas.

a) Se consideran **prestaciones de servicios** las actividades realizadas por equipos profesionales, orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales municipales, de acuerdo con las necesidades de las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades. Las prestaciones de servicios sociales podrán incluir ayudas instrumentales o soluciones tecnológicas de apoyo al desarrollo del Proyecto de Intervención Social. También pueden incluir programas de intervención comunitaria como instrumento eficaz de prevención, de dinamización e inserción social, reforzando el empoderamiento de la ciudadanía, la eficacia de las prestaciones y la consolidación del sistema.

b) Se consideran **prestaciones económicas** las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales municipales o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

3. Conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo a su naturaleza jurídica, se clasifican en prestaciones garantizadas y condicionadas:

a) Las **prestaciones garantizadas** serán exigibles como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada caso conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo.

b) Las **prestaciones condicionadas** no tienen naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el catálogo de Prestaciones del sistema como garantizadas. Estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan.

c) Prestaciones en especie.

4. Las personas titulares de las prestaciones garantizadas podrán reclamar su cobertura en vía administrativa y judicial con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

-Artículo 21: GESTION DIRECTA

1. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, quedan reservadas a la gestión directa del Ayuntamiento de Granada, según su ámbito de competencias, las prestaciones siguientes:

a) Los Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento tanto en el nivel primario como en el especializado.

b) La elaboración del Proyecto de Intervención Social, su seguimiento y evaluación.

c) El ejercicio de las funciones de los profesionales de referencia y el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.

d) Gestión de las prestaciones económicas que le correspondan conforme al Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales u otros instrumentos similares aprobados por este Ayuntamiento

2. Igualmente, serán de responsabilidad pública y de gestión directa de este Ayuntamiento todas aquellas medidas y actuaciones de los servicios sociales municipales que supongan ejercicio de autoridad.

TÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

-Artículo 22: PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS Y DISPOSITIVOS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

1. Los servicios sociales entendidos en sentido amplio tanto de atención primaria como específica, promoverán, fomentarán y facilitarán, en los casos en que así se considere, la participación de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales en las actividades, talleres y proyectos que se desarrollen.

2. Se crearán en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comisiones de Participación que realizarán aportaciones para el funcionamiento de los mismos. Su composición y funcionamiento deberá ser representativo y se determinará en función de los fines para los que se cree. Como mínimo deberá contar con las siguientes personas: Dirección del Centro, representante personas usuarias centro, una persona en representación del profesional técnico en plantilla del Centro y representante de la Concejalía competente en la materia o persona en que ésta delegue. Se creará una comisión específica en materia de infancia y adolescencia. Se podrán determinar otras en función de la demanda y las necesidades existentes, quedando a determinación de los servicios centrales de la Concejalía en coordinación con el centro solicitante.

3. Se creará el Consejo Municipal de Servicios Sociales cuyo funcionamiento y organización se regulará por la normativa aplicable en materia de Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento y el resto de normativa vigente.

4. A través de las actuaciones y prestaciones se fomentará la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales y se impulsará la colaboración de las personas usuarias, otras administraciones, voluntariado y asociaciones del ámbito social en la atención de las necesidades sociales, con el objetivo de contribuir a la cohesión social y al bienestar de la población.

5. En todo caso, se tratarán de armonizar los criterios de adjudicación de recursos entre los diferentes profesionales y centros, buscando una mayor claridad y transparencia en la gestión de los recursos públicos con la participación de los profesionales y de los entes implicados.

-Artículo 23: COFINANCIACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE PERSONAS USUARIAS

1. La participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios se determinará, en su caso, según se disponga en la normativa vigente en la materia, basándose en los principios de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad.

2. Con objeto de mejorar la calidad de los servicios, en aquellos casos en que así se aconseje en base a criterios técnicos, competenciales y económicos, el Ayuntamiento de Granada podrá establecer una contraprestación por parte de las personas usuarias de los servicios de forma progresiva, según su capacidad y situación personal, que facilite y fidelice a la persona usuaria con la actividad prestada, especialmente para aquellas actividades de la programación comunitaria cuyo contenido se realice a través de talleres y en función de la modalidad de estos.

3. Cuando la actuación sea prestada a través de un contrato de servicios, se articularán las cláusulas sociales que permitan el logro de otros objetivos sociales de forma transversal. Asimismo, se velará por que la contraprestación al profesional que lleva a cabo la actividad sea digna.

-Artículo 24: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Los centros municipales de servicios sociales dispondrán de modelos normalizados de instancias y hojas de reclamaciones, o de un sistema análogo conforme a la legislación vigente, a disposición de las personas usuarias.

2. Las Reclamaciones se consideran una medida para la evaluación de la calidad, así como del ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias de los centros y servicios. Deberán tener una respuesta eficaz, para lo que se constituirá un equipo de supervisión y mediación constituido por la Dirección del Centro, el profesional en cuestión y personal técnico de los Servicios Centrales de la Concejalía competente en la materia.

3. También se posibilitará que las personas usuarias puedan presentar sus sugerencias a través de la creación de un buzón en cada Centro, que serán remitidas a la Dirección del Centro para su estudio y en su caso, traslado a los servicios centrales.

4. Asimismo se posibilitará la participación de las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales a través de la página web del Ayuntamiento de Granada y vía electrónica a través de los correos habilitados al efecto.

TÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN Y LA COORDINACIÓN

-Artículo 25: PROCESOS DE COMUNICACIÓN

Se establecerán los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios para un adecuado funcionamiento de los recursos sociales y de la atención a la ciudadanía.

-Artículo 26: PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

1. Los servicios centrales de la Concejalía impulsarán la coordinación de los centros de servicios sociales entre sí para la mejora de la eficacia y la eficiencia de las actuaciones de su ámbito funcional o de gestión.

2. En el ejercicio de las competencias locales en materia de servicios sociales, y bajo la supervisión y dirección de los Servicios Centrales de la Concejalía, los centros municipales se coordinarán con otras Administraciones Públicas y otras Áreas municipales así como con entidades sociales, especialmente si tienen incidencia en su territorio.

 La coordinación de carácter institucional que se haya sistematizado mediante acuerdos y convenios se desarrollará según lo previsto en los mismos, informando de la eficacia de su implementación y de aquellos aspectos que estén relacionados con los centros de servicios sociales en la Memoria Anual del Centro, y en cualquier otro momento siempre que las circunstancias lo aconsejen a criterio de la dirección del centro, especialmente cuando se observe una merma en la eficacia o eficiencia de dichos acuerdos.

 Se establecerán reuniones periódicas, como mínimo una bimensual, de la Coordinación/Dirección General del área con las Direcciones de los Centros de Servicios Sociales y una visita del Concejal/a a los centros como mínimo anual.

-Artículo 27: DE LAS REUNIONES DE EQUIPO

1. La Reunión de Equipo es el espacio de información, participación y coordinación del personal de los centros de servicios sociales.

2. Está integrada por todo el personal técnico del centro. Podrán participar, en caso de necesidad, otros profesionales del centro o responsables técnicos de los Servicios Centrales de la Concejalía.

3. Las reuniones de Equipo abordarán contenidos relacionados con los procesos internos del centro, de mejora organizativa, coordinación institucional, formación e información y otros contenidos de análoga naturaleza. Las reuniones podrán celebrarse con una periodicidad semanal o quincenal, según establezca la Dirección del Centro, y con carácter extraordinario cuando se estime necesario, dejando constancia por escrito de los acuerdos adoptados.

-Artículo 28: WEB MUNICIPAL

De acuerdo con el procedimiento que se establezca, se mantendrá actualizada la información de las actuaciones desarrolladas por los centros de servicios sociales en la Web municipal.

-Artículo 29: FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

Se promoverá la participación del personal de los centros municipales de servicios sociales en las actividades de formación, investigación, prácticas profesionales y académicas e intercambio de experiencias que se diseñen, coordinen y organicen desde el ámbito municipal y, en su caso, en coordinación con otros organismos, instituciones o entidades.

TÍTULO VII: DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

-Artículo 30: CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el desarrollo de las competencias que le son propias, la actuación de los centros de servicios sociales municipales se orientará hacia la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía con la optimización de los recursos asignados. Los Servicios Centrales de la Concejalía de referencia desarrollarán actuaciones para la mejora de la calidad de las intervenciones, el seguimiento de la gestión y la evaluación de prestaciones y servicios municipales.

-Artículo 31: PRINCIPIOS GENERALES DE CALIDAD

Los principios generales de calidad referencia para la prestación de los Servicios Sociales son:

a) Centrados en la persona. Deben dirigirse de una manera oportuna y flexible a las necesidades cambiantes de cada persona, especialmente atendiendo a su edad y/o diversidad funcional, con objeto de mejorar su calidad de vida, así como asegurar la igualdad de oportunidades. Los servicios sociales deben tener en cuenta el entorno físico, intelectual y social de las personas usuarias y deben ser respetuosos con sus peculiaridades culturales, religiosas y étnicas.

b) Comprensivos. Los servicios sociales deben estar concebidos y prestados de una forma integrada que refleje las necesidades multidimensionales y las capacidades de las personas usuarias y, cuando proceda, de sus familias.

c) Continuos. Los servicios sociales deben estar organizados de manera que se asegure la continuidad cuando así se considere según criterio técnico.

d) Orientados a los resultados. Deben enfocarse principalmente hacia el bienestar personal de las personas usuarias, teniendo en cuenta, cuando proceda, los beneficios para sus familias, las personas cuidadoras informales y la comunidad. La prestación del servicio debe optimizarse sobre la base de evaluaciones periódicas que procuren la mejora continua de la prestación y de sus efectos.

TÍTULO VIII: DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

-Artículo 32: DEFINICIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan en el Ayuntamiento de Granada a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, siendo estos la estructura física, administrativa y técnica básica en la que se integran recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para el desarrollo de las competencias locales en materia de servicios sociales recogidas en la normativa a que se refiere el apartado anterior.

3. Estos dispositivos implementan en el territorio municipal recursos, acciones, prestaciones y servicios para garantizar el derecho de atención de las personas y los grupos en que se integran. Su dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y realiza las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las competencias propias y delegadas de servicios sociales. Son el primer nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros

agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales presentes en el territorio, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

-Artículo 33: ÁMBITO FUNCIONAL

1. Las funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios son las que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28, atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios.

1.^a La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

2.^a La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

3.^a El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

4.^a La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5.^a El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6.^a La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

7.^a La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.

8.^a El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

9.^a La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10.^a La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

11.^a La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

12.^a La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13.^a La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14.^a La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.

15.^a La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16.^a La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17.^a La coordinación y el trabajo en red con los servicios específicos, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

18.^a El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existente o emergentes que requieran intervención social.

19.^a El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20.^a La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21.^a El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

22.^a La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

23.^a La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.

24.^a La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25.^a El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores; la detección de menores en situación de desprotección; la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26.^a El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27.^a El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

28.^a Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

2. Asimismo, será función del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios la gestión de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de titularidad municipal ubicados en su ámbito territorial, que se regirán por su normativa específica

3. En el ámbito del Ayuntamiento de Granada, los servicios sociales velarán por que las personas con discapacidad accedan a los Servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en condiciones de igualdad. Para ello, la Oficina Municipal de Accesibilidad proporcionará el auxilio y apoyo técnico preciso para aquellos casos que así lo requieran.

4. En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Granada se compromete y responsabiliza a realizar los estudios necesarios para mejorar la calidad de los Servicios Sociales Comunitarios.

-Artículo 34: FINES Y OBJETIVOS

Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios implementan en su territorio las acciones sociales municipales para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 7.1 de este Reglamento.

Además de los fines y objetivos contemplados en el artículo 7 del presente Reglamento y cualesquiera otros contenidos en la normativa vigente, son objetivos de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada:

α) Hacer efectivo el derecho al acceso de las prestaciones garantizadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía, hayan de ser ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

β) Priorizar las actuaciones con las personas, familias y grupos que presentan mayor vulnerabilidad.

χ) Promover la autonomía personal, familiar y grupal en un contexto de integración social y de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito comunitario.

d) Detectar e intervenir en las situaciones problemáticas que afecten a las personas, familias y grupos que tengan mayores dificultades para proteger sus propios derechos, en los términos previstos en la normativa vigente y en los acuerdos vigentes que en cada momento se establezcan con las administraciones competentes.

-Artículo 35: TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Las personas titulares del derecho a los Servicios Sociales Comunitarios tendrán derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la legislación en vigor aplicable.

2. Son titulares del derecho de los servicios y prestaciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada los determinados en el artículo 16 de este Reglamento.

Como regla general, todas las personas serán atendidas por el Centro Municipal de servicios sociales comunitarios en cuya zona básica de servicios sociales tenga su domicilio habitual o vecindad administrativa.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios, así como los criterios establecidos por la Concejalía competente.

4. Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

-Artículo 36: CONDICIONES DE ACCESO A LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Como criterio general, será necesario el empadronamiento para poder acceder a los servicios del centro Municipal de Servicios sociales comunitarios, acreditando así la residencia en la Zona Básica de Servicios Sociales correspondiente al Centro.

2. Las personas afectadas por circunstancias que requieran atención social urgente que tengan su domicilio de residencia efectiva en la Zona Básica de Servicios Sociales deberán acudir a su correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

3. Las personas que aleguen residencia, pero que no estén empadronadas en la Zona Básica de Servicios Sociales, o cuya dirección de empadronamiento no coincida con la real, con carácter general serán requeridas para que regularicen su situación.

4. Las Direcciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios informarán a la Concejalía competente sobre aquellas personas residentes en Granada que manifiesten o que presenten impedimentos objetivos para empadronarse, debidamente justificados y ajenos a su voluntad. Dichas personas, en todo caso, accederán a los servicios en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo a las directrices que se establezcan desde la Concejalía competente.

5. Se exceptúan de lo dicho anteriormente, las situaciones de personas que han quedado sin domicilio en los últimos 6 meses y antes residieran en la Zona Básica de Servicios Sociales o tengan una especial vinculación con la misma. Estas personas serán atendidas por el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de que requieran los servicios y prestaciones del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar.

6. Las personas que, en virtud de representación legal, relación familiar, de vecindad, amistad, etc. soliciten ayuda para una tercera persona, serán atendidas en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios en cuya Zona Básica de Servicios Sociales se encuentre esta última empadronada.

7. En los casos de excepción al requisito del empadronamiento contemplado en la presente normativa, deberán acreditarse documentalmente tal situación.

-Artículo 37: ACTUACIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios desarrollan sus actuaciones conforme al presente Reglamento, la normativa vigente y en virtud de las estipulaciones y condiciones de los convenios y acuerdos que se establezcan con las Administraciones competentes. Como Administración Pública, se actuará de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas y con la Entidades del Tercer Sector y de la iniciativa privada, promoviendo las actuaciones necesarias que favorezcan dichos principios.

2. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán, en lugar accesible y visible, información sobre los servicios principales que se presten en el Centro, proyectos, actividades y demás noticias de interés, sin perjuicio de cualquier otra información que exija la normativa vigente de aplicación en este ámbito.

3. La actuación preventiva de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se dirigirá a la detección e intervención en situaciones de dificultad social que se encuentren en el ámbito de competencias de los servicios sociales comunitarios, así como al fortalecimiento de las redes familiares y sociales para el abordaje de las problemáticas psicosociales y educativas.

4. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios priorizarán en sus actuaciones las zonas que, dentro de su territorio, presenten una mayor concentración de necesidades sociales y demandas relacionadas con situaciones de vulnerabilidad y de exclusión social. Asimismo, coordinarán sus actuaciones especialmente con otras administraciones y con aquellas entidades sociales que reciban fondos municipales para la implementación de proyectos sociales, así como con aquellas otras entidades relacionadas con su ámbito competencial y territorial de actuación, en el marco de los protocolos, acuerdos y convenios que se suscriban.

-Artículo 38: PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Las prestaciones que ofrecen los Servicios Sociales Comunitarios se definirán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, dividiéndose en Prestaciones garantizadas y condicionadas, según los artículos 42 y 43 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Entre las prestaciones garantizadas ofertadas desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, al menos estarán las siguientes, sin perjuicio de aquellas otras que se asignen a estos por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía:

a) El Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento.

b) La elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social, a fin de garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de

convivencia, donde se incorporarán los objetivos a alcanzar, los medios disponibles, los plazos máximos de tramitación y ejecución, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, en su caso, la inclusión personal, social, educativa y laboral.

c) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

d) El servicio de ayuda a domicilio no prestado o pendiente de prestar por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

e) La prestación de servicio de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

3. La efectividad jurídica de las prestaciones garantizadas contempladas en el punto anterior estará sujeta a la aprobación y publicación del Catálogo definido en el artículo 41 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

4. El Ayuntamiento de Granada podrá realizar un Catálogo propio de Prestaciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios en el que podrán estar incluidas, además de las prestaciones del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía para los servicios sociales comunitarios, otras prestaciones que se ofrezcan desde los Centros del Ayuntamiento de Granada, en ejercicio de su autonomía local.

-Artículo 39: ATENCIÓN A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS SOCIALES

1. Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

En los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte del equipo de profesionales de dichos Centros.

Toda intervención de urgencia social deberá:

a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia.

c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los servicios sociales comunitarios.

Las siguientes situaciones serán consideradas de **urgencia social** en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios:

- Violencia de género.
- Situaciones de maltrato a mayores.
- Situaciones de maltrato a menores.
- Defunciones.
- Desahucios.
- Altas hospitalarias de personas mayores no autónomas, que no tienen soporte familiar que puedan atenderlas.
- Cortes de suministro.
- Carencia de alimentos y o suministros básicos.
- Abandonos: personas sin apoyo ni recursos personales o familiares
- Las que vengan derivadas de la implementación de recursos del protocolo de coordinación sociosanitaria que, en su caso, suscriba este Ayuntamiento.

2. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc. La actuación desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se realizará en el marco de los Planes de emergencia que se implementen al efecto.

3. Para estas situaciones, se podrá acordar la reducción de los plazos de tramitación ordinaria a la mitad.

-Artículo 40: HORARIO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

El horario de atención al público de los centros municipales de servicios sociales será el que se establezca en la normativa municipal. En el caso de que a la persona o unidad de convivencia le sea imposible ser atendida en el horario establecido, los/as técnicos/as municipales buscarán otro horario compatible.

-Artículo 41: SOPORTES DOCUMENTALES

1. Los soportes documentales estarán estandarizados y cumplirán los requisitos de imagen corporativa y de lenguaje no sexista que se establezcan. Deberán ser susceptibles de tratamiento estadístico.

2. La Concejalía competente en materia de Derechos Sociales tratará de homogeneizar los diversos instrumentos documentales para los diferentes Centros Municipales de servicios sociales. Asimismo, promoverá la formación continua de las personas profesionales en dicha materia.

3. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios asumirán los retos de la administración electrónica, teniendo que incorporar el uso de los expedientes en formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un

índice numerado de todos los documentos que contenga. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de las resoluciones que en su caso se adopten.

-Artículo 42: REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS E HISTORIA FAMILIAR

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios mantendrán un registro de datos personales denominado “Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS)”, en los términos de los acuerdos de colaboración y convenios establecidos con el Ministerio y la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

2. Se pondrá en marcha una aplicación informática integral que venga a sustituir las diversas aplicaciones existentes hasta el momento.

3. Asimismo, se estará a lo que la normativa andaluza establezca en materia de tarjeta social y ficha social electrónica.

4. Se abrirá una Historia Social Familiar para cada unidad de convivencia, donde se archivará la documentación de las actuaciones administrativas vinculadas a las personas que la conforman, así como la documentación técnica generada en los procesos de intervención. El acceso a la Historia Familiar estará reservado al personal técnico y administrativo del Centro Municipal de Servicios Sociales relacionado con las actuaciones que se desarrollan con la unidad de convivencia, así como a los superiores del Centro y los Servicios Centrales de la Concejalía, en su caso. Su contenido estará sujeto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

5. El traslado de una unidad de convivencia a otra Zona básica de Servicios Sociales implicará el traslado de la Historia Familiar, así como las gestiones pertinentes referidas a las bases de datos y soportes informáticos. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado traspaso de información entre los equipos técnicos, especialmente cuando se desarrolle un proyecto individual/familiar.

-Artículo 43: PROGRAMA ANUAL DE CENTRO

Todos los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de una Programación Anual donde se definan los objetivos, metodología, actividades planificadas y calendario de las mismas que deberá ser presentada por la Dirección del Centro a los Servicios Centrales de la Concejalía competente en el plazo que se establezca por estos.

-Artículo 44: MEMORIA ANUAL DEL CENTRO

Al finalizar el año, y en el plazo establecido desde la Concejalía competente, las Direcciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios elaborarán una Memoria donde, aparte de los datos cuantitativos referidos a la actividad desarrollada, se valorarán los resultados de la programación con objeto de proponer aquellas medidas correctoras y de mejora de las programaciones futuras.

-Artículo 45: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

La gestión económica de los recursos asignados al Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se realiza según la normativa vigente, bajo la responsabilidad de la Dirección, o persona en quien delegue, y de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás criterios e instrucciones que emanen de la Concejalía competente en materia de Derechos Sociales.

-Artículo 46: DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

1. Conforme al artículo 30 de la Ley 9/2016 de Servicios sociales de Andalucía:

A) Cada Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

B) La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

2. En los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada, además de los profesionales designados con anterioridad, se contará con otras figuras profesionales tales como animadores socioculturales, educadores socioculturales, educadores de medio abierto, orientadores laborales, agentes para la igualdad y asesoría jurídica. Podrán formar parte de los equipos otras figuras profesionales del ámbito de las ciencias sociales y jurídicas no enunciadas, en función de las nuevas necesidades emergentes en cada territorio.

3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a la ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.

4. Los equipos profesionales de los centros municipales de servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales específicos, de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

-Artículo 47: FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. El personal del centro municipal de servicios sociales desarrollará sus funciones de acuerdo a los códigos deontológicos de cada disciplina, a la normativa aplicable al personal al servicio de la Administración, a la normativa municipal y a las líneas programáticas facilitadas por los órganos directivos de la Concejalía para la implementación de las actuaciones sociales, concretadas en procesos de trabajo, directrices y similares, de acuerdo a los principios del presente reglamento y los diferentes códigos deontológicos del perfil de los/as profesionales integrados/as en el equipo.

2. El personal desarrollará su actividad conforme a las consideraciones contenidas en el art. 13.4 del presente Reglamento.

3. Las personas profesionales facilitarán el acceso a las prestaciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y cuya competencia corresponda a los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios con un enfoque de mejora continua de la calidad y la eficiencia.

-Artículo 48: ESTRUCTURA DEL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES

El Equipo de Centro lo conforma el personal adscrito a la dependencia funcional u orgánica de la dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales. Su estructura se compone de:

- a) Dirección del centro.
- b) Equipo Técnico.
- c) Equipo Administrativo.
- d) Personal de apoyo o similar.

-Artículo 49: DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Las funciones de las direcciones de los centros municipales de servicios sociales se determinan por la normativa local y las directrices de la Concejalía, y se concretan en:

- a) Jefatura de personal adscrito a su centro de servicios sociales y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.
- b) Dirección, organización y coordinación del equipo técnico, administrativo, de apoyo o similar.
- c) Implementación técnica de los procedimientos y directrices de los servicios centrales.
- d) Gestión de la infraestructura del centro y, en su caso, del presupuesto para la gestión del centro.
- e) Supervisión de la gestión y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo en su centro.
- f) Coordinación con otras Administraciones, bajo la dirección de la Concejalía, con otros dispositivos municipales y entidades sociales en el ámbito de su competencia.
- g) Elaboración de propuestas para la mejora de los servicios, programas y recursos, en especial para la detección e intervención de problemáticas sociales emergentes.

h) Atención, en primera instancia, de las quejas, reclamaciones y sugerencias sobre los servicios y funcionamiento del Centro.

i) Elaboración del Programa Anual del Centro, con la colaboración del equipo del Centro.

j) Elaboración de la Memoria Anual del Centro, con la colaboración del equipo del Centro.

k) Resolver las solicitudes de cambio de profesional de referencia formuladas por las personas usuarias

l) Otras actuaciones de similar naturaleza que fueran necesarias.

2. En el caso de que las características del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios lo requieran, se le podrá dotar con el puesto de Adjuntía a la Dirección en quien ésta delegará el desarrollo de algunas funciones que le son propias o parte de las mismas, constituyendo un apoyo en la gestión de las actuaciones directivas del Centro.

-Artículo 50: EQUIPO ADMINISTRATIVO

El equipo o personal administrativo de los centros municipales de servicios sociales comunitarios asume todas las actuaciones necesarias para facilitar soporte administrativo a la actuación técnica de los equipos, información genérica a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, gestión de citas, apoyo a la organización del centro y otras que se determinen por la Dirección del centro, de quien depende orgánicamente.

-Artículo 51: EQUIPO TÉCNICO

1. El Equipo Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios asume todas las actividades y tareas necesarias para el desarrollo de las prestaciones, programas, actuaciones y servicios ofrecidos a la ciudadanía, en coherencia con las funciones propias de cada categoría profesional.

2. El Equipo Técnico se compone de personas pertenecientes a los siguientes perfiles profesionales: Trabajo Social, Psicología, Educación Social, Educación/Animación Sociocultural y otros que pudieran incorporarse. Asimismo, contará con el apoyo periódico de un profesional del Derecho que, aunque no forme parte del equipo del Centro, asesorará al mismo en el desarrollo de su trabajo, así como a la población usuaria que lo requiera.

3. El Equipo de Intervención se conforma con perfiles profesionales acordes a la especificidad de la realidad sobre la que se actúa y el proyecto que se implementa, con una metodología de trabajo en equipo e interdisciplinar.

4. Para determinar el desempeño de las funciones específicas del equipo de profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se tendrá en cuenta lo previsto en la relación de puestos de trabajo aprobada por el órgano municipal competente

-Artículo 52: PERSONAL DE APOYO O SIMILAR

El personal de apoyo o similar asumirá, bajo la dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de quien dependa funcionalmente, tareas compatibles con las competencias que tiene encomendadas por la Concejalía a la que pertenezcan.

-Artículo 53: PROFESIONAL DE REFERENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía:

1. A cada persona y, en su caso, unidad de convivencia que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales se le asignará una persona profesional de referencia al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad.

2. Una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.

3. Serán sus funciones, además de las que tenga atribuidas desde el nivel que se intervenga, las siguientes:

a) Informar y orientar a la persona y, en su caso, unidad de convivencia sobre los recursos disponibles en función de las necesidades de la misma.

b) Realizar la valoración y el diagnóstico a la persona y, en su caso, unidad de convivencia, así como la prescripción facultativa de recursos y prestaciones sociales más adecuados para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas.

c) Elaborar el Proyecto de Intervención Social en coordinación con las diferentes disciplinas implicadas en el mismo y conforme a los protocolos de coordinación que se aprueben al respecto.

d) Proporcionar apoyo técnico, personal, acompañamiento y seguimiento en todo el proceso de intervención y evaluarlo.

e) Articular respuestas integrales a las situaciones de necesidad de la persona y garantizar la continuidad de la atención.

f) Canalizar a la persona hacia otros profesionales del equipo interdisciplinar del centro de servicios sociales comunitarios cuando se requiera de una intervención más específica, así como, en su caso, orientar o derivar hacia otros sistemas de protección social.

4. Para el ejercicio de sus funciones de coordinación, la persona profesional de referencia de los servicios sociales comunitarios podrá requerir la intervención de profesionales de los servicios sociales especializados y de personas profesionales dependientes de otras Administraciones Públicas conforme a los protocolos de coordinación establecidos al efecto. Las resoluciones y dictámenes profesionales emitidos por los órganos competentes tendrán carácter vinculante para la persona profesional de referencia cuando las mismas determinen la concesión o denegación del acceso a una prestación que de ellos dependa.

5. El profesional de referencia para las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales comunitarios vendrá determinado por la Dirección del Centro según los criterios establecidos de reparto.

6. Las personas usuarias podrán solicitar, en los términos del artículo 10.1.c) del presente Reglamento, el cambio de profesional de referencia así como del personal responsable de la intervención, este último cuando las condiciones del centro lo permitan en función del número de profesionales existentes, salvo en los casos de menores en situación de riesgo. Una vez concedido el cambio de profesional de referencia no podrá solicitarse nuevo cambio, por cuestiones organizativas, hasta que transcurra al menos un año.

-Artículo 54: EQUIPO INTERDISCIPLINAR

1. El trabajo interdisciplinar implica la existencia de un equipo y de una metodología basada en el abordaje multidimensional, donde cada profesional aporta aquello que le es propio de su disciplina (el trabajo social, la psicología, la educación, la animación, etc.) para generar conocimiento y respuestas más integrales en el ámbito de la resolución de los problemas sociales, ya se afronten a nivel individual, familiar, grupal o comunitario.

2. Cuando el/la profesional de referencia, en base al diagnóstico realizado, considere necesario canalizar a la persona o unidad de convivencia, para que intervengan otros profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, esta canalización se hará con el fin de desarrollar una intervención interdisciplinar.

En estos casos el equipo interdisciplinar estará formado por aquellos profesionales que sean necesarios incorporar para un adecuado abordaje de las necesidades sociales planteadas, pues son las situaciones a abordar las que van a marcar qué profesionales deben participar en la búsqueda y en el desarrollo de una acción integrada que contenga actuaciones específicas en las dimensiones necesarias, ya sean sociales, emocionales, relacionales, educativas o de otra índole

3. El equipo elaborará un Proyecto de intervención Interdisciplinar, consensuado por los profesionales que contendrá, al menos, la valoración de la situación, los objetivos, la definición de las estrategias y actuaciones para que la situación evolucione positivamente, así como los criterios de evaluación del caso, sin que ello menoscabe la responsabilidad que cada profesional ostente sobre su parcela de actuación específica. Dentro del proyecto elaborado, en función de la naturaleza del caso, se designará la figura profesional de responsable de la intervención.

4. Cuando una persona usuaria sea derivada a los servicios sociales especializados y a fin de garantizar la calidad del proceso, la persona profesional responsable de la atención en este nivel se coordinará con la persona profesional responsable de los servicios sociales comunitarios a efectos de información, intervención y seguimiento, según lo establecido en el artículo 32.4. de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía

5. No mediará entre los componentes del equipo interdisciplinar relación de naturaleza jerárquica alguna, responsabilizándose cada uno de ellos/as de las actuaciones

profesionales propias de sus disciplinas, pero propiciando la permeabilidad suficiente entre estas de modo que se haga posible el intercambio profesional y una integración de acción final que supere la suma de la partes. Todo ello sin perjuicio de la necesaria supervisión por parte de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, quien asumirá a tal efecto labores coordinación y resolución de disparidades a requerimiento del equipo.

6. A estos efectos, la interdisciplinariedad requerirá no sólo de la coordinación y del trabajo cooperativo y participativo sino también de la definición de aquello que se comparte con el resto de profesionales integrantes del equipo y de aquello que le es específico a cada uno por su formación técnica y profesional.

TITULO IX: CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR

-Artículo 55: DEFINICIONES

1. El Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar se encarga de la gestión y coordinación de los recursos, programas y prestaciones dirigidas a las personas sin hogar. Este centro es la puerta de entrada a la red de recursos existentes dirigidos a personas en grave situación de desarraigo y exclusión social.

2. Se dirige fundamentalmente a aquellas personas que carecen de domicilio y también a personas/familias con domicilio en Granada que, por cualquier incidente (siniestro, conflicto familiar, etc.), queden sin alojamiento temporalmente.

3. Este centro municipal llevará a cabo en su ámbito la coordinación y racionalización de los recursos sociales disponibles, la gestión y tramitación de prestaciones, el diseño y dirección técnica de los proyectos de inserción social con la colaboración y asistencia de los equipos de profesionales de los centros de acogida y el acceso a las plazas existentes en estos

-Artículo 56: ÁMBITO COMPETENCIAL

1. El Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) desarrolla sus actuaciones en el marco de las competencias locales propias de servicios sociales y en virtud de las que le sean transferidas, delegadas, convenidas o concertadas con otras Administraciones Públicas respecto de aquellas personas sin hogar que se localizan en el ámbito del municipio de Granada.

2. El ámbito territorial de referencia del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) es todo el municipio de Granada, siendo la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que se ofrecen para este colectivo.

-Artículo 57: FINES Y OBJETIVOS

1. El Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) implementa en todo el término municipal de Granada las acciones sociales municipales dirigidas a este colectivo. Promueve la mejora de la calidad de vida y del

bienestar social de las personas sin hogar a través de los recursos, prestaciones, servicios y actuaciones que se implementen para prevenir, atender y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social y de exclusión social, con la finalidad de lograr en la ciudad de Granada una sociedad cohesionada e integradora que ofrezca oportunidades para el desarrollo de dichas personas en un contexto de igualdad, responsabilidad y solidaridad social.

2. Además de los objetivos generales contemplados en la normativa vigente, son objetivos del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin Hogar (COASPSH) del Ayuntamiento de Granada:

a) Hacer efectivo el derecho al acceso de las prestaciones que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía, hayan de ser ofertadas desde los servicios sociales municipales a favor de las personas sin hogar.

b) Intervenir con las personas, familias y grupos para su inserción social.

c) Promover la autonomía personal, familiar y grupal del colectivo de personas sin hogar en un contexto de integración social y de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito comunitario.

d) Fortalecer las redes sociales para la integración y participación de las personas sin hogar.

e) Prevenir la aparición o cronificación de problemáticas sociales en las personas de este colectivo.

f) Detectar e intervenir en las situaciones problemáticas que afecten a las personas, familias y grupos sin hogar en los términos establecidos en la normativa vigente y en los acuerdos que se suscriban con las administraciones competentes.

g) Optimizar las prestaciones, recursos y servicios públicos dirigidos a las personas sin hogar para la prestación a estos de unos servicios sociales municipales de calidad.

h) Posibilitar una atención social en todo el municipio, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración en la ciudad de Granada.

i) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias de intervención y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar.

i) Promover una intervención integral de las personas sin hogar que incluya aspectos sociales, psicológicos y educativos que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde un abordaje interdisciplinar.

j) Fomentar la reinserción social mediante talleres y acciones formativas de todo tipo específicamente diseñadas para estas personas.

-Artículo 58: TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS

1. Tendrán derecho a acceder al Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) todas las personas sin hogar localizadas en la ciudad de Granada y aquellas que requieran atenciones sociales urgentes, en los términos expresados en el artículo 18 de este Reglamento.

2. Los Colectivos que atiende el Centro de Orientación y Atención Social a Personas Sin Hogar (COASPSH) son principalmente las determinadas por ETHOS (Tipología Europea de Sin Hogar y Exclusión Residencial) como personas sin techo y personas sin hogar.

3. Delimitación competencial del Centro de Orientación y Atención Social a Personas Sin Hogar:

- α) Población que **carece de domicilio en Granada.**
- β) Los/as **extranjeros/as indomiciliados/as.**
- χ) Las personas **alojadas en infraviviendas**, cuevas o similares que carezcan de equipamientos o suministros, sin empadronamiento.
- δ) Personas o unidades familiares que **se han trasladado recientemente a algún distrito de Granada, sin empadronamiento y sin arraigo o vinculación con la zona** (son alojados por amigos, conocidos, etc.), y se quedan sin domicilio antes de cumplir seis meses viviendo en la zona, independientemente de que se les preste desde los Servicios Sociales Comunitarios una primera atención mediante el Servicio de Información, Valoración y Atención (SIVA). **Si han superado los seis meses de estancia en la zona, su atención corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios.**
- ε) Población **derivada por los Centros Municipales de Servicios Sociales:** personas/familias con domicilio en Granada **que por cualquier incidente queden temporalmente sin alojamiento en los términos del artículo 36.5 del presente Reglamento.**

-Artículo 59: CONDICIONES DE ACCESO A LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

1. Como criterio general no será necesario el empadronamiento para acceder a los servicios del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH). En función de la evolución del caso, se tramitará el empadronamiento, con objeto de poder obtener mayores servicios y prestaciones.

2. La Dirección del Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) informará a los Servicios Centrales de la Concejalía competente sobre aquellas personas sin hogar residentes en Granada que manifiesten o que presenten impedimentos objetivos para empadronarse, debidamente justificados y ajenos a su voluntad. Dichas personas, en todo caso, accederán a los servicios en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo a las directrices que se establezcan desde la Concejalía competente.

-Artículo 60: ATENCIÓN SOCIAL URGENTE

En el Centro Municipal de Orientación y Atención a Personas sin de Hogar (COASPSH) se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte de un/a profesional de dicho Centro en los términos previstos en el art. 18.1 del presente Reglamento.

TITULO X: SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS MUNICIPALES

-Artículo 61: DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

Son Servicios Sociales específicos municipales conforme al presente Reglamento los siguientes Dispositivos concretos de atención:

- α) Equipos de Tratamiento Familiar.
- β) Servicio de Atención a Inmigrantes.
- χ) Oficina social de la Vivienda.

CAPITULO I: EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

-Artículo 62: DEFINICION

Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETFs) desarrollan el Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Su finalidad principal se dirige a preservar los derechos y el desarrollo integral de aquellos menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar, evitando la separación de la familia, mediante un tratamiento e intervención específica e integradora que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar directa o indirectamente el desarrollo de los menores. Constituyen un segundo nivel de intervención específica en el ámbito de menores en riesgo. Se integran dentro de los servicios sociales municipales y desarrollan sus actuaciones a través de un Proyecto de Intervención Familiar en constante colaboración y coordinación tanto con los Servicios Sociales Comunitarios como con los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

-Artículo 63: ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DONDE SE UBICAN

1. El centro donde los Equipos de Tratamiento Familiar desarrollan el Programa de Tratamiento a Familias con menores se ajustará a lo establecido en la normativa vigente en relación con los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos.

2. Se procurará que su ubicación no coincida con la de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

-Artículo 64: ÁMBITO COMPETENCIAL

Corresponde al Ayuntamiento de Granada, conforme a la normativa aplicable en esta materia, el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, es competente para apreciar, declarar, intervenir y aplicar la medidas oportunas en las situaciones de riesgo. Los Equipos de Tratamiento Familiar tienen su ámbito competencial de actuación en toda la ciudad de Granada, previa derivación de los Centros Municipales

de Servicios Sociales o del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales.

-Artículo 65: FINES Y OBJETIVOS

1. Los Equipos de Tratamiento Familiar tienen como finalidad potenciar que las familias que participen en el programa proporcionen a los menores un entorno familiar adecuado que garantice su desarrollo integral suprimiendo los factores que son o pudieran ser causa de desprotección y preservar la integridad de las familias evitando la separación de los menores mediante una intervención específica e integradora que permita la adquisición y generalización de pautas que compensen la situación de dificultad que pueda afectar directa o indirectamente a la situación de los menores.

2. Sus principales objetivos son:

- a) Ayudar a las familias para que mejoren la capacidad que tienen los padres para cuidar de sus hijos y evitar así poner en peligro su bienestar físico, emocional o social.
- b) Mejorar el cuidado y atención que los menores reciben en su familia.
- c) Evitar tener que acudir al recurso de separar al menor de su familia para protegerlo de su situación familiar.
- d) Promover el retorno de menores con medidas de protección a sus familias si la mejora de las circunstancias familiares lo aconsejan (reunificación).

-Artículo 66: CONDICIONES DE ACCESO A LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

1. Como criterio general, será necesario el empadronamiento para acreditar la residencia en la ciudad de Granada. Las condiciones de acceso al Programa que se desarrolla en los Equipos de Tratamiento Familiar son las siguientes:

A) La entrada al programa se propondrá por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales, mediante informe de derivación, cuando se dé alguna de las condiciones siguientes:

- a) Familias en las que hay menores que no están siendo atendidos/cuidados adecuadamente aunque hayan vínculos afectivos positivos.
- b) Atención inadecuada en el ambiente familiar que inflija a los menores un maltrato ya sea en términos de negligencia, violencia física, psíquica o explotación.
- c) Existencia por parte de los padres/tutores de un ejercicio inadecuado de los deberes de protección (privación de suficiente asistencia moral y material) establecidos por la legislación vigente para la guarda de los menores.
- d) Vulnerabilidad de los menores ante una situación de desprotección con consecuencias importantes para su desarrollo físico, psíquico y social, produciéndoles un daño significativo.
- e) Situaciones que requieran de una intervención especializada ya sea por la gravedad del riesgo de desprotección de los menores, ya sea porque los resultados

obtenidos con el proyecto de intervención desarrollado desde los Servicios Sociales Comunitarios sean insuficientes.

f) Existencia de cierta consciencia en los padres de las consecuencias que la situación familiar puede ocasionarles, si no se modifica de forma suficiente, tanto a ellos como padres (posibilidad de que se dicten medidas de desamparo y, por tanto, separación del menor/es) y/o a sus hijos (repercusiones en el crecimiento personal y social de sus hijos, consecuencias de una separación de su medio familiar, etc.). Debe existir pues, en alguna medida, una visualización de su situación familiar y de las diferentes formas de afrontarlas y, por tanto, de las diferentes consecuencias.

B) También se podrá proponer la incorporación de familias a este programa desde el Servicio de Protección de Menores de la entidad pública competente en materia de servicios sociales cuando se dé algunas de las condiciones siguientes:

α) El Servicio de Protección de Menores valore la necesidad de un tratamiento específico familiar para evitar la adopción de una medida protectora.

β) Indicios de recuperabilidad en la familia que hagan pensar en un posible retorno de sus hijos e hijas a su entorno familiar.

χ) Necesidad de determinar la medida más idónea para los menores y, para ello, sea preciso profundizar en el funcionamiento familiar y sus posibilidades de recuperación (situaciones de desamparo provisional).

2. En todos los casos será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar. Además, cuando exista patología mental grave de los progenitores o guardadores que, a pesar de ser tratada, les incapacite para ejercer el rol parental, deberán existir elementos de control en el entorno familiar, o personas próximas a la familia que apoyen la actuación del Equipo.

3. Las situaciones muy graves de inducción a la mendicidad, delincuencia, prostitución o matrimonio infantil deberán ser derivadas por los Servicios Sociales de atención primaria que las detecten.

-Artículo 67: CAUSAS DE BAJA DE LA FAMILIA EN EL PROGRAMA

1. El proceso de tratamiento en los Equipos de Tratamiento Familiar tendrá un carácter limitado en el tiempo. A tal efecto, la planificación de cada Proyecto de Tratamiento Familiar deberá contemplar la temporalización de las actuaciones en un plazo máximo de tiempo, a partir del cual, si a pesar de recibir un apoyo intensivo de tratamiento no se logra una mejora significativa, se habrán de buscar otras fórmulas para garantizar de la forma más adecuada el bienestar y seguridad de los y las menores.

2. En los casos de riesgo de desprotección, la finalización de la intervención de los Equipos de Tratamiento Familiar, con el oportuno traslado al Servicio de Protección de Menores, se producirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Cambios consistentes y adquisición de las habilidades parentales necesarias.

b) Cambios que hagan superar la situación de riesgo y de crisis, con adquisición de hábitos que capacitan a la familia aunque mantengan una situación de necesidad en momentos críticos, en cuyo caso se podrá acordar con los Servicios Sociales Comunitarios que asuman de nuevo a la familia.

c) Cambios suficientes pero que necesitan un proceso de apoyo que verifique y ayude a que los cambios se mantengan.

d) Cambios insuficientes pero en los que las posibilidades de tratamiento por parte de los Equipos de Tratamiento Familiar están agotadas y la adopción de medidas de protección no es aconsejable o no ha sido considerada por el Servicio de Protección de Menores.

e) Necesidad de tomar medidas de protección de los menores por hallarse en situación de desamparo.

f) Traslado de la familia de localidad de residencia, en cuyo caso se derivará a los Servicios Sociales Comunitarios o Equipos de Tratamiento Familiar de esa localidad, según se valore la situación.

g) Manifestación por parte de la familia, de forma abierta y explícita, aunque se haya trabajado para motivarla e implicarla, que no quiere participar en el Programa de Tratamiento Familiar.

3. En los casos de reunificación familiar, el Equipo de Tratamiento Familiar finalizará su tratamiento con un informe final para el Servicio de Protección de Menores que incluirá, entre otros aspectos, la especificación del tratamiento realizado, la descripción de los objetivos planteados y el nivel al que han sido alcanzados, el pronóstico de cobertura de las necesidades futuras, una valoración global de los resultados y si el retorno de los menores tiene garantías de cuidado y protección familiar suficientes.

-Artículo 68: ACTUACIONES BÁSICAS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Las actuaciones de los Equipos de Tratamiento Familiar en el desarrollo de su programa serán las siguientes:

a) Trabajar en las familias derivadas por la Responsable/Coordinadora del Programa, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, evaluando la unidad familiar, y contrastando y completando la información recibida, tanto con la propia familia como a través de otras fuentes o servicios relacionados con la misma, para establecer un diagnóstico y un pronóstico de los cambios y logros que se pueden conseguir, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a menores y sus familias en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados y, especialmente, aquellos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Orientar, gestionar y movilizar ayudas y otros recursos sociales para las familias y, en su caso, preparar a las familias para que puedan acceder a ellos de forma más autónoma.

j) Establecer mecanismos de colaboración con la red de servicios generales y con otros dispositivos específicos, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

k) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos cuando sea necesario. Para ello, deberán remitir la documentación técnica que se precise a efectos de conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

l) Cualquier otra actuación que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del Proyecto de Tratamiento o del Programa.

-Artículo 69: PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Cuando el Equipo que desarrolla el programa de tratamiento a familias con menores no pueda atender toda la demanda, se priorizarán los casos ~~las familias~~ de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Familias con niños pequeños, niñas pequeñas o bebés.

b) Familias en las cuales se haya evaluado que, inicialmente, presentan indicios de recuperabilidad más favorables en relación al tratamiento, según los elementos de apoyo psicológico, social y familiar que presenten.

c) Familias en las que existan menores que por su edad y características cognoscitivas y personales no cuenten con los recursos necesarios para protegerse a ellos mismos.

-Artículo 70: HORARIO DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

El horario de atención incluirá horario de mañana y de tarde, de conformidad con lo que establezca la normativa municipal aplicable, adecuándose siempre a las actuaciones que han de desarrollarse con las familias y menores.

-Artículo 71: ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

1. Los Equipos de Tratamiento Familiar tendrán carácter interdisciplinar. Cada uno de los Equipos estará conformado por: un/a Trabajador/a Social, un/a Psicólogo/a y un/a Educador/a, coordinados por la persona Responsable de los Equipos de Tratamiento Familiar.

2. Las funciones de Responsable de los Equipos de Tratamiento Familiar se determinarán por la normativa municipal, las directrices de la Concejalía competente en la materia y la normativa por la que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. En cualquier caso, le corresponderán al menos las siguientes:

a) La jefatura del personal adscrito a su Centro de servicios sociales y de las unidades orgánicas dependientes, en su caso.

b) La dirección, organización y coordinación del equipo técnico, administrativo, de apoyo o similar.

c) La implementación técnica de los procedimientos y directrices de los servicios centrales de la Concejalía competente.

d) La gestión de la infraestructura del centro y, en su caso, del presupuesto para la gestión del centro.

e) La supervisión de la gestión y evaluación de las actuaciones que se lleven a cabo para el desarrollo del Programa.

f) La coordinación con otras Administraciones, bajo la dirección de la Concejalía competente, con otros dispositivos municipales y entidades sociales en el ámbito de su competencia.

g) La elaboración de propuestas para la mejora del programa y de respuesta a problemáticas emergentes.

h) La Atención, en primera instancia, de las quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el Programa de tratamiento y funcionamiento del Centro.

i) La confección de las Memorias Anuales del Programa, con la colaboración de los Equipos de Tratamiento Familiar

j) Resolver de forma motivada, y en su caso, las solicitudes de cambio de equipo de las personas usuarias. Solapar

k) Recepcionar los casos y canalizar las derivaciones de los mismos al Equipo de Tratamiento Familiar, optimizando los recursos y evitando solapamientos en las intervenciones y derivaciones innecesarias, garantizando que las propuestas de derivación de los casos al equipo estén justificadas, debidamente argumentadas y acompañadas por los informes técnicos pertinentes.

l) Velar por que los casos derivados al Servicio de Protección de Menores con propuestas de adopción de medida protectora vayan acompañados de los informes técnicos pertinentes.

m) Impulsar, en aquellos casos en los que se ha adoptado una medida protectora, los canales de coordinación adecuados entre los diferentes estamentos y recursos, tanto específicos como comunitarios.

n) Realizar el seguimiento técnico de los casos.

ñ) Participar en las reuniones de las Comisiones Técnicas.

o) Cualquier otra función que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del Programa

3. Asimismo, se contará con el equipo administrativo y subalterno que resulte necesario para dar soporte administrativo a la gestión del Programa de Tratamiento Familiar y apoyo a la atención a las familias del programa, a los profesionales adscritos y a la persona Responsable de los Equipos de Tratamiento Familiar en los aspectos que se determinen y en orden a sus funciones, dependiendo orgánicamente de esta.

CAPITULO II: SERVICIO DE ATENCIÓN A INMIGRANTES

-Artículo 72: DEFINICIÓN

El Servicio de Atención a Inmigrantes es un recurso específico perteneciente a la Concejalía competente en materia de servicios sociales, dirigido a atender las cuestiones relacionadas con la situación de extranjería de la persona. Presta atención social y jurídica a la población inmigrante y extranjera residente en la ciudad de Granada en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

-Artículo 73: ÁMBITO COMPETENCIAL Y TERRITORIAL

1. En materia de inmigración, y de conformidad con la Ley de Autonomía local de Andalucía, el Servicio de Atención a Inmigrantes desarrollará las actuaciones necesarias para la ejecución de las competencias que ostenta este Ayuntamiento en materia de políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como a través de la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

2. Asimismo este Servicio llevará a cabo otras actuaciones en materia de inmigración que se determinen en función de la dinámica social.

3. El ámbito **territorial** del Servicio de Atención a Inmigrantes es el municipio de Granada, por lo que atiende a personas procedentes de los todos los distritos de la ciudad.

-Artículo 74: FINES Y OBJETIVOS

1. Además de los que con carácter general se recogen en el presente Reglamento, son fines y objetivos del Servicio de Atención a Inmigrantes los siguientes:

- a) Facilitar la integración social y personal de la población inmigrante, como sujetos de derechos y deberes, articulando los recursos que favorezcan dicha integración.
- b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante en determinadas materias (laboral, social, educativa, jurídica...) que faciliten su integración.
- c) Favorecer la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante.
- d) Apoyar la reagrupación familiar de aquellas personas inmigrantes y sus familias asentadas de forma estable en Granada.
- e) Apoyar la normalización social y laboral de las personas inmigrantes mediante la emisión de informes y cualesquiera otras actuaciones requeridas por la Concejalía competente en la materia para la consecución de dicha finalidad.
- f) Asesorar al Ayuntamiento en materia de inmigración.

-Artículo 75: ACCESO A LOS SERVICIOS Y CAUSAS DE BAJA:

1. Tendrá derecho a acceder al Servicio de Atención a Inmigrantes cualquier persona que requiera alguno de los servicios anteriormente mencionados independientemente de su empadronamiento, y sin perjuicio de que se inicie el mismo, tal y como establece el art. 17.3 de este Reglamento.

2. En el este sentido, el Servicio de Atención a Inmigrantes atenderá las demandas de los menores extranjeros en todo caso y las de personas extranjeras en situación irregular, personas sin hogar, españoles indocumentados, etc.

3. El acceso al Servicio de Atención a Inmigrantes podrá hacerse directamente o a través de la oportuna derivación desde los servicios sociales comunitarios o cualquier Centro o dispositivo municipal.

- Artículo 76: ACTUACIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA

Desde el Servicio de Atención a Inmigrantes se realizarán las siguientes actuaciones y se prestarán los siguientes servicios:

- a) Atención social a la población inmigrante de la ciudad.
- b) Información y orientación a personas inmigrantes sobre recursos, trámites, prestaciones, asociaciones, etc.
- c) Realización de informes de habitabilidad para legalizar la situación documental de menores extranjeros que viven en España, para la tramitación de la reagrupación familiar y para la renovación de permisos de residencia cuando hay cambio de domicilio.
- d) Realización de informes de inserción social para regularizar la situación documental (Informes de arraigo).
- e) Realización de otros informes sociales: retorno voluntario, ayudas económicas familiares, informes dirigidos a otras administraciones públicas (ámbito sanitario, educativo, etc.)
- f) Dinamización del tejido asociativo en materia de inmigración.
- g) Atención especializada a las personas solicitantes de protección internacional (asilo, refugio y desplazados).
- h) Proporcionar el asesoramiento jurídico integral, que como mínimo contemplará los siguientes ámbitos:

a. Derechos y libertades de extranjeros en España (documentados o no); actos discriminatorios; Visados; pasaportes; régimen de entrada en España; salidas obligatorias y voluntarias del territorio nacional; estancias; permisos de residencia temporales, permanentes o por circunstancias excepcionales; reagrupación familiar; procesos extraordinarios de regularización o de documentación; empadronamiento; apátridas, solicitantes de asilo o refugio, indocumentados, estudiantes, menores extranjeros en situación de desamparo, extranjeros exceptuados de la obligación de permiso de residencia; régimen fiscal de las tarjetas de residencia; residencia de ciudadanos comunitarios y de sus familiares; devoluciones y régimen sancionador de extranjería (infracciones, multas,

expulsiones, prohibiciones de entrada, retorno, clausura de establecimientos, internamientos, detenciones, decomisos); colaboración en la denuncia de situaciones de abuso o explotación por redes organizadas; recursos.

b. Expedientes matrimoniales ante el Registro Civil; legalización de documentos; expedientes de nacionalidad; reconocimiento y ejecución de resoluciones administrativas o judiciales dictadas por autoridades o jueces extranjeros; modificaciones registrales (nombres, apellidos, etc.)

c. Autorizaciones de trabajo y excepciones a su obligatoriedad; trabajadores indocumentados; autorizaciones para trabajar; modificaciones de autorizaciones de trabajo (cambios de ámbito territorial, sector de actividad o tipo de autorización); renovaciones; trabajo de estudiantes; trabajos de temporada; trabajadores transfronterizos y prestaciones transnacionales de servicios.

i) Asesoramiento en la denuncia de agresiones de toda índole de corte racista o xenófobo; explotación laboral, etc.

j) Participación en el Consejo Sectorial correspondiente, así como en aquellos órganos de ámbito municipal relacionados con las migraciones.

k) Otras que la dinámica social exija y que repercuta positivamente en el colectivo atendido.

- Artículo 77: EQUIPO PROFESIONAL

1. El Servicio de Atención al Inmigrante estará dotado de un equipo profesional multidisciplinar compuesto al menos por:

- 1 Asesor Jurídico
- 2 Trabajadoras Sociales
- 1 Mediadora Intercultural
- 1 Auxiliar Administrativo

2. Este equipo, de atención directa a la ciudadanía, contará con el apoyo técnico de los responsables del Servicio competente en la materia, del que dependerá jerárquicamente.

CAPITULO III: OFICINA SOCIAL DE LA VIVIENDA

- Artículo 78: DEFINICIÓN

1. La Oficina Social de la Vivienda (~~en adelante, OSV~~) está integrada dentro de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales. Es un dispositivo específico que trabaja la problemática de la vivienda relacionada con el acceso, mantenimiento y pérdida de la vivienda habitual de personas y familias en situación de riesgo y exclusión residencial residentes en el municipio.

2. La Oficina Social de la Vivienda trabaja en colaboración y coordinación con los Servicios Sociales Municipales, con otras Concejalías del Ayuntamiento y, a través de la Concejalía competente, con Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda, con el Poder Judicial, así como con Entidades Sociales sin ánimo de lucro y Entidades Financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas.

3. La Oficina Social de la Vivienda está formada por profesionales del Trabajo Social especializados en materia de vivienda, contando para ello con el apoyo de empleados públicos municipales del ámbito jurídico y administrativo.

- Artículo 79: AMBITO COMPETENCIAL

1. El marco competencial para el desarrollo de los objetivos y actuaciones de la la Oficina Social de la Vivienda se establece en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (art. 9.2 y 9.3), la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y en la Ley 4/2013, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

2. De igual modo, para el desarrollo de los objetivos y actuaciones de la Oficina Social de la Vivienda se tendrá en cuenta el Decreto 1/2012, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, como norma en la que se fijan los criterios generales a seguir en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida y las excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones de urgencia en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social.

- Artículo 80: OBJETIVOS

1. La finalidad de la Oficina Social de la Vivienda es prestar un servicio que favorezca el desarrollo del derecho a una vivienda digna y adecuada para las personas y familias en situación de riesgo y exclusión residencial, mediante el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

a) Informar, valorar y asesorar a aquellas personas y familias en situación de riesgo y exclusión residencial.

b) Apoyar la intervención realizada por los/as técnicos de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, en el área de vivienda.

c) Crear y mantener espacios de coordinación entre la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales y los entes dependientes de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, el Poder Judicial, otros entes Públicos en materia de vivienda, así como con las Entidades Sociales sin ánimo de lucro y Entidades Financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas.–

d) Realizar propuestas de creación de recursos que den respuesta a la diversidad de situaciones de necesidad de vivienda de las personas y familias atendidas.

- Artículo 81: ACCESO A LOS SERVICIOS Y CAUSAS DE BAJA

1. El acceso de la ciudadanía a los servicios que presta la Oficina Social de la Vivienda se regirá por lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

2. Se atenderá con prioridad a las personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, a través de cita previa. También se atenderán, mediante cita previa, a las personas y familias derivadas por otras Administraciones Públicas, entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas, con las que se establezcan acuerdos de colaboración.

3. La atención directa a la ciudadanía, sin derivación previa, se realizará en la situación de urgencia señalada en el artículo 18 del presente Reglamento, relacionada con desahucios o desalojos de vivienda inminentes. Tras esta primera atención directa de urgencia, se derivará a la persona interesada a los Servicios Sociales Municipales a los que corresponda la intervención social, en cuyo caso se facilitará información sobre la intervención realizada desde la Oficina Social de la Vivienda a la Dirección o Técnico/a responsable de la intervención.

4. Las derivaciones a la Oficina Social de la Vivienda desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán a través del correo electrónico habilitado para ello. En dicho correo aparecerá, en todo caso, los datos de identificación de la unidad familiar, el motivo de la derivación y la documentación que acredite la problemática de vivienda. Desde la Oficina Social de la Vivienda se dará respuesta al profesional que deriva a la mayor brevedad posible, dando respuesta a la consulta realizada. En los casos en los que proceda cita, se facilitará desde la propia Oficina Social de la Vivienda. Las derivaciones realizadas por otras Administraciones Públicas, entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas se realizarán conforme a los acuerdos de colaboración que se establezcan.

5. El cierre de la intervención social iniciada en la Oficina Social de la Vivienda se producirá por los motivos señalados en el artículo 19 presente Reglamento.

- Artículo 82: ACTUACIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA

1. La Oficina Social de la Vivienda trabajará en tres niveles de atención: técnico, individual y familiar, e institucional. Las actuaciones se organizan en tres bloques de intervención:

a) Información, asesoramiento y mediación:

1) Ante situaciones de riesgo o pérdida de la vivienda habitual, por diferentes motivos: impago de renta alquiler o de préstamo con garantía hipotecaria, u otros préstamos o impagos vinculados a la vivienda; la resolución de contrato de arrendamiento; la finalización de la condición de precarista; ocupaciones irregulares; procedimientos urbanísticos; acoso inmobiliario, entre otros.

2) Para el acceso a Vivienda Protegida en régimen de alquiler asequible y sostenible de promotoras públicas o privadas.

3) Para el acceso a otros recursos relacionados con el área de vivienda, como alojamientos transitorios, ayudas al alquiler, entre otros.

b) Colaboración y coordinación:

1) Ante situaciones de riesgo o pérdida de la vivienda habitual con: los Servicios Sociales Municipales, otras Concejalías del Ayuntamiento y los entes dependientes de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, con el Poder Judicial, con las Administraciones Públicas y sus respectivas agencias gestoras de

Vivienda Protegida, con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con las Entidades Sociales sin ánimo de lucro o con las entidades financieras adheridas al Código de Buenas Prácticas

2) Para el acceso a Vivienda Protegida en régimen de alquiler de promotoras públicas con: el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Granada; con la Consejería Delegada Provincial competente en materia de vivienda y su respectiva agencia gestora de Vivienda Protegida; con la Diputación de Granada y la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada (VISOGSA).

3) Para el acceso a recursos propios y ajenos relacionados con el área de vivienda, a través de convenios o acuerdos celebrados por este Ayuntamiento.

c) Gestión:

1) Elaboración de informes jurídicos o sociales, que puedan proceder en cada situación atendida.

2) Propuesta, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con el área de vivienda, desarrollados por la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

3) Elaboración y actualización de la guía de recursos de atención a problemáticas de vivienda.

4) Otras actuaciones que se consideren adecuadas para el desarrollo de sus competencias.

2. Cuando el equipo de profesionales de la Oficina Social de la Vivienda no pueda atender todas las actuaciones encomendadas, se priorizará la atención de las familias con hijos menores a cargo y mayor vulnerabilidad y las situaciones de urgencia por desahucio o desalojo con procedimientos jurídicos o urbanísticos.

TÍTULO XI: REGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 83: HABILITACIÓN LEGAL EN LA MATERIA

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales, en defecto de normativa sectorial específica, pueden establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

2. De acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior, y con sujeción a los tipos básicos establecidos en el art. 140 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la exigencia de responsabilidad a las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales se hará efectiva de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por los actos u omisiones que a continuación se detallan, lo que podrá exigirse ante los juzgados y tribunales correspondientes.

-Artículo 84: NORMATIVA APLICABLE

El régimen de infracciones y sanciones contenido en el presente Reglamento queda sujeto, además de a las previsiones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a las prescripciones legales en la materia establecidas en la legislación vigente de Régimen Jurídico del Sector Público y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y demás que resulte de aplicación.

-Artículo 85: DE LAS INFRACCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de organización y funcionamiento de Servicios Sociales Municipales las acciones y omisiones cometidas en los espacios o actividades municipales que a continuación se indican. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves** las tipificadas como graves en el artículo siguiente cuando se hayan cometido por imprudencia o negligencia simple.

3. Son infracciones graves:

a. Las faltas de debido respeto manifestadas en incorrección del trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otra persona usuaria, visitante o personal al servicio del Centro.

b. Llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre otras personas usuarias, sus familias o personal al servicio del Centro

c. Alterar o perturbar las actividades y servicios del Centro incumpliendo la normativa del Centro.

d. El incumplimiento de los deberes de la persona usuaria, siempre que no deba calificarse como infracción leve o muy grave.

e. Hacer acto de presencia bajo los efectos del consumo de drogas, alcohol, siempre y cuando altere y perturbe el funcionamiento normal del Centro.

f. Consumir drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas, así como fumar dentro de las instalaciones del Centro.

g. El descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

h. Sustraer o dañar bienes de cualquier naturaleza, propiedad del Centro, del personal o de otros/as usuarios/as.

i. No facilitar al personal del Centro de Servicios Sociales los datos que le requieran, falsearlos u ocultarlos, ya sean sobre la prestación del servicio o sobre su situación personal y familiar.

j. No comunicar al personal del Centro de Servicios Sociales los cambios o las alteraciones de las circunstancias que determinaron la concesión de la prestación.

k. No destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.

l. La negativa reiterada a comparecer ante el Centro de Servicios Sociales cuando se le requiera en relación a la prestación del servicio.

m. Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales

n. Generar situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas usuarias o del personal del Centro, aunque no se hubieran producido lesiones o daños físicos o psicológicos.

o. Promover y participar en peleas, riñas o altercados, cualquiera que fuese su causa, en las dependencias dedicadas a la prestación de servicios sociales municipales.

p. El incumplimiento por el/la padre/madre, tutor/a o guardador/a de la obligación de prevenir o evitar la comisión de infracciones administrativas por parte de aquellas personas con las que ostenten una relación de dependencia o vinculación.

q. La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.

4. Son **infracciones muy graves** las siguientes:

a. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior, cuando afecten gravemente a los derechos de otras personas usuarias y al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.

b. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior cuando generen un grave perjuicio para otras personas usuarias de los servicios sociales o para el personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.

c. La agresión al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal en el ejercicio de su función o a otras personas usuarias.

d. Ocasionar graves daños a los bienes o instalaciones del Centro con daño o perjuicio notorio al normal funcionamiento de los servicios o de la convivencia en el Centro.

e. La desobediencia manifiesta y reiterada a las indicaciones e instrucciones del personal del Centro.

f. Promover o participar en peleas, altercados o riñas con daños a terceros y que requieran de la intervención del personal de Seguridad, la Policía Local u otras fuerzas de orden público.

g. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

-Artículo 86: DE LA RESPONSABILIDAD

1. Se consideran personas autoras de las infracciones tipificadas en el presente reglamento quienes, a título de dolo o culpa, realicen los hechos por sí mismas, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

2. Cuando las personas autoras de las infracciones sean varias conjuntamente, éstas responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se le impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

3. Tendrán también la consideración de personas autoras quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se hubiese producido.

4. La responsabilidad por las infracciones administrativas cometidas corresponderá a las personas físicas o jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de

obrar, a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en este reglamento o en la normativa vigente.

- Artículo 87: DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

1. Las infracciones prescribirán:

- α) A los seis meses, las infracciones leves
- β) A los dos años, las infracciones graves
- χ) A los tres años, las infracciones muy graves

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que aquéllas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador

- Artículo 88: DE LAS SANCIONES

1. Las infracciones previstas en el presente Reglamento serán objeto de las siguientes sanciones:

- Por infracción leve:
 - Apercibimiento.
 - Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias hasta un máximo de dos mensualidades.

- Por infracción grave:
 - Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre dos y cuatro meses o pérdida del derecho en su caso y traslado de centro por un periodo máximo de 12 meses

- Por infracción muy grave
 - Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre cuatro y seis meses o pérdida del derecho en su caso. Y excepcionalmente, traslado definitivo de centro.

2. En el caso de prestaciones económicas, la sanción podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas que, en ningún caso, podrá exceder de los límites que para las sanciones económicas determina el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Todas las sanciones serán compatibles con el oportuno procedimiento para la reparación del daño ocasionado o lesiones provocadas, así como con las indemnizaciones que procedan.

4. En todo caso, en la imposición de las sanciones correspondientes por la comisión de faltas graves o muy graves se excluirán los servicios cuya denegación pusiera en grave riesgo a terceras personas dependientes de la sancionada.

- Artículo 89: DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

En la graduación de las sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y se establecerá ponderándose los siguientes criterios:

- α) Gravedad de la infracción.
- β) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- χ) Riesgo para la salud o seguridad de la persona.
- δ) Número de personas afectadas.
- ε) Beneficio obtenido.
- φ) Grado de intencionalidad o culpabilidad.
- γ) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- η) Edad, condiciones físicas y psíquicas de la persona infractora.
- ι) Reincidencia, declarada firme en vía administrativa.

- Artículo 90: DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:

A los tres años, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves.

A los dos años, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves.
Al año, las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La interrupción de la prescripción se produce por el inicio del procedimiento de ejecución, con el conocimiento de la persona, volviendo a reanudarse el citado procedimiento cuando esté paralizado por causa no imputable a la persona infractora por más de un mes.

- Artículo 91: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en el procedimiento sancionador será de seis meses a contar desde la fecha de la resolución administrativa por la que se incoa el procedimiento.

2. La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el procedimiento sancionador se establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. La fase instructora corresponderá al instructor/a que se nombre a tal efecto por el/la Concejal/a Delegado/a competente en materia de Servicios Sociales. El procedimiento sancionador se iniciará de

oficio por la Dirección General de la Concejalía, previo informe de la dirección del centro correspondiente. El órgano competente para la imposición de las sanciones será el que tenga atribuida la potestad sancionadora conforme a la normativa vigente.

4. Si en alguna fase del procedimiento se apreciara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se pondrán los mismos en conocimiento del Ministerio Fiscal, adoptando las medidas de carácter provisional que se estimen procedentes de entre las previstas en el artículo siguiente, quedando en suspenso la instrucción del procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.

- Artículo 92: MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

1. El personal funcionario encargado de la instrucción podrá proponer, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, a la Dirección General, o en su defecto al órgano que asuma sus funciones, las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deben ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción.

3. Pueden adoptarse las siguientes medidas de carácter provisional:

- a) Paralización de los servicios o prestaciones en tramitación.
- b) Prohibición de entrada en el Centro.
- c) Suspensión de los servicios o prestaciones concedidas.
- d) Suspensión cautelar de los derechos contemplados en el presente reglamento mientras dure el procedimiento de instrucción.

4. Asimismo, al objeto de hacer compatible la necesidad de que la persona tenga acceso a los servicios sociales con el adecuado funcionamiento del centro de servicios sociales y la salvaguarda de la integridad del personal o de las personas usuarias, podrán tomarse las siguientes medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción:

- a) Atención de la persona infractora en otro centro de servicios sociales
- b) Atención de la persona infractora en los servicios centrales de la Concejalía.
- c) Acompañamiento de Policía Local en las entrevistas que se mantengan con la persona infractora.
- d) Otras de similar naturaleza.

5. Durante la tramitación del procedimiento deben levantarse las medidas provisionales si desaparecen las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva podrá adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

6. Una vez firme la sanción impuesta al/a usuario/a, la misma será anotada en la historia social correspondiente, junto con el resto de la documentación generada en el procedimiento en la que constará fecha de comisión de los hechos, descripción de los

mismos y fecha de firmeza de la resolución sancionadora. En los Servicios Centrales de la Concejalía quedará registrada la sanción impuesta en un registro general que se habilite para tal fin.

-DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. El Ayuntamiento procurará incrementar recursos específicos de atención a la infancia y adolescencia mediante centros de día, programas educativo-sociales u otros que constituyan herramientas de apoyo al trabajo que se realiza con infancia y adolescencia desde los Centros y dispositivos de Servicios Sociales.

2. La Concejalía competente en materia de Servicios sociales del Ayuntamiento pondrá en marcha las Comisión/es de Participación a las que hace referencia el artículo 22.2 en el plazo máximo de 1 año.

3. La Concejalía competente en materia de Servicios sociales del Ayuntamiento de Granada establecerá el plazo de dos años para la inclusión de la aplicación integral establecida en el artículo 42.2

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto por este Reglamento le será de aplicación lo establecido en la normativa vigente a tal efecto.

-DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas anteriores se opongan o contradigan el actual Reglamento.

-DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la organización básica y el funcionamiento general de los siguientes centros municipales de servicios sociales:

- Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios
 - Albayzin.
 - Beiro.
 - Centro.
 - Chana.
 - Genil.
 - Norte.
 - Ronda.

○ Zaidín.

- Centro de Orientación y Atención Social a las Personas sin Hogar.

DISPOSITIVOS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS MUNICIPALES

- Equipos de Tratamiento familiar.
- Servicio Atención a Inmigrantes
- Oficina Social de la Vivienda.

MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

330

Concesión de condecoraciones y felicitaciones Policía Local.

Se presenta a Pleno expediente relativo a concesión de Felicitaciones de la Policía Local de Granada.

En el expediente obra propuesta de la Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, de fecha 20 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde y formulada a la vista de la emitida por el Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, de fecha 20 de septiembre de 2018, conforme al acta de la Junta Consultora, del siguiente tenor:

“CELEBRADA REUNION DE LA JUNTA CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE FELICITACIONES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2017 EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE, EN BASE AL ARTÍCULO 137 DEL TÍTULO VIII: CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GRANADA, COMPUESTA POR:

Presidente: El Jefe del Cuerpo D. JAMR.

Vocal miembro de la Escala Técnica, D. MDQ.

Vocal miembro de la Escala Ejecutiva, D. JLSM.

Vocal miembro de la escala Ejecutiva, D. AMG.

Vocal miembro de la Escala Básica y en representación Sindical, D. MÁGG.

Vocal miembro de la Escala Básica y en calidad de Secretario, D. MMV.

SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CONDECORACIONES Y FELICITACIONES

A).- MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE PLATA.

En base al Art. 137, número 3 apartado “B” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Granada a, aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas, durante un periodo de tiempo nunca inferior a 15 años de servicios.

Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser reconocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Plata a los siguientes integrantes del Cuerpo:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	
2516	7065	*****	*****
2560	7364	*****	*****
2515	7054	*****	*****
2530	7204	*****	*****
2503	6952	*****	*****
2511	7033	*****	*****
2522	7105	*****	*****
2507	6991	*****	*****
2523	7118	*****	*****
2510	7028	*****	*****
2531	7209	*****	*****
2540	7249	*****	*****
2526	7177	*****	*****
2539	7240	*****	*****
2527	7178	*****	*****
2533	7211	*****	*****
2506	6992	*****	*****
2525	7162	*****	*****
2559	7363	*****	*****
2542	7258	*****	*****
2519	7092	*****	*****
2558	7360	*****	*****
2529	7187	*****	*****
2520	7094	*****	*****
2538	7233	*****	*****
2514	7059	*****	*****
2508	7005	*****	*****
2504	6972	*****	*****
2554	7346	*****	*****
2544	7276	*****	*****
2537	7229	*****	*****
2557	7357	*****	*****
2546	7295	*****	*****
2509	7027	*****	*****
2536	7228	*****	*****
2549	7313	*****	*****
2552	7331	*****	*****
2543	7272	*****	*****
2555	7348	*****	*****
2705	7373	*****	*****
2704	7140	*****	*****
2703	6919	*****	*****
2702	7109	*****	*****
2698	7086	*****	*****

B).- MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE ORO.

En base al Art. 137, número 3 apartado “A” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Granada, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Granada a, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio.

Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Oro a los siguientes integrantes del Cuerpo:

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	
1758	6833	*****	*****
1792	6845	*****	*****
1834	6874	*****	*****
1766	6879	*****	*****
1848	6881	*****	*****
1857	6899	*****	*****
1884	6884	*****	*****
1759	6898	*****	*****
1771	7037	*****	*****
1024	7039	*****	*****
1760	7335	*****	*****
1761	6963	*****	*****
1762	7055	*****	*****
1763	7016	*****	*****
1764	6979	*****	*****
1765	7362	*****	*****
1767	7323	*****	*****
1768	7343	*****	*****
1769	7212	*****	*****
1770	6962	*****	*****
1772	7256	*****	*****
1773	7085	*****	*****
1774	7369	*****	*****
1775	7207	*****	*****
1776	6982	*****	*****
1777	6923	*****	*****
1778	7046	*****	*****
1780	7285	*****	*****
1781	7081	*****	*****
1782	7297	*****	*****
1783	7003	*****	*****
1784	6945	*****	*****
1785	7347	*****	*****
1787	6933	*****	*****
1788	7040	*****	*****
1789	6993	*****	*****
1791	6955	*****	*****
1836	7015	*****	*****
1837	7082	*****	*****

1838	7018	*****	*****
1839	6969	*****	*****
1840	6997	*****	*****
1841	6928	*****	*****
1842	7246	*****	*****
1843	6921	*****	*****
1844	7224	*****	*****
1845	7251	*****	*****
1846	7367	*****	*****
1847	6983	*****	*****
1849	7009	*****	*****
1850	7024	*****	*****
1851	7008	*****	*****
1852	7248	*****	*****
1853	7044	*****	*****
1854	7179	*****	*****
1855	7374	*****	*****
1858	6960	*****	*****
1859	7361	*****	*****
1860	7136	*****	*****
1861	7222	*****	*****
1862	7370	*****	*****
1863	7053	*****	*****
1864	7004	*****	*****
1865	7245	*****	*****
1866	7022	*****	*****
1868	7123	*****	*****
1870	7149	*****	*****
1872	7056	*****	*****
1873	7116	*****	*****
1874	7145	*****	*****
1875	7334	*****	*****
1876	6922	*****	*****
1877	6917	*****	*****
1878	7318	*****	*****
1879	7300	*****	*****
1880	7084	*****	*****
1881	7184	*****	*****
1882	6936	*****	*****
1883	7108	*****	*****

C).- FELICITACIÓN PLENARIA

En base al Art. 137, número 3 apartado “C” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Granada, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con Felicitación Plenaria a aquellos miembros de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.

Esta felicitación será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Felicitación Plenaria a los siguientes integrantes del Cuerpo:

Expte 01/18.- Hechos ocurridos el 9 de enero de 2017. En calle Santa Adela nº 44, incendio en segunda planta del edificio, procediendo los Agentes a arrancar una verja y salvar la vida de dos niños de 10 y 16 años.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3009	7100	*****
3015	7155	*****

Expte 02/18.- Hechos ocurridos el 16 de enero de 2017. Sobre las 05.45 horas el Agente estando libre de servicio auxilia a la conductora de un ciclomotor que había resultado gravemente herida en accidente de tráfico en Camino de Ronda.

Policía Propuesto:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3302	7035	*****

Expte 06/18.- Hechos ocurridos el 8 de febrero de 2017 en Avda. Fernando de los Ríos, donde se produce un grave accidente de tráfico y gracias a la intervención inmediata del Policía Local y de una Ciudadana en las primeras maniobras de reanimación a una herida, salvan su vida, para poder seguidamente dar traslado al Hospital del Campus de la Salud.

Policía Propuesto:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3296	7193	*****

Expte 20/18.- Reconocimiento público tanto del Excmo. Sr. Alcalde, así como de los Presidentes de las distintas J.M.D por la labor realizada al frente de las J.M.D en lo que compete a Policía Local.

Policía Propuesto:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
0590	6853	*****

Expte. 50/18.- Solicita que una vez ha sido cancelado expediente disciplinario y estando propuesto para felicitaciones individuales en año 2016, (Expedientes de la Comisión de Valoración 13/17 y 27/17) se le concedan dichas felicitaciones individuales.

Policía Propuesto:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3783	3682	*****

D).- FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A CIUDADANOS

En base al Art. 137, número 2 Bis del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “El Alcalde podrá distinguir con felicitación pública, individual o colectiva, a personas o colectivos no pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local que hayan prestado una especial colaboración o asistencia al mismo, a propuesta del Jefe del Cuerpo, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple”

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Felicitación Plenaria a los siguientes ciudadanos:

Expte 06/18.- Hechos ocurridos el 8 de febrero de 2017 en Avda. Fernando de los Ríos, donde se produce un grave accidente de tráfico y gracias a la intervención inmediata del Policía Local y de una Ciudadana en las primeras maniobras de reanimación a una herida, salvan su vida, para poder seguidamente dar traslado al Hospital del Campus de la Salud.

Ciudadana propuesta:

Dña. LLG

Expte 08/18.- Hechos ocurridos el día 10 de febrero de 2017. En colaboración con la Unidad Dauro 11, el Sargento Primero Raúl, ayuda a la detención de un individuo que había forzado varios vehículos en el Albaicín.

Militar Propuesto:

D. RCA

Expte 23/18.- Hechos ocurridos el día 3 de abril de 2017. Un ciudadano, colabora y ayuda, en Autovía Circunvalación, poniendo en peligro su integridad física en la detención de una persona en un posible delito de Violencia de Género.

Ciudadano Propuesto:

D. JMFQ

Expte 26/18.- Hechos ocurridos el día 21 de junio de 2017. El Sr. HC intercepta y retiene hasta la llegada de la unidad policial al presunto autor de un hurto en un establecimiento comercial, por un valor de lo hurtado de 700 euros.

Ciudadano Propuesto:

D. DHC

Expte. 30/18.- Hechos ocurridos el día 13 de julio de 2017. Los Bomberos de Diputación de Granada, fuera de servicio observan peligro por fuego en las cercanías del Hospital Vithas, colaborando activamente en la extinción de la zona de un depósito de gas propano.

Bomberos Diputación de Granada:

D. AGM

D. FJCM

Expte. 54/18.- Extraordinaria labor la que desarrolla en colaboración con el Servicio de Atestados, haciendo que lleguen a buen puerto múltiples investigaciones, así como tratamiento personalizado y exquisito a las víctimas de accidentes, muy por encima de las competencias que se le puedan exigir.

Ciudadano Propuesto:

D. LCLL

Expte. 55/18.- Reconocimiento a la trayectoria profesional y valoración del trabajo ejercido, por dedicar gran parte de su carrera a potenciar con rigor periodístico la imagen del Cuerpo de manera notable, relatando a la ciudadanía en todo momento el trabajo de los Agentes, valorando el trabajo de éstos y relatando la realidad del incidente.

Ciudadano Propuesto:

D. JRV"

Sometida a votación la propuesta, se obtiene la unanimidad de los 25 Concejales/as presentes.

En consecuencia, de conformidad con acuerdo de la Junta Consultora para el estudio de las felicitaciones de la Policía Local para el año 2017, y en aplicación del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, **acuerda** por unanimidad de los presentes conceder las condecoraciones y felicitaciones contenidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL

331

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los Acuerdos adoptados por las Comisiones Municipales Delegadas que se citan, en las fechas que se detallan:

*** Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia**, en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2018, y que literalmente dicen:

"4. Modificación del Reglamento de funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales. Aprobación inicial.

Se somete a la Comisión Municipal Propuesta de fecha 30 de Agosto de 2.018, que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, para aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Nota de conformidad del Vicesecretario General en funciones de Secretario General de 31 de Agosto de 2.018.
- Informe favorable de Intervención de fecha 6 de Septiembre de 2.018.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde de 30 de Agosto de 2.018.
- Texto del Reglamento que se somete a aprobación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto de fecha 7 de Septiembre de 2.018.
- Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de fecha 30 de Agosto de 2.018.
- Informe Técnico de la Jefa de Servicio de Empleo de 30 de Agosto de 2.018.

Se producen las siguientes intervenciones:

.....

Examinado atentamente el asunto, vistas las intervenciones, la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo plenario, núm. 338, modificado por acuerdo núm. 350, de fechas 10 de julio de 2.015 y 27 de julio de 2015, respectivamente, **acuerda por mayoría**, con los **8 votos a favor** de Doña Ana Muñoz Arquelladas, Don Baldomero Oliver León y Doña María de Leyva Campaña, del Grupo Socialista; Doña Lorena Rodríguez Torres y Don Raúl Fernández Asensio, del Grupo de C,s; Don Francisco Puentedura Anllo, del Grupo Municipal de IU; Don Luís de Haro-Rossi Jménez, del Grupo Municipal Vamos, Granada; y Doña Pilar Rivas Navarro, Concejala no Adscrita; y **4 abstenciones** de Doña Inmaculada Puche Lopez, Doña Telesfora Ruíz Rodríguez, Don Ruyman Francisco Ledesma Palomino y Don Fernando Egea, del Grupo Municipal Popular:

Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Municipal de Iniciativas Empresariales, que obra en el expediente.

Dicho acuerdo se someterá a información pública para audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial."

"5.- Reglamento Regulador de la Comisión Local contra la Violencia de Género. Aprobación inicial.

Se somete a la Comisión Municipal Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, para aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Comisión Local contra la Violencia de Género.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Nota de conformidad del Secretario General en funciones de fecha 13 de Septiembre de 2.018.
- Informe Jurídico de 5 de Septiembre, emitido por la Asesora Jurídica adscrita al Área de Igualdad.
- Informe de la Jefa del Servicio de Igualdad de Oportunidades.
- Texto del Reglamento que se somete a aprobación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto de fecha 7 de Septiembre de 2.018.

Se producen las siguientes intervenciones:

.....
Examinado atentamente el asunto, vistas las intervenciones, la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo plenario, núm. 338, modificado por acuerdo núm. 350, de fechas 10 de julio de 2.015 y 27 de julio de 2015, respectivamente, **acuerda por mayoría**, con los **11 votos a favor** de Doña Ana Muñoz Arquelladas, Don Baldomero Oliver León y Doña María de Leyva Campaña, del Grupo Socialista; Doña Inmaculada Puche Lopez, Doña Telesfora Ruíz Rodríguez, Don Ruyman Francisco Ledesma Palomino y Don Fernando Egea, del Grupo Municipal Popular; Doña Lorena Rodríguez Torres y Don Raúl Fernández Asensio, del Grupo de C,s; Don Francisco Puentedura Anllo, del Grupo Municipal de IU; Don Luís de Haro-Rossi Jménez, del Grupo Municipal Vamos, Granada; y **1 abstención** de Doña Pilar Rivas Navarro, Concejala no Adscrita:

Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Local contra la Violencia de Género, que obra en el expediente.

Dicho acuerdo se someterá a información pública para audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial."

*** Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud**, de fecha 18 de septiembre de 2018, y que literalmente dice:

"Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Granada". Expediente 243/2018".

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizado el debate se procede a la votación de la propuesta de dictaminar favorablemente por mayoría de los asistentes la aprobación inicial de la propuesta de **"Aprobación del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Granada"**. Expediente 243/2018:

- 5 votos a favor emitidos por del grupo Municipal Socialista, D.^a María de Leyva Campaña, D.^a Raquel Ruz Peis, D. Eduardo Castillo Jiménez, por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D.^a Lorena Rodríguez Torres, D.^a María del Mar Sánchez Muñoz

- 4 abstenciones de los corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, D.^a Rocío Díaz Jiménez, D. Juan García Montero, D.^a Inmaculada Puche López, D. Rafael Caracuel Cáliz.

En consecuencia, en atención a la propuesta del Concejala Delegado de Cultura y Patrimonio, la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud **ACUERDA** por mayoría de los presentes dictaminar favorablemente y abrir al periodo de alegaciones, de la propuesta:

" Primero: Que con fecha de día quince de junio de dos mil dieciocho, se aprobó, en sesión ordinaria, por parte de la Junta de Gobierno Local, el Proyecto de Reglamento Interno y Funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Granada, a tenor de lo previsto en el artículo 127, apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo: Que según el acuerdo número 338, del Ayuntamiento Pleno de 10 de julio de 2015, relativo a la organización de la Corporación, en su punto cuarto se establece la Delegación de Competencias a las Comisiones Municipales, de conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 16, 1º, y en concreto, para este caso, en lo relativo a la letra "d)" que señala la competencia en la "aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales".

Tercero: Que por lo expuesto y fundamentado anteriormente, se proceda a la aprobación, por parte de la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Granada."

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

332

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se da por enterado, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 23 de julio y el 21 de septiembre de 2018, así como del extracto de los Decretos y Resoluciones registrados en el Libro electrónico desde el 01-01-2018 al 21-09-2018.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

333

Declaración Institucional en apoyo de los derechos de las personas afectadas por problemas de salud mental y sus familias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa a Declaración Institucional en apoyo de los derechos de las personas afectadas por problemas de salud mental y sus familias, suscrita por todos los Grupos Políticos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, así como por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro, a la que procede a dar lectura en su parte dispositiva el Sr. Secretario General en funciones, y cuyo texto íntegro se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de mostrar una imagen real y positiva de las personas con problemas de salud mental y sus familiares. Es tiempo de desterrar las creencias erróneas, falsas y estereotipadas que están arraigadas en la sociedad. Asimismo, es tiempo de mostrar los retos aún pendientes para lograr una mejor atención en comunidad, enfocada a la recuperación, al empoderamiento de las personas, bajo el prisma de los derechos humanos, tanto en el ámbito social, sanitario y de la justicia, como en todas las parcelas de la vida.

En Andalucía, se estima que existen casi 700.000 personas afectadas por problemas de salud mental de las que más de 80.000 sufren un trastorno mental grave.

Solo a través de la información veraz y la transmisión de conocimientos sobre la falta de salud mental, es posible conseguir la plena inclusión y la no discriminación de las personas que padecen esta enfermedad. El 75% de ellas afirman haberse sentido discriminadas en algún ámbito de su vida. El estigma desalienta a las personas a reconocer su enfermedad y a seguir un tratamiento adecuado a sus necesidades, y está detrás de cada conducta o actuación discriminatoria y vulneradora de derechos fundamentales.

Es esencial garantizar los derechos fundamentales en los recursos sanitarios y sociales. Impulsar programas y servicios que prevengan situaciones de crisis que terminen en ingresos traumáticos y costosos para la autoestima y la dignidad de las personas afectadas. Mejorar el ambiente terapéutico en las Unidades de Hospitalización, así como su apertura a las visitas, de allegados, familiares o movimiento asociativo, respetando

siempre la autonomía del usuario o usuaria, al igual que cualquier otra especialidad sanitaria.

En este contexto de crisis los sectores más vulnerables, como es el de las personas afectadas por problemas de salud mental, son los que más acusan las situaciones de desempleo, obstaculizando la plena inclusión social. Es esencial poner de manifiesto que el empleo es la herramienta más decisiva, la estrategia más útil, para lograr la integración y la recuperación de las personas con problemas de salud mental. Defendemos el impulso de políticas y acciones concretas y eficaces dirigidas a la creación de empleo para personas afectadas por problemas de salud mental, ya sea en empresas sociales o en el mercado ordinario, así como actuaciones de formación para el empleo innovadoras y adecuadas al entorno, al perfil de cada persona y a su itinerario de recuperación.

También es preciso recordar al colectivo de personas con problemas de salud mental privadas de libertad en centros penitenciarios y buscar y apoyar medidas alternativas para una mejor atención, adecuadas a su patología y tendentes a lograr la inclusión social.

La Constitución española compromete a los poderes públicos a la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de derechos sea real y efectiva (artículo 9.2), y que a determinados colectivos, como son las personas con discapacidad psíquica se les deberá amparar de forma especial para el disfrute de sus derechos (artículo 49).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que incluye a las personas con problemas de salud mental, establece que es necesario promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (artículo 1) y que la discapacidad es un motivo de discriminación que es necesario combatir (artículo 2), así mismo obliga a tener en cuenta en todas las políticas y programas (artículo 4c) la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y a tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad.

Que la Convención, respecto a la toma de conciencia (artículo 8) insta a los estados a sensibilizar a la sociedad para fomentar el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, a luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas discriminatorias. Así mismo, establece que deberán poner en marcha medidas destinadas a fomentar actitudes receptivas respecto a los derechos de las personas con discapacidad, promover mayor conciencia social respecto de las mismas y alentar a los medios de comunicación a que difundan una imagen objetiva, acorde con el espíritu de la Convención y a promover la formación de los profesionales respecto a los derechos reconocidos en ella.

Y la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otros aspectos, a la promoción de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

En Andalucía, y en nuestra ciudad, se impone la necesidad de avanzar para lograr una salud mental digna y respetuosa, por todo ello, **DEFENDEMOS:**

PRIMERO: Que es necesario asumir que la diversidad es positiva, y que todos y todas tenemos derecho a vivir en igualdad y a no sufrir situaciones de desventaja social.

SEGUNDO: Que debemos contribuir a derribar las barreras invisibles que dificultan que las personas con problemas de salud mental se sientan aceptadas, ejerzan su derecho al trabajo y tengan la oportunidad de participar en comunidad.

TERCERO: *Que hemos de intentar ser agentes del cambio, poniendo en marcha pequeños y sencillos gestos que pueden ser artífices de grandes logros: escuchar, comprender y acompañar a quienes puedan necesitar nuestro apoyo.*

CUARTO: *Que es preciso defender el que se inviertan suficientes recursos en materia social en ámbitos como el empleo, la vivienda, el ocio y las actividades de la vida diaria, para lograr la plena inclusión social de las personas con problemas de salud mental.*

QUINTO: *Que se debe garantizar el derecho de las personas con problemas de salud mental a participar en su propio proceso de recuperación y fomentar su capacidad para la toma de decisiones que afecten a su propia vida.*

SEXTO: *Que todas las personas tienen dignidad y valores inherentes, y los mismos derechos inalienables, sin distinción de ninguna índole. Y las personas con discapacidad por problemas de salud mental tienen los mismos derechos que deben serles garantizados para su ejercicio pleno y sin discriminación.*

SÉPTIMO: *Que algunos grupos son más vulnerables, como las personas con problemas de salud mental, especialmente aquellas que necesitan de un apoyo más intenso y por tanto, requieren una mayor atención en la protección de sus derechos.*

OCTAVO: *Que la discapacidad es fruto de la interacción de las deficiencias de las personas con las barreras sociales y actitudinales de la sociedad, que impiden la participación plena y efectiva de la misma.*

NOVENO: *Que la colaboración conjunta y activa de todas las entidades participantes garantizará mejor el respeto de los derechos de las personas con problemas de salud mental y especialmente la protección de su imagen social, siendo, no obstante, necesario llevar a cabo medidas que impulsen la cooperación intersectorial entre los principales implicados en la atención y apoyo, así como en la protección de los derechos de estas personas.”*

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

334

Declaración Institucional por la Semana Internacional de las Personas Sordas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional por la Semana Internacional de las Personas Sordas, suscrita por todos los Grupos Políticos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), “Vamos, Granada” e IUAS-GPG, así como por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro, a la que procede a dar lectura en su parte dispositiva el Sr. Secretario General en funciones, y cuyo texto íntegro se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas sordas somos diversas. Diferentes entre sí. Valiosas. Capaces. Libres para elegir. Y elegimos que se nos mire desde una perspectiva enriquecedora y alejada de limitaciones y discapacidad. Elegido que nadie decida por nosotras. Que nadie nos aparte. Elegimos ser protagonistas de nuestras propias vidas.

En esta Semana Internacional de las Personas Sordas, la Agrupación de Personas sordas de Granada y Provincia (ASOGRA) y el Ayuntamiento de Granada, reafirmamos

nuestro compromiso con la construcción de una sociedad en la que prevalezcan la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Una sociedad en la que todas y todos tengamos las mismas oportunidades, sin distinción. En la que nuestros derechos ciudadanos prevalezcan sobre el desconocimiento, la falta de voluntad o los prejuicios sobre las personas sordas. En la que se nos permita acceder a un empleo digno en el que se nos trate como a iguales. En la que no se escatime en recursos para la adquisición y mantenimiento de ayudas técnicas y prótesis auditivas. En la que se respeten los derechos lingüísticos de la comunidad usuaria de la lengua de signos española y la lengua de signos catalanas, lenguas ambas, largo tiempo minorizadas e incluso maltratadas.

*En este sentido, **INSTAMOS** a su incorporación en la Constitución y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o minoritarias, y que asimismo, se declaren bienes del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, estando presentes en condiciones de calidad en la escuela, el instituto y la universidad, en los centros de trabajo, en la sanidad, en los servicios de atención públicos y privados y en los de emergencias, en actividades artísticas, culturales y de ocio, en los medios de comunicación, en la vida política y social, en comisarías, juzgados y casas de acogida, y en definitiva, en cada rincón en que se necesiten, sin importar que seamos uno o un millón.*

Porque todo aquello que favorezca el empoderamiento y la inclusión de cualquier persona en la sociedad, no solo SUMA, sino que enriquece. Y la lengua de signos, NOS incluye.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente se anuncia por parte de la Presidencia que fuera del Orden del Día hay una Declaración Institucional presentada por urgencia, planteando la alteración del Orden del Día para tratar a continuación la misma.

URGENCIA:

360

Declaración Institucional relativa a revisión de la Ordenanza Municipal de circulación de peatones y ciclistas para la adaptación de las nuevas formas de movilidad.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno Declaración Institucional relativa a revisión de la Ordenanza Municipal de circulación de peatones y ciclistas para la adaptación de las nuevas formas de movilidad.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa a revisión de la Ordenanza Municipal de circulación de peatones y ciclistas para la adaptación de las nuevas formas de movilidad suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, así como por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro; a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General en funciones, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“En los últimos años vemos cada vez con más frecuencia nuevos usuarios en las calles de la ciudad, con quienes compartir el espacio, vehículos de movilidad personal de propulsión eléctrica, monopatines, seagways o monociclos. Vehículos de consumo eléctrico que pueden alcanzar los 30km por hora. Y está claro que este tipo de vehículos han venido para quedarse e integrarse en la movilidad de nuestras ciudades y esto nos obliga a plantearnos nuevas normas. Son los llamados Vehículos de movilidad personal (VMP).

Muchas personas están empezando a usarlo como alternativa al coche o al transporte colectivo y también es cada vez más utilizado por empresas turísticas para desplazar a los grupos de visitantes.

Proliferan igualmente otro tipo de vehículos conducidos por una persona y pensados para el transporte de pequeñas mercancías y que todos ellos quedan actualmente fuera de toda normativa.

No parece razonable que sean considerados peatones debido a la velocidad y los vehículos de transporte tampoco pueden ser considerados bicicletas debido al peso y las dimensiones, Pero tampoco es razonable considerarlos vehículos a motor, para empezar porque ni siquiera son construidos siguiendo la homologación necesaria para estos vehículos ni es obligatorio que estos vehículos tengan permiso de circulación o póliza de seguro, ni que sus conductores dispongan de carnet de conducir.

Además, a estos vehículos les cuesta la señalización de sus maniobras en calzada porque carecen de señalización óptica. Esto puede añadir un peligro por la actuación negligente del usuario o bien por falta de una normativa clara que exponga las especificidades.

La Dirección General de Tráfico en 2016 (16V124) propuso una serie de medidas hasta tanto no fuera regulado su uso y convivencia. Para empezar traslada a los Ayuntamientos la regulación de la circulación de este tipo de vehículos que no pueden ser considerados ni peatones ni vehículos a motor y hace una clasificación en función de sus características.

Tal y como ha ocurrido en otras ciudades, en Granada ya existen ejemplos del uso de estos medios de transporte pero es cuestión de tiempo que también proliferen las empresas, como ha ocurrido con el alquiler de bicicletas, que hagan negocio del alquiler de los VMP, y entendemos que es mejor prevenir que curar y que debe regularse la obtención de una licencia municipal para poder desarrollar esta actividad que hace uso del suelo y de los viales públicos y afecta de manera visible a la convivencia con peatones y vehículos a motor.

Proponemos por tanto los siguientes acuerdos al Pleno de esta Corporación:

** Revisión de la Ordenanza Municipal de Circulación de Peditores y Ciclistas con el objetivo de adaptarla a las nuevas formas de movilidad que intentan prosperar en la ciudad. Esta revisión deberá incluir la catalogación de este tipo de vehículos de propulsión eléctrica según sus características técnicas, promoviendo su uso frente al coche privado, y dando prioridad a todos aquellos elementos móviles más vulnerables según la calzada, tipo de vía, acera o espacios comunes.*

** Inclusión en la normativa de la necesidad de solicitar licencia municipal para aquellas empresas dedicadas al alquiler de VMP.*

** La modificación de la supradicha Ordenanza deberá conllevar también junto a la Jefatura de la Policía Local, la revisión y ampliación de las vías pacificadas y de prioridad peatonal, especialmente en determinados distritos donde la concurrencia de*

estos elementos sea mayor, especialmente por su uso por empresas turísticas, restringiendo o limitando su uso en ellas, de forma que facilite la convivencia vecinal.

**La elaboración de un mapa de rutas para facilitar la elección de recorridos que atiendan a la eficacia del tráfico y la promoción de este tipo de vehículos frente al coche privado para los itinerarios más frecuentes en el uso diario, y la posibilidad de realidad el itinerario completo al trabajo o a los quehaceres diarios. Así como la puesta en marcha en la página web del Ayuntamiento de un planeador de rutas y estudiar la viabilidad de disponer de una aplicación municipal para dispositivos móviles para poner dichas rutas a disposición de los usuarios.*

** La adaptación del resto de la normativa municipal a los acuerdos adoptados en la presente Declaración.*

La regulación del uso de estos elementos no solo preservará la seguridad de sus usuarios y de los vecinos de Granada, sino que facilitará la convivencia con el resto de elementos móviles que conforman el tráfico y con esta alternativa también estaremos promoviendo la sustitución del coche privado.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

335

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a estabilidad laboral en el Ayuntamiento de Granada.

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma Conjunta por los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a estabilidad laboral en el Ayuntamiento de Granada, y que pasa a exponer el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez:

“La Constitución Española, en su artículo 103.1, señala que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

La eficacia en la administración va totalmente unida a una adecuada planificación de los recursos humanos. Actualmente en el Ayuntamiento de Granada el volumen de plazas cubiertas interinamente supone más del 20% de la plantilla municipal. Un alto porcentaje de las personas que ocupan interinamente esas plazas cuentan con amplia experiencia laboral y formativa en este Ayuntamiento, en muchos casos, superando los 10 años. Un valor que este Ayuntamiento no debe desaprovechar, a la par que tampoco debe olvidar que este alto número de trabajadores ha dedicado muchos años de su vida laboral a este Ayuntamiento, con diligencia y vocación. Tampoco deben obviarse los requisitos legales para acceder a ocupar una plaza fija como personal laboral o como funcionario de carrera en cualquier administración. Requisitos que son totalmente compatibles con la valoración de la experiencia que este grupo de trabajadores merece.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 abre la posibilidad de acometer procesos de estabilización y consolidación de las plazas ocupadas interinamente en las distintas administraciones

públicas, con el objetivo de situar la tasa de cobertura temporal al final del período 2017-2019 por debajo del 8 por ciento, y que el Estatuto Básico del Empleado Público, -Ley 7/2007, de 12 de abril-, establece en su artículo 70.3 que la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. Así como que el artículo 69.2 e) del EBEP establece como contenido de los planes de reordenación de recursos humanos: "La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo Público, conforme al art. 70 EBEP, que, como instrumento de planificación, sirve a la programación formal e inmediata en la oferta de empleo público". Todo ello dentro de la potestad de autoorganización de la que goza este Ayuntamiento en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta asimismo la moción aprobada por este Pleno con fecha 22 de diciembre de 2017.

Teniendo asimismo en cuenta que, de acuerdo al Decreto 168/2007 de 12 de julio, por el que se regula el procedimiento para reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, (que concreta la ejecución de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia), las funciones que desarrolla el personal contratado por el programa de dependencia son de competencia municipal.

Atendiendo finalmente al art. 14 sobre Estabilidad del Convenio del personal laboral y a la previsión desarrollada en la addenda del convenio en su art. 2.1 que reconoce a los Equipos de Tratamiento Familiar como competencia municipal, pasando a este personal como laboral interino creando las plazas oportunas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada asume el compromiso de velar para que el equipo de gobierno correspondiente elabore un plan de reordenación de recursos humanos referente a los procesos de estabilización y consolidación, negociado y acordado con las organizaciones sindicales, que contemple un acuerdo marco que regule los principios aplicables a todos los procesos de estabilización y consolidación a realizar en este Ayuntamiento, y a los distintos instrumentos para su ejecución, que deberá ser aprobado en Pleno en el segundo semestre del año 2019. Serán objeto de este plan de reordenación de recursos humanos los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Granada apuesta por unos sistemas selectivos, que respetando la legislación básica sobre función pública y los principios de acceso a la función pública, valoren el máximo permitido por la legislación y la jurisprudencia, la experiencia profesional y resto de méritos.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Granada apuesta por la creación en plantilla como plazas propias las actualmente correspondientes a los programas de Dependencia y de Equipos de Tratamiento Familiar, siendo cubiertas interinamente por las personas que actualmente las ocupan a través de programas, hasta su provisión mediante los oportunos procesos selectivos. Asimismo se comprometen a estudiar la posibilidad de que dichas plazas sean incluidas en la oferta de empleo público del año 2019."*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Finalizado el debate se somete la moción a votación, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el transcurso del mismo por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a estabilidad laboral en el Ayuntamiento de Granada, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, quedando su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Granada asume el compromiso de velar para que el equipo de gobierno correspondiente elabore un plan de reordenación de recursos humanos referente a los procesos de estabilización y consolidación, negociado y acordado con las organizaciones sindicales, que contemple un acuerdo marco que regule los principios aplicables a todos los procesos de estabilización y consolidación a realizar en este Ayuntamiento, y a los distintos instrumentos para su ejecución, que deberá ser aprobado por el órgano que se designe en el segundo semestre del año 2019. Serán objeto de este plan de reordenación de recursos humanos los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Granada apuesta por unos sistemas selectivos, que respetando la legislación básica sobre función pública y los principios de acceso a la función pública, valoren el máximo permitido por la legislación y la jurisprudencia, la experiencia profesional y resto de méritos.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Granada apuesta por la creación en plantilla como plazas propias las actualmente correspondientes al programa de Equipos de Tratamiento Familiar, cubriéndolas interinamente por el actual personal que las ocupa y cubrir interinamente por programas los contratos del programa de Dependencia en los términos acordados en la Mesa General de Negociación de 26 de septiembre de 2018, hasta su provisión mediante los oportunos procesos selectivos. Asimismo se comprometen a estudiar la posibilidad de que dichas plazas sean incluidas en la oferta de empleo público del año 2019.*

336

Moción del Grupo Municipal Popular para la denominación del Centro Cívico del Zaidín como Centro Cívico Alcalde José Gabriel Díaz Berbel.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para la denominación del Centro Cívico del Zaidín como Centro Cívico Alcalde José Gabriel Díaz Berbel, que pasa a exponer su Portavoz Adjunto, D. Antonio Jesús Granados García y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Cívico del Zaidín, ubicado en el distrito más populoso de nuestra Ciudad es, desde hace años, todo un referente en la atención y prestación de los Servicios Municipales a los ciudadanos. Se trata pues de todo un Centro especialmente significativo en cuanto supone el acercamiento de la administración a la ciudadanía. En el mismo no solo son atendidas las necesidades administrativas de los usuarios, sino que además es un verdadero punto de encuentro vecinal donde tienen acogida numerosos grupos y colectivos y en el que se desarrollan durante el año infinidad de iniciativas, cursos, talleres, exposiciones y actividades de todo tipo. Se trata pues de un Centro especialmente destacado tanto en lo que supone el avance de la descentralización administrativa, -germen de lo que llegado el momento será el "Ayuntamiento de Barrio"-, así como en la integración de colectivos de la comunidad vecinal.

Hemos de destacar que el Centro Cívico del Zaidín alberga en su seno el Teatro que tiene como denominación "Isidro Olgoso" en merecido recuerdo y memoria de la figura del corporativo que fue todo un referente de vida de entrega y servicio al barrio del Zaidín.

La iniciativa de realizar y poner en marcha el Centro Cívico del Zaidín tuvo lugar durante la alcaldía de José Gabriel Díaz Berbel. Se trataba de una firme apuesta y determinación personal del Alcalde Díaz Berbel, firmemente convencido de la importancia de avanzar en el acercamiento del Ayuntamiento a los ciudadanos y en la necesidad de poder ofrecer a los vecinos espacios públicos para la convivencia, en especial en el barrio de mayor población censada de nuestra ciudad.

El Centro Cívico fue realizado sobre un solar que llevaba más de veinte años olvidado y abandonado por la propia administración en los sucesivos gobiernos municipales, a lo que puso fin la iniciativa y firme determinación del Alcalde Díaz Berbel.

José Gabriel Díaz Berbel presidió esta corporación municipal de 1995 a 1999, siendo todo un referente por su personalidad y su especial carácter afable, sencillo y cordial, lo que le hizo acreedor del cariño de los granadinos, cariño que aún perdura en el recuerdo de nuestros vecinos.

Su alcaldía supuso un importante avance e impulso para nuestra ciudad, con hitos como la remodelación del eje de Recogidas, reordenación del tráfico, peatonalización de gran parte del Centro Histórico y la importante proyección nacional e internacional de nuestra ciudad durante su mandato, en el que invitó a importantes personalidades a conocer Granada. Igualmente, reiteramos que durante dicho periodo se realizó el Centro Cívico del Zaidín.

Desde su fallecimiento - el 17 de junio de 2011-, no han sido muchos los reconocimientos públicos recibidos en su memoria, pero que es notorio que aún está en los corazones y en el recuerdo de muchos granadinos.

Por tanto, consideramos que es de justicia tener un merecido reconocimiento de este Ayuntamiento a la figura del Alcalde José Gabriel Díaz Berbel, vinculando su memoria al Centro Cívico del Zaidín, por lo que proponemos la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Granada en memoria del que fuese Presidente de esta Corporación D. José Gabriel Díaz Berbel, acuerda proceder a denominar al Centro Cívico del Zaidín con el nombre de Centro Cívico "Alcalde José Gabriel Díaz Berbel".

2. Trasladar el anterior acuerdo a la Comisión de Honores y Distinciones de esta corporación a los oportunos efectos.

3. Una vez pasado el trámite de la Comisión de Honores y Distinciones, facultar y ordenar a los servicios técnicos municipales para proceder a la ejecución del anterior acuerdo mediante la rotulación del Centro Cívico "Alcalde José Gabriel Díaz Berbel", así como para la realización del acto protocolario correspondiente."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 15 votos en contra emitidos por los 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejal presente del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Popular para la denominación del Centro Cívico del Zaidín como Centro Cívico Alcalde José Gabriel Díaz Berbel.

337

Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de la libertad de elección educativa y del marco constitucional del derecho a la educación.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de la libertad de elección educativa y del marco constitucional del derecho a la educación, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación de nuestros hijos se encuentra reconocido y consagrado tanto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y sobre todo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. Asimismo, lo reconoce y adscribe nuestra Constitución española en el artículo 27 en su doble vertiente de derecho

y libertad educativa, lo que configura un sistema educativo que proscribe radicalmente la existencia de desigualdades en la elección de diferentes modelos educativos.

La familia es la primera y principal escuela, es la mejor e imprescindible transmisora de los valores, el ámbito donde se aprende a ser, vivir, amar, compartir... Los padres somos los primeros responsables de la educación de los hijos. Nos corresponde transmitir valores culturales y comportamientos éticos y espirituales esenciales para el desarrollo personal y social de nuestros hijos. Las familias, además, debemos preservar nuestro derecho a elegir el modelo educativo constitucionalmente reconocido, salvaguardando su postulado de cualquier intento de adoctrinamiento o mal uso ideológico, mediante la promoción de una educación, tanto pública como sostenida con fondos públicos, de idéntica calidad, medios e instrumentos educativos. Y los poderes públicos deben no sólo respetar, sino promover, ese derecho de las familias sea cual sea la propuesta de escolarización que terminen decidiendo libremente.

En fechas recientes, la Ministra de Educación Isabel Celáa, ha afirmado el propósito del Gobierno Socialista de articular las medidas legislativas precisas a fin de:

- Convertir la asignatura de Religión en materia no evaluable y sustituirla por otra de Valores Cívicos.*
- Convertir la educación concertada en subsidiaria de la educación pública, modificando el artículo 109.2 de la LOMCE, por el cual la programación de la oferta de plazas escolares se establecía por la llamada "demanda social", y procurando que éste ya no sea un requisito.*

Estas medidas se proponen en adopción unilateral, fruto de una deliberada intención de imponer paulatinamente un sistema educativo único, sin otro consenso que el de los propios miembros del Gobierno de la Nación, faltando a su palabra previamente anunciada de diálogo y vuelta al Pacto Educativo. Un mensaje, como ya han apuntado, con una hoja de ruta bien definida que ataca frontalmente a los principios de libertad de enseñanza y que generan división, preocupación y controversia en el ámbito educativo. Cuando nuestras familias solicitaban rigor, seriedad y sobre todo, la adopción de aquellas medidas económicas con las que justificó el Partido Socialista su triste abandono del Pacto Educativo, hoy asistimos con perplejidad a una estrategia, que no sólo no acomete con decisión la dotación económica que les hizo levantarse, sino que más bien, ponen de manifiesto un desmedido afán de imponer un único modelo educativo.

Los padres tenemos derecho, tanto a que nuestros hijos reciban en la escuela una enseñanza religiosa conforme a convicciones y creencias que tienen cabida en el marco constitucional, como a que, en pleno ejercicio de su libertad, tengan la opción de no recibirla. Por ello, creemos y fomentamos un sistema educativo que procure una formación integral de nuestros hijos en sus vertientes corporal, psicológica y espiritual. En este sentido, la formación religiosa como materia evaluable de libre elección educativa, complementa de manera sustancial y en igualdad con otras enseñanzas también evaluables, la educación integral de la persona.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, en atención a la propuesta formulada por la Federación de Asociaciones de padres y madres de enseñanza concertada (CONCAPA GRANADA), propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. El Ayuntamiento de Granada manifiesta la necesidad e insta al Gobierno de España para que adopte las medidas necesarias que, preservando lo dispuesto en la Constitución Española y en cumplimiento de la misma, garanticen a todas las familias el*

derecho a elegir libremente el centro educativo que estimen adecuado y conforme a sus convicciones sociales, morales y religiosas.

2. El Ayuntamiento de Granada manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España articule los mecanismos legales y medidas económicas necesarias que garanticen el cumplimiento del postulado constitucional, primando la existencia de plazas escolares tanto en centros públicos, como en centros sostenidos con fondos públicos conforme a la demanda educativa de unos y otros.

3. El Ayuntamiento de Granada manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España preserve la igualdad de nuestros hijos sea cual sea el centro educativo en que cursen sus estudios, garantizando el acceso a becas, comedores escolares, servicios de transporte, sin que para su mantenimiento o supresión se tenga en cuenta el tipo de centro educativo y sí en cambio, las condiciones sociales y económicas de la familia solicitante.

4. El Ayuntamiento de Granada manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España siga manteniendo la enseñanza de la asignatura de Religión como una materia evaluable y de adscripción voluntaria, conforme se configura actualmente.

5. Estos acuerdos serán trasladados al Gobierno de España, dando cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas adoptadas como consecuencia de los mismos.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 11 votos en contra emitidos por los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal presente del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de la libertad de elección educativa y del marco constitucional del derecho a la educación, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a situación de los menores extranjeros no acompañados en Andalucía.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a situación de los menores extranjeros no acompañados en Andalucía, que pasa a exponer su Portavoz, D. Manuel Olivares Huertas, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 prevé el derecho a todo niño a preservar su identidad, esto quiere decir, no sólo a tener un nombre, una nacionalidad y a conocer su procedencia, sino que además obliga a las autoridades de los Estados que los suscribieron a utilizar todos los medios que estén a su alcance para que el niño no pierda dicha identidad.

De igual manera, se recoge esta protección en el art. 39 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos deben de asegurarles una protección integral, así como la obligación de garantizarles la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En nuestra comunidad autónoma contamos con la Ley 1/1998, de 12 de abril, de Derechos y Atención al menor en Andalucía, donde en su artículo 2 titulado "Protección de derechos", recoge que "las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales, ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social".

Sin embargo, a pesar de ser acreedores de una especial protección por parte de todos los poderes públicos, actualmente no se están tomando todas las medidas necesarias con los menores que están llegando a nuestras costas andaluzas. No debemos de olvidar que éstos se encuentran en una verdadera situación de vulnerabilidad pues en ellos podemos apreciar tres condiciones esenciales, se tratan de "menores", "migrantes" y "no acompañados".

Por esta misma razón, esta especial protección que se otorga a este colectivo no puede interrumpirse de forma automática el día que alcanzan la mayoría de edad. De un día para otro pasan a ser jóvenes inmigrantes extutelados, destinados a abandonar el centro de acogida y convirtiéndose automáticamente en adultos autónomos e independientes a todos los efectos.

Desde Ciudadanos creemos que la administración autonómica no puede desentenderse de estos menores al cumplir la mayoría de edad. Por ello es necesaria una renovación y más recursos del plan de transición para estos jóvenes extutelados con el objetivo de alcanzar una efectiva integración y ofrecerles los medios necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de sus proyectos de vida.

El incremento constante de entrada de estas personas ha puesto al límite los recursos residenciales que tiene la Comunidad Autónoma habilitados para atender a los menores en situación de desamparo, sin olvidar que Andalucía no cuenta con centros de protección de menores creados específicamente para la atención de los MENAS. Los

profesionales que atienden a estos menores reclaman más medios económicos y humanos para hacer frente a todas las atenciones que estos precisan.

La llegada de estos menores de edad sin referentes familiares no es un fenómeno nuevo, en concreto, se ha visto incrementada de forma exponencial en el año 2017, y sigue la misma senda en este 2018, teniendo que ser estos acogidos y atendidos por el Sistema de Protección andaluz.

No podemos olvidar que desde enero hasta el mes de agosto, han llegado a Andalucía tantos menores inmigrantes no acompañados como en todo el año pasado. Ya en 2017 la cifra de llegadas subió de forma apabullante, creciendo un 156% con respecto a 2016. Es decir, pasaron de 1.291 en aquél año a 3.306 en 2017, colapsando así el sistema de asistencia, que además ha tenido que soportar la avalancha de este 2018. Este aumento de la llegada de Menas está produciendo que los centros de protección de menores de titularidad pública de la Junta de Andalucía se encuentren desbordados.

En consecuencia a esta saturación, son muchas las denuncias que se están produciendo por parte de los profesionales de estos centros. Manifiestan la falta de medios técnicos y humanos, asimismo considera muy graves los episodios de enfrentamiento entre los propios menores que llega a provocar agresiones a los profesionales de los centros por ejercer su trabajo e intentar mantener el orden.

Por todo ello, nuestra comunidad autónoma debe llevar a cabo actuaciones coordinadas e integrales entre sus distintos departamentos, con otras Administraciones y con las ONG que también ayudan en estas situaciones. El objetivo es llevar a cabo una adecuada actuación para el efectivo ejercicio de la salvaguarda de los derechos de los MENA, con financiación suficiente, así como no olvidar y llevar a cabo un plan de transición relativo a su posterior emancipación una vez cumplida la mayoría de edad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Granada propone al Pleno, se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a que específicamente colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.

2. El Ayuntamiento de Granada reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena las agresiones que sufren estos profesionales en el ejercicio de su deber diario y asimismo insta al Gobierno de la nación a que aumente los efectivos en las zonas que más se necesiten para evitar estas agresiones y puedan ejercer su labor con eficacia y seguridad.

3. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a actuar de manera inmediata con todas las medidas que sean necesarias para resolver la situación de vulneración de derechos de los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Andalucía.

4. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a que de manera inmediata inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotar de los profesionales necesarios estos centros y adecuar otros evitando así la saturación incluso del triple de capacidad que están soportando actualmente.

5. *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados extutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.*

6. *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los Menas a través de programas específicos en los centros de menores.*

7. *El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a que, de común acuerdo con los profesionales de los centros de menores, se elabore de manera urgente un protocolo de actuación frente a las agresiones y a las situaciones de enfrentamiento que sufren por parte de los menores que se encuentran en los centros de protección de menores que se han visto incrementadas por la saturación de éstos.*

8. *El Ayuntamiento de Granada reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENAS e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.*

9. *El Ayuntamiento de Granada se pondrá a disposición de las administraciones competentes para colaborar de forma activa cumpliendo el principio de colaboración entre administraciones para evitar en la medida de lo posible situaciones de vulnerabilidad de estos MENAS en la localidad de Granada.*

10. *Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Concejal presente del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 10 votos en contra emitidos por los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a situación de los menores extranjeros no acompañados en Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

339

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a convocatoria de premio al barrio más sostenible y respetuoso con el medio de la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a convocatoria de premio al barrio más sostenible y respetuoso con el medio de la ciudad de Granada. Para exponer la moción, que se reproduce literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala del citado grupo, Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granada cuenta con cuarenta barrios distribuidos entre sus ocho distritos (Zaidín, Genil, Centro, Albaycín, Norte, Beiro, Chana y Ronda).

Tenemos barrios con valores paisajísticos, históricos, sociales o urbanísticos de distinta índole. Cada uno tiene su esencia y su idiosincrasia particular, y en todos ellos existe, entre sus residentes, el orgullo de pertenencia a su entorno, la sensación de vivir en el mejor barrio de la ciudad y la defensa de sus costumbres y formas de vida.

Pero una falta de coordinación efectiva con las fuerzas vivas de cada barrio, el deficiente servicio municipal de limpieza y mantenimiento en alguno de los casos y la propia dejadez de algunos vecinos irresponsables enturbia la imagen y la fisonomía de cada uno de estos enclaves particulares de nuestro municipio.

El resultado actual evidencia una ciudad con grandes carencias de ornamentación, de limpieza, de atención y mantenimiento en muchas de las calles y de los edificios de nuestros barrios. No hay que olvidar que somos una ciudad que pretende convertirse, con paso firme, en un referente turístico dentro de nuestra comunidad y el buen estado de la ciudad y su difusión y publicidad es esencial en ese tránsito que se quiere recorrer.

Este grupo municipal ya ha avanzado propuestas en este pleno para alcanzar ese objetivo: la Capitalidad Cultural 2031, el Galardón Ciudad Verde europea, etc..

Hoy viene a proponer una medida que quiere ser una herramienta que permita el avance en esas grandes propuestas: Premio al barrio más sostenible y respetuoso con el medio ambiente de la ciudad de Granada. No es nueva en la realidad de nuestro país, con modalidades diversas pero con una misma y doble finalidad: Por una lado, fomentar un modelo de sostenibilidad enfocado en el respeto al medio ambiente y conservación del buen estado los barrios de la ciudad y, por otro lado, sumar para que el conjunto municipal sea un atractivo turístico en sí mismo considerado.

Podríamos preguntarnos qué puede tener en común un barrio como El Realejo con otro como Camino de Ronda o Lancha del Genil o Campo Verde o, por ejemplo, Parque Lagos. Y la respuesta es muy sencilla, forman parte de un todo, el municipio de Granada.

Obviamente es imprescindible la concienciación ciudadana en el cuidado y embellecimiento de los entornos y eso se consigue con formación en principios cívicos de la sociedad así como con unos acicates o motivaciones para que los propios vecinos sean

sensibles, tanto a la mejora de sus barrios como para reprender actitudes contrarias a esa finalidad por parte de algunos irresponsables.

Primar en cada barrio su diferencia bien mantenida y, a la vez, posibilitar que puedan competir por un premio que les permita ser el barrio más sostenible y respetuoso con el medio ambiente, teniendo más visibilidad gracias a la publicidad generada por el premio, turismo, mejor calidad de vida, y más importante aún, un compromiso de sus ciudadanos con el correcto uso de los recursos naturales, es una motivación para conseguir esa concienciación social que estimamos esencial para mejorar la imagen global de la ciudad.

En todo caso, se podrán tener en cuenta parámetros enfocados a promover la concienciación ciudadana en tratar de generar menos contaminación en la ciudad, tomando como referencia para su valoración, obtener un menor porcentaje de generación de residuos por habitante, ser el barrio que más recicla, el más cívico con el cuidado y mantenimiento del mobiliario urbano, el que en mayor medida opte por el uso de energía renovable, el que más ejerza el uso del transporte público o en el que realice, un ahorro mayor en el consumo agua. En todo caso, estos parámetros de valoración estimamos que pueden ser abiertos y puedan incrementarse, siempre y cuando cumplan objetivos enfocados en promover una ciudad más sostenible.

Un premio con una dotación económica puede ser un acicate para los vecinos. Y para que se pueda articular un proyecto serio, con el tiempo suficiente como para ir mejorando las incidencias o anomalías que puedan existir, la periodicidad del premio se tendría que mantener en un ciclo bianual.

La comisión encargada de la apreciación de las virtudes de cada barrio y, en su caso, de los progresos en sostenibilidad deberá de articularse entre técnicos municipales y profesionales del ramo.

En definitiva pretendemos que este Pleno apruebe la articulación de una medida enfocada fomentar un desarrollo sostenible que promueva valores como el respeto al medio ambiente, contribuya a generar una sociedad más cívica e incremente la capacidad turística global de la ciudad, que incentivará la conciencia social de conservación del entorno y que exigirá al Ayuntamiento por un lado un pequeño esfuerzo económico y, por otro, una efectiva actividad de difusión publicitaria del barrio ganador y de sus bondades.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone a la consideración de este Pleno el siguiente

ACUERDO:

1- Establecer, con un carácter periódico bianual, un premio que ensalce al barrio más sostenible y respetuoso con el medio ambiente del municipio, y que mejor conserve su entorno, su imagen y sus bienes comunes.

2- El premio consistirá en una dotación económica cuyo destino sea propuesto por los vecinos pertenecientes al barrio ganador y, por otro lado, en publicitar por parte del Ayuntamiento el resultado y las imágenes del barrio ganador en los medios de comunicación locales.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 3 votos en contra emitidos por 1 Concejal presente del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a convocatoria de premio al barrio más sostenible y respetuoso con el medio de la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

340

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG en apoyo a los trabajadores y trabajadoras del sector del comercio y en apoyo del pequeño comercio de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG en apoyo a los trabajadores y trabajadoras del sector del comercio y en apoyo del pequeño comercio de Granada. Expone la moción el Sr. Portavoz del citado Grupo Municipal, D. Francisco Puentedura Anllo anunciando en primer lugar la presentación en el día de ayer de un nuevo texto de la moción con modificaciones no sustanciales, quedando por tanto el texto de la moción con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de comercio de Granada engloba a alrededor de 15.000 trabajadores y trabajadoras de la ciudad. La mayoría de las personas que trabajan en el sector del comercio tienen contratos temporales, sólo el 10.5% de los contratos que se firmaron durante el año 2.017 fueron indefinidos, frente al más del 70% de contratos temporales. Además la tendencia es que estos contratos temporales sean cada vez más precarios e inestables: los contratos de menos de 7 días de duración han pasado del 6% en 2010 al 18% en 2016. La mayoría de las plantillas son dependientes/as con un salario medio de unos 800 euros mensuales para jornadas completas. Sin embargo, una parte importante de los contratos del comercio granadino son a jornada parcial (la mayoría de los contratos a mujeres).

Por parte de las distintas instituciones se ha venido trabajando para modernizar y revitalizar este sector mediante planes integrales, subvenciones, planes de actuación, etc ya que es estratégico para la economía local, siendo el segundo sector que más aporta al PIB local tras el turismo. El comercio de las ciudades es un elemento esencial para su desarrollo económico y social, tanto en términos de generación de empleo y productividad, como por su contribución a la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y calidad de vida de todos los barrios y a la consolidación de un modelo de ciudad sostenible. Es indudable que, dentro de una estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Granada, el diálogo y el consenso deben presidir todas las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial de la ciudad, tanto para definir necesidades, como para determinar las posibles vías de actuación para satisfacerlas. Esta calidad en el sector debe revertir también en las plantillas, generando un empleo estable y de calidad.

El reparto de la riqueza, tiene su traducción a través de los Convenios Colectivos, que es donde se establecen las condiciones de trabajo y de poder adquisitivo. Las empresas a través de sus representantes, deben comprender que una buena parte de lo que les de la sociedad, debe revertir en ésta para que funcione un buen equilibrio entre oferta y demanda. Si los trabajadores y las trabajadoras no tienen poder adquisitivo, la demanda de productos cae y por la lógica, el sector del comercio entra en crisis, afectando ésta, más a los más vulnerables (pequeño comercio de la periferia) que, en el peor de los casos, se ven abocados al cierre. Solo pueden subsistir los más poderosos (grandes cadenas comerciales), que también sacan ventaja competitiva del cierre del pequeño comercio.

Las organizaciones sindicales llevan tiempo tratando de negociar mejoras laborales del sector con objeto de acabar con la precariedad y de mejorar la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras del comercio de Granada, sin gravar al pequeño comercio, pero que las grandes cadenas comerciales, asuman un mayor coste de sus plantillas. Hay propuestas de las centrales sindicales CCOO y UGT, que cumplen con esta condición.

Por estas razones, creemos que el dinero público que se dedica a la promoción del comercio, debe incluir la condición del cumplimiento de unos mínimas cláusulas de garantía social en su concesión, para que no se convierta en fondos que van a parar directamente a las cuentas de resultados de las empresas, sin que los trabajadores y trabajadoras perciban las mejoras que la reactivación del sector permite.

*Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS***

1.- Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Granada a los trabajadores y trabajadoras del sector comercial granadino y a las organizaciones sindicales que las representan en sus justas reivindicaciones de recuperar poder adquisitivo, y reducir de forma drástica la precariedad en la contratación, especialmente en lo relativo a la parcialidad en la jornada no deseada.

2.- Instar a las organizaciones sindicales y la patronal del sector a facilitar acuerdos en materia de negociación colectiva que recoja, entre otros aspectos, aquellos términos consensuados a nivel estatal en el reciente Acuerdo de Negociación Colectiva, firmado el mes de julio de este año.

3.- Reforzar la defensa de un modelo comercial equilibrado y sostenible, que debe apostar por formatos de proximidad y generación de empleo de calidad, frente a la sobreexposición de formatos de grandes superficies que acaban por dispersar la

movilidad, perjudican el tejido comercial de barrios y conllevan una mayor precariedad laboral.

4.- Impulsar, en el marco de una mesa de diálogo del Comercio de la ciudad, un estudio de diagnóstico de las condiciones laborales en el sector comercial local, para dar soporte a la aprobación antes de finalizar 2018 de un Plan municipal de medidas en el ámbito de las competencias municipales.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejales presente del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejales del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 15 votos en contra emitidos por los 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG en apoyo a los trabajadores y trabajadoras del sector del comercio y en apoyo del pequeño comercio de Granada.

(Se ausenta de la sesión el Sr. D. Raúl Fernández Asensio.)

341

Moción de la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro en defensa de la reducción en origen de la producción y uso de plásticos.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por la Sra. Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro en defensa de la reducción en origen de la producción y uso de plásticos y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Parlamento Europeo reclama una mejor gestión de los residuos plásticos y prohibir los microplásticos. En una resolución adoptada el pasado 13 de septiembre, el pleno del Parlamento Europeo se mostró favorable a la propuesta que la Comisión adoptó

en enero en su "estrategia para mejorar la gestión del plástico en la UE, y en la que plantea que para 2030 todos los envases de plástico sean reciclables, así como que se reduzca el consumo de plásticos de un solo uso y el uso de microplásticos. Además la Eurocámara pidió que se prohibieran para 2020 los microplásticos añadidos de forma intencionada a los cosméticos, productos de cuidado personal, detergentes y productos de limpieza, estándares de calidad para aumentar la confianza del consumidor y que se redujeran de manera significativa la liberación de microplásticos en origen, para textiles, neumáticos, pinturas y colillas de cigarrillos.

Hasta ahora hemos externalizado nuestros problemas de residuos de plásticos a países como China y recientemente ésta ha decidido prohibir todas las importaciones de residuos plásticos de la Unión Europea. Desde el Parlamento Europeo se trabaja en una propuesta que será sometida a votación el próximo mes de octubre dirigida a prohibir los plásticos de un solo uso y concienciar a las empresas de embalaje para que cubran el coste de su gestión, que esperamos que se apruebe.

La Unión Europea produce unos 26 millones de toneladas de residuos plásticos al año. Menos del 30% de este total se almacena para reciclaje y se exporta a terceros países para su tratamiento. Todo lo demás acaba en vertederos, se incinera o va a parar a nuestros mares, ríos, bosques y playas.

La producción ha crecido un 50% en las últimas décadas y se espera que para 2020 se superen los 500 millones de toneladas anuales lo que supone un 900% de los niveles que había en 1980.

En el océano se tiene constancia de la aparición de hasta 5 islas de basura formada en su gran mayoría de plásticos, 80 mil toneladas métricas se encuentran actualmente a flote en los océanos. Cada segundo llegan al mar 200 kg de plástico y España es el segundo país en vertida de plásticos después de Turquía. Cuando se degradan después de cientos de años se convierten en microplásticos que entran en la cadena trófica y vamos acumulando en nuestros organismos.

Además de en peces para el consumo humano, se han encontrado micropartículas en la sal de mesa comercial y algunos estudios han demostrado que el 90% del agua embotellada y el 83% de la del grifo tienen microplástico.

Hay multitud de objetos de un solo uso, pajitas, vasos, platos... que son innecesarios y tienen alternativa y por tanto pueden eliminarse en origen. La cantidad de envases que envuelven nuestros alimentos deben también disminuirse y aumentar su capacidad de reciclaje.

Es un error con gravísimas consecuencias a nivel global usar de manera masiva un material tan duradero para objetos desechables. Es un material caro y difícil de reciclar. Cuesta 100 veces más reciclar las bolsas que producirlas. Pero además es importante decir que, la gran mayoría de los monómeros usados para hacer plástico como el etileno o el propileno, son hidrocarburos fósiles y derivados del petróleo por lo que no es un material reciclable. Por tanto asumamos la realidad y no derivemos el problema a soluciones tecnológicas como la oxo-biodegradación o hidro-biodegradación que aplican degradación química por oxidación o hidrólisis porque los fragmentos de bajo peso molecular conseguidos con estas técnicas son las que generan las micropartículas. Es en realidad, un costoso planteamiento que favorece solo a las empresas que comercializan esas supuestas soluciones. Por eso las soluciones deben pasar por la reducción de la producción y no fiarlo todo al reciclaje.

En España el problema de la generación de plásticos adopta dimensiones especiales en el sector agrario. Un millón de kilos anuales de plásticos solo en los invernaderos

almerienses sin que la Junta de Andalucía haya puesto soluciones a pesar de la llamada de socorro de los agricultores. En 2015 se aprobó por unanimidad una PNL en el parlamento andaluz que pedía que se impulsara un Plan Integral de Eliminación de Residuos Agrícolas que a día de hoy no está en marcha.

Es importante conocer también la demanda de plásticos. Esta proviene en un 40% de empaquetado y embalaje, un 19,7 de la construcción, casi un 10% de la empresa automovilística y un 5,8 de la electrónica.

Son datos interesantes a saber que producir una botella de agua requiere 6 veces la cantidad de agua que contiene y que solo se recicla un 7% de estas botellas, o que de toda la basura de plásticos el 14% son provienen de envases de bebidas y estas tardan en degradarse en el agua más de 450 años.

Relativo a las bolsas generalmente de polietileno de baja densidad tardan en degradarse hasta 1000 años, mientras que el cartón tarda apenas 2 semanas. Pues bien cada día se usan más de un millón de bolsas por minuto, aunque solo la usamos una media de 15 minutos.

Y si lo que quieren son cifras económicas, los daños económicos causados por los desechos de plásticos en los océanos se estiman en cerca de 13 mil millones de euros al año.

Hasta que se degradan los objetos plásticos que llegan al mar, causan graves daños a la fauna marina. Actualmente una 700 especies de organismos marinos se ven afectadas por este tipo de contaminación de las cuales el 17% están catalogadas por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza están amenazadas o en peligro crítico. Cada año más de un millón de aves y más de cien mil mamíferos marinos mueren como consecuencia de los plásticos vertidos al mar.

Los plásticos son la causa de 3 de cada 100 muertes de ballenas por la ingesta, pero pueden causar heridas, deformidades, e impedir que los animales puedan moverse para escapar de depredadores. En el mediterráneo las principales víctimas son las aves, el 35%, los peces en un 27% y los mamíferos marinos en un 13%. Todas las especies de tortugas marinas ingieren plásticos, un estudio de 10 años de WWF mostró que el 35% de los especímenes analizados habían ingerido desechos de plásticos. El 18% de atunes y peces espadas tienen desechos de plásticos en el estómago.

Es evidente que los consumidores somos parte también, infinitamente más pequeña que los productores, pero también tenemos un papel en este tema, y es imprescindible que la información llegue a la ciudadanía y favorecer que se produzcan importantes cambios de comportamiento. Una sola persona puede dejar de generar hasta 100 botellas al año si dispone de una botella reutilizable.

Pese a todos estos datos disponibles al alcance de cualquiera el reciente RD 293/2018 relativo a la prohibición de la distribución gratuita de bolsas es insuficiente ante un problema que alcanza cotas catastróficas para la vida en el planeta.

Europa es el segundo productor de plásticos del mundo y el mediterráneo es la sexta zona con mayor acumulación de residuos marinos. Un 1% de las aguas del planeta que concentra el 7% de los microplásticos del mundo.

Hacen falta medidas más contundentes y eficaces. Evitar la producción de embalajes y plásticos de un solo uso y reducir en origen los residuos que se generan, modificar los sistemas integrados de gestión y promover la reutilización por delante del reciclaje. En definitiva se trata de acabar con la cultura de usar y tirar y alejarnos del consumismo.

Pero también la Directiva Europea podría ser más ambiciosa. No se plantea objetivos de reducción de plásticos como envases de alimentos o bebidas como si hicieron para el caso de las bolsas en la Directiva 270/2015 de 29 de abril. El establecimiento de objetivos de reducción se deja a la competencia de los Estados y con la posibilidad de establecer el objetivo, seis años después de la trasposición de la Directiva al marco normativo interno, es decir previsiblemente no antes de 2027.

Si la Directiva Europea deja en manos de los Estado la demarcación de los objetivos y la normativa estatal se limita a ir a retortero y agotar los plazos, nuestra salud, la biodiversidad y los ecosistemas de los que dependemos quedan en manos de quienes actualmente marcan el ritmo de consumo con objetivos meramente mercantiles.

Dejar en manos de los Sistema Integrados de Gestión, como Ecoembes, la consecución del objetivo de reciclaje del 90% de las botellas de plástico es una irresponsabilidad en palabras de Ecologistas en Acción, una quimera puesto que ya han demostrado su ineficiencia durante 20 años.

Tanto Estados como Francia, algunas Comunidades Autónomas como las Islas Baleares o la Comunidad Valenciana han sido más ambiciosas e incorporan medidas más eficaces.

El RD 293/2018 que entró en vigor el pasado mes de marzo juega en realidad a cobrar céntimos por las bolsas, supone una medida con pocas aspiraciones siquiera para el Plan Nacional Integrado de Residuos (2008-2015). Bien es verdad que tiene un carácter disuasorio en el consumo, los Presupuesto Generales del Estado asumirán el coste de las campañas de sensibilización, obligatorias en el primer año y los gastos de gestión del Registro de productores de producto y delega a las CCAA y Ayuntamientos los gastos de sus campañas, hoy nulas en las tres Administraciones, por cierto.

Por poner algún ejemplo más Irlanda tomó medidas en el 2002 y redujo en un 95% el uso de las bolsas de 328 a 19 por persona al año, Reino Unido y Holanda introdujeron impuestos para gravar su uso.

La propia Comisión Nacional de Mercados y la Competencia afeó la medida puesta en España por introducir distorsiones desproporcionadas, haciendo referencia a que permite que las distribuidoras se apropien indebidamente de una renta que no les corresponden, la diferencia entre el coste de la bolsa para el distribuidor y el precio de venta al consumidor. Hay que decir que si el consumo de bolsas de referencia fuera el de 2014, el gasto de los ciudadanos en bolsas se elevaría a 788 millones de euros al año. Este beneficio es consecuencia de la fijación de un precio mínimo más elevado. La CNMC aboga por la creación de un tributo especial, a lo que le añadiríamos que se destinara a la mejora de la gestión de residuos y la innovación bajo los criterios de la economía circular.

Las soluciones pasan por introducir criterios de economía circular en la economía fiscal y reducir la producción por lo tanto los incentivos deben estar en la innovación y la disminución desde el origen. Al mismo tiempo se debe gravar la producción de plásticos, en lugar de poner todo el acento en la "valorización" de los residuos. De esta forma repartimos los costes entre administraciones esos 13 mil millones de euros al año que hoy recaen principalmente en los Ayuntamientos competentes hoy en la gestión de residuos.

A partir del 1 de enero de 2020 se vetarán completamente las bolsas de plástico fragmentables, es decir, las fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan esa fragmentación. A partir del 1 de enero de 2021 se prohibirán todas las bolsas hasta 50 micras. Solo se permitirá la entrega en los comercios de las bolsas compostables y que deberán cumplir los requisitos de la UE para que puedan acabar en

un contenedor para bioresiduos o desechos orgánicos que los Ayuntamientos tendrán que empezar a implantar para cumplir con las directivas comunitarias.

Es necesario tomar medidas en los tres niveles administrativos, no solo se trata de aumentar el reciclaje, sino que sobre todo se trata de poner menos plásticos en nuestro medio ambiente, además de alcanzar el 100% del reciclaje para el 2030 por encima de lo que propone la directiva europea.

Estamos viviendo por encima de los límites planetarios, esto es algo constatado. Por ello, se necesitan adoptar indicadores consistentes que midan el consumo de recursos. Porque es preciso ajustar los objetivos vinculantes para 2020, 2025 y 2030 sobre la reducción del consumo de recursos con el fin de alcanzar los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU). Hay que lograr la gestión sostenible y la utilización eficaz de los recursos naturales en 2030. La generación de residuos está vinculada al uso de recursos finitos que no contabiliza la economía de libre mercado, pero que agotamos a gran velocidad.

Los impactos ambientales adversos tienen que estar incluidos en los costes de los productos. Las subvenciones públicas deben dejar de apoyar un sistema que destruye. Se deben apoyar los negocios de reparación, reutilización, rehabilitación y reciclado, desalentando la utilización de materiales de un solo uso y difíciles de reciclar. La responsabilidad ampliada del productor (servicios integrados de gestión) deben ser mejorados y ampliados para que incluyan la prevención y la reutilización. El diseño del producto es la piedra angular de la economía circular, respetando al pie de la letra la jerarquía de prioridades de esta economía prevención, reutilización y reparación y el reciclaje y utilización biológica.

Acuerdos.

Por todo lo anterior se proponen para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a adaptar su normativa en el ámbito de sus respectivas competencias de forma que desarrollen todas aquellas actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Comisión Europea y que todos los envases del plástico del mercado sean reciclables para 2030, reducir el consumo de este material y restringir el uso de microplásticos, disminuir el empaquetado y que el usado sea reciclable.

2.- Instar al Ayuntamiento de Granada a que dentro del Plan de Acción de la Agenda 21 presente al pleno una batería de medidas para alcanzar lo antes posibles los objetivos marcados en el punto anterior.

3.- Instar a la Junta de Andalucía para que inicie los trámites administrativos para la aprobación de instrumentos legales para regular la producción, venta, utilización y reciclaje, incluyendo la prohibición de los objetos de plástico de un solo uso.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a que dentro de su ámbito competencial tome medidas expresas para la recogida y gestión de los residuos marinos en los barcos y puertos andaluces.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha el Plan Integral de Residuos Agrícolas.

6.- Instar al Ayuntamiento y la Diputación provincial a la puesta en marcha de campaña pilotos sobre la recogida selectiva de residuos orgánicos a la que debemos dirigirnos en un corto espacio de tiempo en concreto en 2021, una campaña con un objetivo claro del fomento de la participación ciudadana en la gestión de residuos con criterios claros de economía circular y la puesta en marcha de sistemas de devolución y retomo tal y como marcan las cláusulas de contratos sobre compra pública, social y

medioambientalmente responsables, materializando así los criterios verdes de compra en la contratación pública, priorizando, en su caso, la compra de objetos fabricados con materiales reciclados frente a los de nuevo uso.

7.- Instar al Ayuntamiento de Granada y la Diputación a promover Convenios con el sector empresarial de Granada y su Provincia (Cámara de Comercio, Federación de Hostelería...) para facilitar la disminución de la generación de plásticos en concreto, facilitar la recogida selectiva y evitar actitudes contrarias a la normativa y directrices europeas en la gestión de residuos. Y promover de esta forma la participación activa del sector empresarial en la necesidad de dar este giro de 180° en los planteamientos sobre residuos urbanos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejal presente del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 1 abstención) **aprobar** la Moción de la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro en defensa de la reducción en origen de la producción y uso de plásticos, cuyo texto ha sido reproducido literalmente al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Fernández Asensio.)

RUEGOS

342

Ruego formulado por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativo a instalación de un marcador deportivo en el campo de césped del Estadio de la Juventud.

Se inicia el turno de ruegos con el formulado por Dña. Lorena Rodríguez Torres, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativo a instalación de un marcador deportivo en el campo de césped del Estadio de la Juventud, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde Ciudadanos siempre hemos defendido que el Estadio de la Juventud es ‘una instalación deportiva de referencia en la capital y un auténtico emblema para la práctica del deporte base en Granada que no podemos consentir que siga más tiempo sin prestar servicio a los ciudadanos.’ Partiendo de esta premisa, venimos trabajando para conseguir que ese servicio llegue a restaurarse para la ciudadanía granadina con distintos propuestas desde que llegamos a este Ayuntamiento. Incluso recientemente hemos hablado también de la necesidad del derribo del edificio colindante al antiguo ‘edificio pabellón’ por cuestiones de salubridad y de mal estado de conservación. En este contexto constructivo, en el día de hoy presentamos también el siguiente:

RUEGO

Que el Ayuntamiento de Granada inste a la Junta de Andalucía para la instalación de un marcador deportivo en el campo de césped del Estadio de la Juventud. En este sentido igualmente, que se inste a la Junta de Andalucía para que lleve a cabo las actuaciones necesarias que permitan garantizar su funcionamiento de tal forma que permita atender las necesidad de información (en relación a la puntuación y participantes de los partidos) que se demandan tanto de la grada como de los deportistas en los distintos encuentros que tanto de fútbol como de rugby se celebran a día de hoy en el campo de césped de dicho estadio.”

Por el Equipo de Gobierno, responde al ruego D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

343

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a moción aprobada en Julio para intervención integral en entorno de San Juan de Dios.

Se inicia el turno de pregunta para contestación escrita con la formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, es relativa a moción aprobada en Julio para intervención integral en entorno de San Juan de Dios, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con la Moción aprobada por unanimidad en el Pleno Ordinario del pasado mes de Julio, en favor de una intervención integral y prioritaria en el entorno de San Juan de Dios.

Por todo ello, vengo a preguntar:

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la citada Moción y dado el carácter de actuación prioritaria que en la misma se establecía. ¿Qué actuaciones se han llevado a

cabo por el equipo de gobierno en ejecución y desarrollo de los mismos, así como si se han mantenido contactos o reuniones con la Plataforma 'Recuperemos San Juan de Dios y su Entorno'?. Interesando igualmente que a la contestación se nos aporte la documentación justificativa.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informes emitidos por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo y de la Jefa de Servicio de Infraestructura, así mismo según nos informan desde el Área de Movilidad se está haciendo un estudio sobre la posible reordenación del tráfico y consecuentemente del transporte urbano. Y por otro lado, el Área de Derechos Sociales está en proceso del diseño del Plan Municipal para la Erradicación del Sinhogarismo.

Informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En contestación a la pregunta formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre actuaciones en el entorno de San Juan de Dios, le informo:

SERVICIOS DE LIMPIEZA PRESTADOS POR INAGRA

Servicio de Mañana

LIMPIEZA BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL

PLANIMETRIA DISTRITO SP 3 FRECUENCIA 3/6. LUNES-MIERCOLES-VIERNES.

SE REFUERZA LA LIMPIEZA CON OPERARIO MOTO GOL REPASO FRECUENCIA 6/6 DE LUNES A SABADOS. REALIZANDO LIMPIEZA A PRIMERA HORA DESDE LAS 7H DE LA MAÑANA, DE SOLERAS, CONTENEDORES, PAPELERAS ETC. Y A ÚLTIMA HORA A LAS 13H.

SE REALIZA LIMPIEZA DE BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL CON UN OPERARIO DOMINGOS Y FESTIVOS.

Medios Mecánicos

LIMPIEZA CON BARREDORA PEATONAL FRECUENCIA 6/6.

LIMPIEZA CON HIDROLIMPIADOR FRECUENCIA SEGÚN NECESIDADES.

LIMPIEZA CON BALDEADORA CADA 15 DIAS (SEGÚN ESTACIONALIDAD).

Servicio de Tarde

LIMPIEZA BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL

SE REFUERZA A PRIMERA HORA DE LA TARDE CON OPERARIO MOTO GOL REALIZANDO REPASO DE LA CALLE FRECUENCIA 6/6.

SE REFUERZA A ULTIMA HORA DE LA TARDE CON SERVICIO DE RASCAL REALIZANDO REPASO DE POSIBLES SOLERAS JUNTO SOTERRADOS Y CONTENEDORES FRECUENCIA 6/6.

Servicio de Tarde Medios Mecánicos

LIMPIEZA CON BARREDORA PEATONAL SERVICIO TARDE FRECUENCIA 6/6.

Servicio de Noche

LIMPIEZA BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL

SE REALIZA LIMPIEZA BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL CON DOS OPERARIOS CON FRECUENCIA SEMANAL 7/7.

SE REALIZA LIMPIEZA CON AGUA BALDEO MANUAL EN ESTA CALLE CON FRECUENCIA 2/7. (SEGÚN ESTACIONALIDAD).

ACTUALMENTE SE ESTA REFORZANDO LA LIMPIEZA TANTO EN SERVICIO DE MAÑANA Y TARDE INCREMENTANDOSE TANTO EN OPERARIOS, COMO EN MEDIOS MECANIZADOS AMPLIANDOSE CON UNA BALDEADORA, BARREDORA PEATONAL, HIDROLIMPIADOR SEGÚN NECESIDADES.

PARA DAR RECOGIDA CARTON PUERTA A PUERTA A LOS COMERCIOS DE ESTA CALLE, SE REALIZA REESTRUTURACION DE LA RUTA PARA QUE COMIENCE A PRIMERA HORA DE LA TARDE, PARA OBTENER UNA MEJORA VISUAL EN LA LIMPIEZA.

SERVICIOS DDD PRESTADOS POR ATHISA

En cuanto al servicio de desratización, en la zona de San Juan de Dios, se han realizado actuaciones programadas con carácter bimestral, en las que se determinó un grado de infestación bajo respecto a la presencia de roedores.

ACTUACIONES ESPECIALES

El Ayuntamiento de Granada, dentro del marco de sus políticas medioambientales, desde la Unidad de Proyectos Ambientales de esta Concejalía, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, a través del programa PIMAS (Plan Integral Municipal de Acción Socio Laboral) ha llevado a cabo el proyecto de eliminación de pintadas en fachadas con la finalidad específica de corregir la degradación visual producida en el medio ambiente urbano por la proliferación incontrolada en los últimos años en Granada sobre fachadas de edificios, monumentales o no, de titularidad pública o privada, así como sobre elementos del mobiliario urbano, etc. de numerosas pintadas y grafitis que no se pueden considerar grafiti artísticos. Los trabajos ejecutados han consistido en la limpieza y reparación de fachadas afectadas por grafitis, para pintarlas posteriormente con pintura plástica lisa. Concretamente, del barrio Centro-Sagrario han sido un total de 104 actuaciones en distintos números de las calles que a continuación se relacionan:

- Cl. Acera de Canasteros
- Cl. Almona de San Juan de Dios
- Cl. Almona Vieja
- Cl. Arteaga
- Cl. Azacayas
- Cl. Boquerón
- Cl. Obispo Hurtado
- Plaza Gran Capitán
- Cl. Profesor Motos Guirao
- Cl. Profesor Sainz Cantero
- Cl. San Andrés
- Cl. San Juan de Dios
- Cl. San Miguel Alta

- Cl. Buensuceso
- Cl. De los Santos
- Cl. Paz
- Cl. Capilla de San Andrés
- Cl. Carlos Pareja
- Cl. Carril del Picón
- Cl. Cedrán
- Cl. Cocheras de Santa Paula
- Cl. Conde Tendillas
- Cl. Darro del Boquerón
- Cl. Doctor Severo Ochoa
- Cl. Elvira
- Cl. Gran Capitán
- Cl. Gran Vía
- Cl. Horno de Abad
- Cl. Horno del Cerezo
- Cl. Lavadero de la Cruz
- Cl. Lavadero de Zafrá
- CL. Lavadero de las Tablas
- Cl. Loarte
- Cl. Mano de Hierro
- Cl. Marqués de Falces
- Cl. Melchor Almagro
- Cl. Misericordia
- Cl. Naranjos
- Cl. Navarrete
- Cl. Santa Lucía
- Cl. Santa Paula

Este periodo de trabajo ha sido de 6 meses (desde octubre de 2017 hasta abril del año 2018), correspondiente al programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía. En 2019, el Ayuntamiento de Granada continuará con el programa PIMAS (Plan Integral Municipal de Acción Socio Laboral) de limpieza de pintadas vandálicas en fachadas, contratando a través de Emple@Joven desempleados de la Junta de Andalucía. Proyecto en colaboración con la Unión Europea, Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento de Granada.

Como en la futura edición, se eliminarán pintadas de fachadas de edificios de titularidad privada, así como de distintos elementos arquitectónicos que hayan sido grafiados y que sean susceptibles de ser pintados. Asimismo, se llevará a cabo el Proyecto de Eliminación de Grafitis en Edificios y Elementos Patrimoniales de Competencia Municipal, enmarcado dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI Granada „De Tradición a Innovación’’), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Informe emitido por La Jefa de Servicio de Infraestructura, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado por D Antonio Granados García, concejal del Ayuntamiento de Granada del Grupo Municipal Popular de fecha 20 de septiembre de

2018, en que solicita información sobre: ¿Que actuaciones se han llevado a cabo por el equipo de gobierno en ejecución y desarrollo de los mismos, así como si se han mantenido contactos o reuniones con la Plataforma 'Recuperemos San Juan de Dios y su entorno'?, estos Servicios Técnicos informan:

Según los datos obrantes desde este Servicio de Infraestructuras se han llevado a cabo las labores habituales establecidas en el Pliego denominadas de Bacheo, (comprenderían aquellas que afectan a una superficie inferior a 2 m² de pavimentos hidráulicos o 10 m², en el caso de pavimentos asfálticos, reposición de hitos, barandillas, etc.), estas labores se realizan tanto por peticiones vecinales o por las propias de inspección.

En lo referente a las obras denominadas de Conservación (zonas de mayores superficies a las antes referidas en las que se ha producido una degradación de carácter general, muros en vía pública, etc.), podemos destacar la ejecución de dos actuaciones.

La primera se realizó en el mes de junio, y fue el desmontaje y posterior reconstrucción de un muro de piedra en los jardines del Monasterio sito en la Calle Rector López Argueta con un importe de 2.135,57 €

También se procedió al levantamiento y reposición de adoquín granítico en la Calle Duquesa en el mes de julio por un importe de 7.598,34 €

En la actualidad se está procediendo igualmente al desmontaje para su posterior reconstrucción del muro sito al final de la calle Santa Bárbara, límite con la escalinata de inicio en Calle Acera del Triunfo, que presenta grietas y desplome.””

FECHA: 26/08/2018

NÚMERO DE ACTUACIONES EN EL AÑO 2018 EN EL ENTORNO DE LA CALLE SAN JUAN DE DIOS

Nº AVISO	TIPOLOGIA	F.INICIO	F. FIN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	Nº ACTUACIONES
2018_00463	CANON	26-02-18	26-02-18	Calle San Juan de Dios	Colocación de baranda existente	1
2018_00759	CANON	14-03-18	19-03-18	Calle San Juan de Dios	Colocación de hitos existentes y bacheo de solería hidráulica 4 tacos y de granito	5
2018_00962	CANON	05-04-18	05-04-18	Plaza Gran Capitán	Bacheo asfalto en caliente	1
2018_00488	CANON	02-07-18	02-07-18	Calle Gran Capitán	Bacheo de solería y empedrado	6
2018_01359	CANON	18-07-18	18-07-18	Calle San Juan de Dios	Bacheo asfalto en caliente	1
2018_00464	CANON	10-07-18	17-07-18	Calle San Juan de Dios	Bacheo de solería hidráulica 4 tacos	41
2018_01255	CANON	09-07-18	09-07-18	Calle San Juan de Dios	Bacheo de solería hidráulica 4 tacos	3
2018_00729	CANON	07-08-18	08-08-18	Calle Natalio Rivas	Bacheo de solería y colocación de 1 hito existente.	10
2018_02252	CANON	14-09-18	14-09-18	Calle Acera del Triunfo	Bacheo de asfalto en caliente	5
TOTAL DE ACTUACIONES						73
1 EQUIPO DE CANON 4-5 ACTUACIONES/DÍA						15 DÍAS DE 1 EQUIPO
IMPORTE CON IVA DE LAS ACTUACIONES DE CANON						6.053,43 €

Nº AVISO	TIPOLOGIA	F.INICIO	F. FIN	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE C/IVA
2018_01659	CONSERVACIÓN	12-06-18	20-06-18	Calle Rector López Argueta	Reconstrucción de muro de piedra reventado por las raíces (monasterio)	2.906,84
2018_01687	CONSERVACIÓN	09-07-18	16-07-18	Calle Duquesa	Levantamiento de adoquín granítico hundido en la calzada y reposición	7.598,34
IMPORTE CON IVA DE CONSERVACIÓN						10.505,18 €

IMPORTE CON IVA TOTAL CANON+ CONSERVACIÓN						16.558,61 €
--	--	--	--	--	--	--------------------

344

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a pagos pendientes a la empresa suministradora de la comida de los comedores sociales.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a pagos pendientes a la empresa suministradora de la comida de los comedores sociales, es formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La empresa que suministra la comida de los comedores sociales a este Ayuntamiento viene quejándose de los continuos retrasos en los pagos.

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento ponerse al día de los pagos pendientes a dicha empresa proveedora?.”

Obra en el expediente respuesta escrita suscrita por D. Baldomero Oliver León, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme a los datos obrantes en contabilidad municipal en breves días se va a proceder al pago de las siguientes operaciones señaladas en fase P ‘Mandamiento de pago’, restando una operación por importe de 5.347,65 € que se abonara conforme al Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento y dos facturas enviadas a Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede.

Tercero		Nombre Ter.	
F23475684		ABENSAC SDAD COOP ANDALUZA	
Nº Operación	Fase	Importe	Texto Libre
220180013254	0	5.347,65	COMIDAS SUBVENCIONADAS SERVIDAS A USUARIOS COMEDOR RODRIGO DE TRIANA AGOSTO 2018
220180012722	P	2.194,50	PROGRAMACION COMUNITARIA. CURSO APRENDER JUNTOS, CRECER EN FAMILIA
220180012723	P	219,45	PROGRAMACION COMUNITARIA. CURSO APRENDER JUNTOS, CRECER EN FAMILIA ÚLTIMA SESION
220180012724	P	1.348,05	COMIDAS NO SUBVENCIONADAS SERVIDAS A USUARIOS EN COMEDOR CHANA JULIO 2018 / COMIDAS SUBVENCIONADAS COMEDOR GHANA JULIO 2
F/2018/4194		5.105,10	JG - ENVIADA A JUNTA GOBIERNO
F/2018/4751		1.364,31	JG - ENVIADA MUNTA GOBIERNO

345

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a medidas adoptadas contra el ruido.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a medidas adoptadas contra el ruido, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas y/o actuaciones se han adoptado durante los dos últimos años para disminuir el ruido en las zonas más saturadas y cuáles tienen previsto implantar en el futuro? ¿En qué plazo temporal podrá disponer la ciudad de Granada de un nuevo Plan de lucha contra el ruido?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo cuenta con el siguiente tenor literal:

“En respuesta a la pregunta formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, sobre actuaciones de lucha contra el ruido, le informo:

Actualmente, desde la aprobación del segundo Mapa Estratégico de Ruidos se está procediendo a la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del Plan LORCA de lucha contra el ruido y se esta elaborando un nuevo plan de actuación a la vista de los resultados acústicos arrojados por el nuevo mapa.””

346

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a evolución amortización préstamos.

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejal D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, es relativa a evolución amortización préstamos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuál será la evolución de amortización de préstamos (totalizado) con entidades de crédito, así como la deuda con administraciones públicas hasta 2024? Y de existir, ¿Cuál es/será el plan de reducción de deuda a medio y L/P?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Baldomero Oliver León, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto remito evolución de de amortización de deuda con entidades de credito y con AA.PP.

Concepto	Vencimientos previstos en el Ejercicio					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Emisiones de deuda						
Operaciones con Entidades de credito (A+B)	11.268.159,61	11.005.475,17	11.070.672,93	11.138.090,86	11.207.817,45	4.882.156,85
Factoring sin recurso						
Deuda con Administraciones Publicas (FFPP) (1) (C)	12.317.301,00	12.317.301,00	12.317.301,00	12.317.301,00	8.511.157,92	4.705.014,84

En contestación a su segunda pregunta hemos de remitirnos al Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda aprobado, a propuesta de usted, en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2014 y aportado a la solicitud de autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012. Habiéndose emitido con fecha 25 de noviembre de 2014, Resolución de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se otorgó la citada autorización.

Asimismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete se adoptó acuerdo número 379 de Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-Ley 4/2012 con el objeto de aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la LGPE 2017, Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

Consta en el expediente la siguiente documentación;

a) Informe Plan de Ajuste Disposición Adicional 98ª (2018-2022), modificación Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, elaborado por la Oficina Presupuestaria, con fecha 6 de octubre de 2017.

b) Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria, de fecha 20 de octubre de 2017.

c) Propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2017, en la que se hace constar que:

La Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será precisa la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Granada ha presentado en el ejercicio 2016 un Remanente de tesorería para gastos generales de -61.888.116,30 euros y una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» con un saldo de 10.229.509,83, el importe se eleva a -72.117.626,13 euros. Asimismo, tuvo un ahorro neto de -1.554.334,26 euros. Por tanto, el Ayuntamiento de Granada entra en el ámbito subjetivo de la D.A. 98ª de la LPGE 2017.

Dispone la D.A. 98ª LPGE 2017: ‘En el caso de que las entidades mencionadas estén sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero fundamentadas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan de saneamiento antes citado (plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda)’.

Aclara la ‘Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2017’ del Ministerio de Hacienda y Función Pública que si la entidad dispone de un Plan de Ajuste: deberán modificar el Plan de Ajuste, incluyendo la operación a la que se refiere

esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó una revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

d) Informe de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2017, en el que se recoge la siguiente Conclusión:

Se informa favorablemente la aprobación de la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, para poder el Excmo. Ayuntamiento de Granada acogerse a la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En dicho plan se recoge la siguiente evolución de magnitudes económicas hasta 2022 entre las que se encuentra el Volumen de endeudamiento.

Unidad: miles de euros					
	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro bruto	48.920,30	45.292,20	47.923,18	53.287,79	52.681,98
Anualidad teórica de amortización	25.218,33	25.854,86	26.989,00	28.125,30	29.076,90
Ahorro neto (art. 53 TRRL)	18.701,97	19.427,34	20.934,18	25.162,49	23.555,08
Volumen de endeudamiento	79,50%	74,78%	69,67%	64,97%	60,08%

Por último, en SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO acuerdo nº 192 se da cuenta del Informe trimestral de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Ajuste RDL 4/2012 1er trimestre 2018. (Expte. 117/2018) de fecha 9 de mayo de 2.018.

Como se puede observar, es abundante y sobradamente conocida la evolución del volumen de endeudamiento municipal y la existencia del Plan de reducción de deuda por el que pregunta.”

347

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a actuaciones realizadas en el marco del Programa de Atención Socio Laboral y Plan de Formación Municipal.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a actuaciones realizadas en el marco del Programa de Atención Socio Laboral y Plan de Formación Municipal, es

formulada por la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Fernández Cruz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Qué actuaciones se han realizado, desde el Área de Empleo, a cargo del presupuesto municipal, en el marco del Programa de Atención Socio Laboral y Plan de Formación Municipal: coste de cada una de ellas y grado de ejecución de las mismas.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, que a continuación se transcribe en su literalidad:

“INFORMO QUE:

Plan Municipal de Formación para el Empleo 2018:

-Auxiliar de Agricultura, 240 hs. 15 plazas 10.475 euros

-Polimantenimiento de Edificios, 240 hs. 15 plazas 13.025 euros

Suplemento de Crédito para Talleres Laborales para Grupos en Riesgo de Exclusión Social:

-Españoles para Extranjeros, 80 hs. 16 plazas 2.993,84 euros

-Manipulador de maquinaria elevadora, 10 hs. 13 plazas 1.125,00 euros

-Manipulador de alimentos, 6 hs. 11 alumnos 533,48 euros

Proyecto de Atención Sociolaboral:

-Formación becada, 8 personas 650 euros

-Becas para prácticas profesionales no laborales, 23 personas,..... 12.495 euros

-Seguro de prácticas 705,05 euros.”

348

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a llamadas, denuncias y actuaciones de la Policía Local desde el 22 de junio en relación a ruidos.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a Dña. María Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a llamadas, denuncias y actuaciones de la Policía Local desde el 22 de junio en relación a ruidos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Cuál es el número total de llamadas recibidas en la Sala de la Policía local de Granada desde el 22 de junio hasta la actualidad, así como las actuaciones policiales derivadas de dichas llamadas y los motivos de las mismas, las personaciones de los agentes en los lugares denunciados y los resultados de las distintas actuaciones derivadas de dichas llamadas y cómo se materializaron.

Así como las denuncias efectuadas en virtud de la ordenanza de la convivencia con motivo de ruidos en viviendas en horario nocturno y ruidos molestos por motivo de botellón en la vía pública en el mismo periodo de tiempo.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

“Que se adjunta al presente, Estadística realizada a día 25 de septiembre de 2018, sobre número total de llamadas recibidas en la Sala.” Anexo I

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz sobre las obras de modernización y ampliación de la Escuela Oficial de Idiomas de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día sobre las obras de modernización y ampliación de la Escuela Oficial de Idiomas de Granada, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación a las ‘Obras de modernización y ampliación de la Escuela Oficial de Idiomas de Granada’ solicitamos que se nos traslade el número de expediente de dicha obra; así como, la licencia de obra.

Y si está en trámite o prevista, en el caso de ser necesaria la licencia de primera ocupación, ya que el compromiso era que estas nuevas aulas estuviesen disponibles a principios de este mes de septiembre.

Ya que en las inmediaciones de dicha obra no hay ningún cartel”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de Licencias, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe emitido por el Director General de Licencias con el siguiente tenor literal:

“En relación a la pregunta del Grupo Municipal PP relativa a la Escuela Oficial de Idiomas indicar que consta la presentación a fecha 20/07/2018 una DECLARACIÓN RESPONSABLE con nº 14.624/2018, presentada por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, consistentes en: ejecución de aulas en la zona de porche, sustitución parcial de cubierta con problemas de filtraciones, sustitución de carpinterías, adecuación acústica de aulas y ampliación de aparcamiento, en el edificio situado en calle Merced Alta, 12, Escuela Oficial de Idiomas.

La citada actuación ha sido informada de forma favorable a fecha 31/07/2018 de conformidad con al artículo 3 de la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada [BOP nº 100 de 28 de mayo de 2018], informe en el cual se indica lo siguiente:

‘Se hace constar que la verificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos y otra normativa exigible es objeto de la Declaración Técnica presentada y suscrita por el técnico y de la inspección urbanística y de prevención ambiental.

El edificio está situado fuera del ámbito de los planes de protección, no estando catalogado ni en entorno del BIC.

La ejecución de las aulas en el espacio diáfano tipo porche de planta baja, cubierto por el propio edificio, no supone una modificación de la ocupación del edificio [artículo 7.3.9. de la normativa del PGOU: ‘Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación, incluyendo los cuerpos salientes al interior de la parcela, y excluidos los cuerpos salientes sobre vía pública y todos los

elementos salientes'], ni tampoco supone un incremento de edificabilidad [artículo 7.3.12. Superficie edificada por planta es la superficie construida comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación']. El artículo 7.3.13 de la Normativa señala: 'c) Computará el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, aquella superficie edificada transitable cubierta cuyo perímetro se encuentre abierto al exterior en al menos uno (1) de sus lados ', lo cual indica que esta superficie se computó al 50% y, al cerrarla y ejecutar las aulas, supone un incremento de aprovechamiento urbanístico de ese espacio cubierto que, originalmente, no está cerrado en todos sus lados. En cualquier caso hay que tener en cuenta que en un equipamiento público su 'aprovechamiento objetivo' es nulo [los equipamientos públicos tienen un coeficiente de ponderación 0], ya que no tiene valor en el mercado inmobiliario.

*Por todo ello, comprobadas las condiciones de la actuación, que se ajusta a lo establecido en el artículo 7.3.26. de la normativa del PGOU, dado que se trata de actos no sujetos a licencia pero que si requieren justificaciones técnicas, según establece la Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, **procede su tramitación como Declaración Responsable de Actuaciones Urbanísticas**, por lo que, una vez aportada la documentación requerida, debe darse traslado del expediente a la Inspección urbanística y de prevención ambiental para que se realicen las comprobaciones pertinentes sobre si las actuaciones que se lleven a cabo se ajustan a lo declarado y sobre el cumplimiento de la normativa que le afecta'.*

Igualmente consta informe del Ingeniero Técnico Forestal de fecha 16/08/2018 en relación al talado de 2 ejemplares arbóreos de los 8 ejemplares existentes en la zona de aparcamiento, ordenándose la reposición de los 2 ejemplares talados, así como la necesidad de conservar e integrar en el aparcamiento el resto de los 6 árboles restantes.

En relación a si está prevista la necesidad de licencia de ocupación, indicar que la actuación en cuestión no se sujeta al tramite de licencia de ocupación u utilización, atendiendo a que la intervención es de escasa entidad y no supone la implantación ni modificación de uso (docente) ya existente, no previéndose en la Ordenanza Municipal la necesidad de tal trámite para la obras de adaptación tramitadas por DR.

Indicar en último lugar y en relación a la ausencia de cartel de obras que se va a proceder por la Inspección Urbanística a realizar visita de inspección a tales efectos.””

350

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Antonio Jesús Granados García relativa a patrocinio del equipo femenino TEAR Ramón y Cajal.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece al Concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Jesús Granados García, es relativa a patrocinio del equipo femenino TEAR Ramón y Cajal, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno el patrocinio económico en la presente temporada 2018/19 del equipo femenino TEAR Ramón y Cajal que disputa la liga femenina 2?.

Y de tenerlo previsto ¿en que cuantía?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta por escrito de D. Antonio Jesús Granados García, del grupo municipal Popular, de fecha veinte de septiembre de 2018, relativa a si se tiene previsto el patrocinio económico en la presente temporada 2018/2019 del equipo femenino de baloncesto de Ramón y Cajal, le informamos que se tiene previsto para el ejercicio 2019 patrocinio económico, en cuantía aún por determinar.”

351

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativa a reurbanización de la Plaza Ilíberis.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la formula su Concejala Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, es relativa a reurbanización de la Plaza Ilíberis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Del presupuesto asignado por la estrategia EDUSI para la **Reurbanización de Plaza Ilíberis** para los ejercicios 2017 y 2018, ¿cuánto se ha ejecutado y en qué proyectos?”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Subdirector General de Obras, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe emitido por el Subdirector General de obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Granada relativa a presupuesto asignado por la estrategia EDUSI para la reurbanización de la plaza Ilíberis, le informo lo siguiente:

La cantidad asignada para esta zona es de 150.000 €

Se ha ejecutado el ‘Proyecto de intervención arqueológica previa a la urbanización de la plaza Ilíberis’ por un importe de 29.960,57 €.

Como consecuencia de este proyecto, se hace necesario una segunda fase de intervención arqueológica en la plaza para determinar el alcance de los restos encontrados y las zonas que no están afectadas por la intervención arqueológica y por tanto es susceptible de ser urbanizada.

Para esta segunda fase se está redactando el proyecto por un importe de 30.000 € y una vez finalizada se podrá evaluar con exactitud la urbanización a realizar en la plaza.””

352

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz relativa a celebración de la Primera Feria de Adopción y Convivencia Animal.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a celebración de la Primera Feria de Adopción y Convivencia Animal, es formulada por Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación a la Primera Feria de Adopción y Convivencia Animal que se celebró el pasado domingo 16 de septiembre, ¿qué recursos y de qué tipo ha invertido este ayuntamiento en la celebración de dicho evento?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo, a fin de satisfacer la pregunta formulada.”

Informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo, con el siguiente tenor literal:

“En relación con la pregunta formulada por Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, Concejala de Ciudadanos, sobre la feria de Adopción Animal, le informo que la organización, difusión, cartelería y participación llevada a cabo por este Ayuntamiento no ha supuesto ningún gasto extraordinario a las arcas municipales ya que han sido el Servicio de Salud Pública, Participación Ciudadana a través de las Juntas Municipales de Distrito, la Policía Local, Educación, entre otros, los que han trabajado para desarrollar la Feria””

353

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a implantación parcial de la recogida selectiva de la fracción orgánica.

La siguiente pregunta para contestación escrita es relativa a implantación parcial de la recogida selectiva de la fracción orgánica, la formula Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Las directivas europeas aprobadas el pasado 18 de mayo obligan a los ayuntamientos a implantar la recogida selectiva de materia orgánica antes de que finalice el 2023.

La planta de Alhendín, que recibe para su tratamiento la práctica totalidad de los residuos recogidos en el municipio de Granada, no tiene capacidad para tratar la totalidad de la materia orgánica que recibe, por las deficiencias actuales, ya que no se han realizado las obras correspondientes por parte de la Diputación.

El Pleno aprobó en diciembre de 2016 la realización del PREMUGRA (Plan de Residuos Municipal de Granada) antes de que finalizara 2017, sin que tengamos noticia de avances en este sentido.

En este contexto, el Ayuntamiento ha recibido en este año una subvención de 24.926 € con cargo al PIMA (Plan de Impulso al Medio Ambiente) de Residuos, para la ‘Implantación parcial de la recogida selectiva de la fracción orgánica’.

¿En qué consiste el proyecto presentado? Y en concreto, ¿cuál es el presupuesto de la actuación? ¿Existe un proyecto global para la recogida selectiva de la fracción orgánica para cumplir el objetivo de 2020, el cual vaya a ‘ponerse a prueba’ con esta actuación? ¿En qué barrio o área está prevista esta ‘implantación parcial’, y dónde está previsto que se trate la fracción recogida?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Adjunto le remito informe emitido por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental de esta Concejalía de Medio Ambiente, Salud y Consumo.

Informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, con el siguiente tenor literal:

“El proyecto para el que se ha solicitado ayuda económica con cargo al PIMA consiste en un proyecto piloto para analizar la respuesta ciudadana a la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica.

Esta actuación irá dirigida fundamentalmente a grandes productores, mercados, comedores, restaurantes, etc... y a la ciudadanía en general, eso sí, en el ámbito de la recogida de la fracción resto mediante vehículos de carga trasera, esto es, Centro-Sagrario, San Matías-Realejo, Albaicín, Sacromonte y Haza Grande.

El presupuesto total del proyecto, asciende a unos cincuenta y ocho mil euros.

Estos residuos orgánicos se entregarán a cualquiera de los gestores autorizados con los que cuenta la provincia, incluida la planta de Alhendín.

En la actualidad, se está en periodo de definición en detalle, con análisis de soluciones a adoptar, materiales a adquirir y población a involucrar.””

354

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a listado de titulares de licencias para no residentes en zonas restringidas al tráfico.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita pertenece al Grupo Municipal “Vamos, Granada”, la formula su Concejala, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, es

relativa a listado de titulares de licencias para no residentes en zonas restringidas al tráfico, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuál es el listado de titulares de vehículos con autorización de acceso especial a las áreas restringidas al tráfico general, siendo esa autorización por motivos distintos a la necesidad de acceso por lugar de residencia dentro del área?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

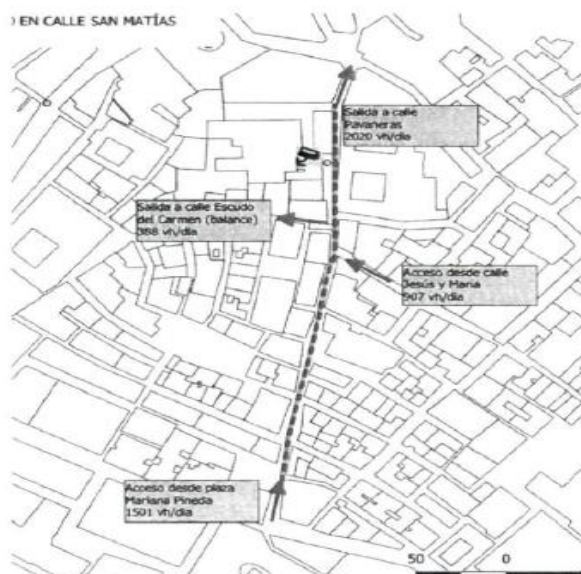
“Entre vehículos oficiales de Administraciones Públicas, Fuerzas de Seguridad del Estado, Prensa, ascienden a 501 autorizaciones, habiendo reducido significativamente respecto al mandato anterior. Así mismo le adjuntamos información sobre pilonas, Realejo, Recogidas, Elvira, Pagés, San Luis.”

Se recogen a continuación los valores más recientes de IMD en las accesos a las zonas de control:

REALEJO

Aforos realizados entre los días 14/08 y 20/08/18 en San Matías, y 16/08 y 20/08/18 en Jesús y María (la IMD en Escudo del Carmen se estima por diferencia entrada – salida de los tres valores medidos)

Ubicación	Fecha aforo	IMD (vh/día)
Entrada San Matías	Agosto 2018	1501
Salida San Matías	Agosto 2018	2020
Jesús y María	Agosto 2018	907
Escudo del Carmen	Agosto 2018	388



PILONAS

Datos de plan de aforos

Ubicación	Fecha aforo	IMD (vh/día)
Elvira	Enero 2018	542
Reyes Católicos	Enero 2018	1580
Pagés	Abril 2018	1043
San Luis	Abril 2018	233

RECOGIDAS

Datos de la red de detectores

Ubicación	Fecha aforo	IMD (vh/día)
PM 72 (subida a Puerta Real)	Mayo 2018	2523

TABLAS

No se dispone de información

DESCRIPCIÓN GRUPO	RRCC	Elvira	Pagés	San Luís	Recogidas	San Matías	Tablas
Residente Albayzin	5742	5742	5742	5742	0	5742	0
Residentes Realejo	0	4955	0	0	0	4955	0
Residentes Recogidas	0	0	0	0	699	0	0
Residentes Tablas	0	0	0	0	0	0	1087
Residentes (Sin clasificar en la base de datos)	201	207	200	200	2319	2505	37
TOTAL RESIDENTES	5943	10904	5942	5942	3018	13202	1124
CYD	5263	5248	4427	4427	5886	5826	5500
Minusválido	3089	3089	3086	3089	3089	3089	3089
Taxis	1208	1208	1208	1208	1208	1208	1208
Servicios	1139	1146	850	1147	1280	1247	1143
Organismo Oficial	866	866	866	866	866	866	866
Hotel	751	748	746	729	731	736	732
ALQ.VEH.(con conductor)	549	549	549	549	549	549	549
Tarjeta Área Tráfico	423	423	423	423	423	423	423
ALQ.VEH.(sin conductor)	171	171	171	171	171	171	171
Cuidado de Familiares	159	188	158	158	3	189	6
DGP	154	154	154	154	154	154	154
Garajes	148	265	147	147	99	262	38
Obras	134	137	100	76	215	83	92
Boda	81	78	78	77	79	74	74
TOTAL PERMISOS	14135	14270	12963	13221	14753	14877	14045

DESCRIPCIÓN GRUPO	RRCC	Elvira	Pagés	San Luís	Recogidas	San Matías	Tablas
Residente Albayzin	5742	5742	5742	5742	0	5742	0
Residentes Realejo	0	4955	0	0	0	4955	0
Residentes Recogidas	0	0	0	0	699	0	0
Residentes Tablas	0	0	0	0	0	0	1087
Residentes (Sin clasificar en la base de datos)	201	207	200	200	2319	2505	37
TOTAL RESIDENTES	5943	10904	5942	5942	3018	13202	1124
CYD	5263	5248	4427	4427	5886	5826	5500
Minusválido	3089	3089	3086	3089	3089	3089	3089
Taxis	1208	1208	1208	1208	1208	1208	1208
Servicios	1139	1146	850	1147	1280	1247	1143
Organismo Oficial	866	866	866	866	866	866	866
Hotel	751	748	746	729	731	736	732
ALQ.VEH.(con conductor)	549	549	549	549	549	549	549
Tarjeta Área Tráfico	423	423	423	423	423	423	423
ALQ.VEH.(sin conductor)	171	171	171	171	171	171	171
Cuidado de Familiares	159	188	158	158	3	189	6
DGP	154	154	154	154	154	154	154
Garajes	148	265	147	147	99	262	38
Obras	134	137	100	76	215	83	92
Boda	81	78	78	77	79	74	74
TOTAL PERMISOS	14135	14270	12963	13221	14753	14877	14045

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

355

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a cierre del registro del GUL.

El siguiente punto del orden del día corresponde a una pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a cierre del registro del GUL, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El registro del G.U.L. -Gestión Unificada de Licencias de Urbanismo- lleva CERRADO desde el lunes 17/09/18. Se alude a PROBLEMAS TÉCNICOS. La razón es que los 6 trabajadores que allí operan están todos de baja. Las personas que necesitan registrar algo específico de urbanismo son derivadas a la Oficina de Registro de Plaza del Carmen, donde no tienen los conocimientos específicos de urbanismo para poder resolver las diversas situaciones que los ciudadanos plantean.

-¿Por qué se mantiene cerrada una oficina de atención al ciudadano tan importante con la de Urbanismo?

-¿Cuándo se va a restablecer el servicio?

-¿Existe algún motivo de salud laboral que haya podido afectar al grupo de trabajadores del GUL?

-¿Cuándo y cómo se van a cubrir esas bajas?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta su Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

356

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre asuntos pendientes en la Orquesta Ciudad de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre asuntos pendientes en la Orquesta Ciudad de Granada, es formulada por D. Juan Manuel García Montero, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde que el PSOE preside la OCG no dejamos de asombrarnos del cúmulo de desaciertos que en este momento nos llevan a tener un gerente en funciones, una temporada mermada, falta de concreción de la aportación de la Junta de Andalucía y sobre todo unos Estatutos pendientes ser aprobados definitivamente.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿Cuándo tienen previsto traer a aprobación del Pleno los Estatutos del Consorcio Granada para la Música?”

Para contestar tanto a la pregunta como a la réplica de esta, interviene por el Equipo de Gobierno Dña. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

357

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a ubicación del mercadillo del Zaidín-Genil.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula Dña. Inmaculada Puche López, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a ubicación del mercadillo del Zaidín-Genil, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Nos ha llegado la información por parte de los vecinos que no se ha considerado, en el proyecto redactado del nuevo parque, la inclusión del mercadillo de Zaidín-Genil, ubicado en la explanada frente a los Cármenes.

Quiero recordar al equipo de gobierno que la información trasladada a los vecinos y colectivos de la zona, sobre la no ubicación de éste mercadillo en el nuevo parque, incumple el acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2017, donde se aprobó por mayoría de 24 de los corporativos que integran este Pleno Municipal la moción presentada por el Grupo Popular en relación a la ubicación del mercadillo del Zaidín-Genil.

ES POR LO QUE PLANTEO LA SIGUIENTE PREGUNTA VERBAL

Tiene previsto el traslado del Mercadillo del Zaidín-Genil al nuevo Parque?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

358

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz relativa a reuniones convocadas por el equipo de gobierno con Asociaciones de Vecinos.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la formula su Concejala Dña. Mª del Mar Sánchez Muñoz, es relativa a reuniones convocadas por el equipo de gobierno con Asociaciones de Vecinos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Este grupo municipal ha tenido conocimiento de la celebración de reuniones que ha convocado el Equipo de Gobierno entre técnicos de distintas áreas municipales o Concejales del mismo con vocales de asociaciones de vecinos de distintas Juntas Municipales de Distrito. En dichas reuniones se han tratado temas de relevancia para el ámbito de los distritos (movilidad, urbanismo, etc).

¿Por qué no son convocados los vocales de Grupos Políticos de dichas Juntas Municipales de Distrito a las citadas reuniones?”

Responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

359

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre la defensa de los derechos laborales de los trabajadores del transporte público colectivo en Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el orden del día sobre la defensa de los derechos laborales de los trabajadores del transporte público colectivo en Granada, es formulada por el Portavoz del Grupo Municipal, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué va a hacer el Ayuntamiento de Granada para que se respeten los derechos laborales de los trabajadores de Rober, Alhambra Bus, Herederos de Gómez y Metro de Granada?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta su Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Finalizado el Orden del Día se anuncia por la Presidencia la existencia de un punto fuera del Orden del Día.

URGENCIA:

361

Modificación Ordenanza de Tarifas de la Fundación Granada Educa. (Expte. 13/18).

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 13/2018 relativo a modificación del Anexo a las tarifas de la Fundación Pública Local Granada Educa por prestación de servicios en las Escuelas Municipales del Ayuntamiento de Granada,

Para justificar la urgencia toma la palabra D^a Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y Vicepresidenta de la Fundación Granada Educa, e indica que tras aprobarse la modificación por unanimidad en Junta de Patronos con fecha 9 de abril, y haber cambiado la normativa se debe someter a aprobación de este Pleno.

Sometida a votación la urgencia se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 abstención emitida por el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

Una vez declarada la urgencia por mayoría (22 votos a favor y 1 abstención) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasa a tratar el fondo del asunto.

(Se incorporan al Salón D. Luis de Haro-Rossi Giménez y D. Francisco Cuenca Rodríguez)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 25 Concejales/as presentes.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Patronato de la Fundación Pública Local Granada Educa, de fecha 9 de abril de 2018, vistos informes del Gerente de la Fundación e informe de Intervención, de fecha 20 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49, en relación con el 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **acuerda** por unanimidad de los presentes aprobar inicialmente las modificaciones relativas al Anexo de la Ordenanza de las tarifas por prestación de servicios en las Escuelas Municipales dependientes de la Fundación Granada Educa, aprobadas por la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City el 16 de octubre de 2017 y publicadas en el B.O.P. de fecha 6 de noviembre de 2017, equiparándose al acuerdo de 27 de febrero de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las bonificaciones sobre los precios públicos de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, incluidas en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017.

Dicha modificación es la que se detalla a continuación, aplicada al punto 3.2 del Anexo a la Ordenanza, debiendo seguirse la tramitación reglamentaria para su entrada en vigor:

Uno.- El ordinal 8º de la letra a) queda redactado de la siguiente forma:

"8º. Bonificación del 15% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM".

Dos.- Se añade el ordinal 9º a la letra a), con la siguiente redacción:

"9º. Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM".

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las quince horas y treinta minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General en funciones CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2018/pleno-ordinario-de-28-de-septiembre-de-2018.htm?id=53> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
(firma electrónica)